



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

NUMERO 144

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 18 de Abril de 2012 el Ejecutivo del Estado dicto resolución decretando la suspensión del ejercicio de la función notarial al C. Lic. J. Jesús Centeno Díaz como Notario Público número 30 del Partido Judicial de Irapuato, Gto. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija, en su modalidad de Suburbano, número AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/003/2012, en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 4

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija, en su modalidad de Suburbano, número AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/004/2012, en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Comonfort, Gto. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto." 64

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la donación de dos vehículos de motor que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo, a favor de Asociación Leonesa de la Familia del Niño A.C., del Municipio de León, Gto. **69**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para otorgar la Prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Moroleón, Gto. **71**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMACA, GTO.

LINEAMIENTOS Generales para la Aplicación del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales para los Integrantes de la Institución Policial que conforman los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Gto. **73**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

REGLAMENTO del Instituto de la Mujer para el Municipio de San José Iturbide, Gto. **80**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

BANDO de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel Allende, Gto. **84**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos 2012 del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. **94**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto General de Egresos del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Santa Catarina, Gto. **106**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para el Otorgamiento de una prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al termino de la relación laboral con el Municipio de Tarandacuaao, Gto. **110**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **113**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS **114**

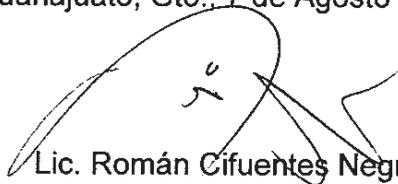
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 18 de Abril de 2012 el Ejecutivo del Estado dicto resolución decretando la suspensión del ejercicio de la función notarial al C. Licenciado J. Jesús Centeno Díaz como Notario Público número 30 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato por encontrarse en la causal establecida por la fracción I del artículo 105 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

De igual manera se hace saber que la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías ha concentrado en su Archivo General el sello, protocolo y demás documentos de la Notaría referida.

Guanajuato, Gto., 7 de Agosto de 2012



Lic. Román Cifuentes Negrte

Secretario de Gobierno

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El Ciudadano Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

El Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 140, 141 fracción IX, 142 fracción II inciso b), 152 A, 153, 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 8, 12, 22, 73 fracción III, 77 fracción I inciso B), 79, 88, 89 fracción II, 90, 92 95, 96 fracciones II y III, 106 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 106, 109, 110 y 111 de su Reglamento de Transporte; 11, 12 fracción II, 13 fracción IV y V, 25 del Reglamento de Transporte de Apaseo el Grande, Gto.; 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., en sesión ordinaria número 117 de fecha 24 de agosto del 2012, acordó la siguiente convocatoria pública.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el servicio público de transporte de personas en ruta fija en la modalidad de suburbano para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los días 07 y 09 de agosto del presente año, y en el diario de Mayor circulación en el Municipio el día 11 once de agosto del 2012, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas.

En virtud de lo anterior el ciudadano Doctor ERNESTO MUÑOZ LEDO OLIVEROS, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Gto., emite la siguiente

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN RUTA FIJA, EN SU MODALIDAD DE SUBURBANO

AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/003/2012

Se convoca a las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de Suburbano, para que participen en el procedimiento de otorgamiento de 6 seis concesiones presentando sus propuestas de conformidad con la presente convocatoria y las bases correspondientes, a fin de satisfacer el servicio de acuerdo con la Declaratoria de Necesidad Pública, misma que se ha hecho del conocimiento general a través de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato los días 07 y 09 de agosto del año en curso, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio el día 11 de agosto del presente año.

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de 6 seis concesiones para la prestación del servicio público de personas en ruta fija en su modalidad de suburbano con una duración de 15 años, y que se refiere a las rutas y número de vehículos como sigue:

RUTA	MODALIDAD	CANTIDAD DE UNIDADES	TIPO
FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA – HASTA EL ÁREA LIMÍTROFE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., A LOS LÍMITES CON EL ESTADO DE QUERÉTARO.	SUBURBANO	6 SEIS	ÓMNIBUS

Para lo anterior sería necesario el otorgamiento de 6 seis concesiones, de conformidad con la distribución y necesidad del servicio mostrada en la tabla inmediata anterior.

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrán obtener las bases de la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad, ubicadas en la esquina que forman las calles de Melchor Ocampo y Narciso Mendoza sin número zona centro de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la última publicación en el Periódico Oficial de la presente, debiendo cubrir la cantidad de \$1,575.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por cada juego de bases, importe que será cubierto en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal con domicilio en Jardín Hidalgo #105 zona centro de esta ciudad.
2. El periodo de entrega y recepción de las propuestas se llevará a cabo dentro de los siguientes 3 tres días hábiles posteriores al término del plazo de obtención de las bases correspondientes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto.
3. Las bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares y fechas para la presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación, selección, dictaminación y resolución.
4. Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento sobre el que versa la presente convocatoria todas las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que cubran los requisitos de las bases mencionadas, hayan o no prestado con anterioridad el servicio de transporte Urbano o Suburbano.

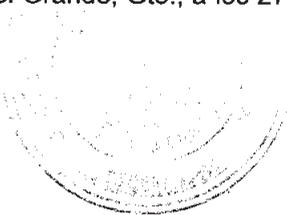
5. Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las bases que emita la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material y legal correspondientes.
6. Esta autoridad de manera conjunta con la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., podrán en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el Procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos de la presente convocatoria y las bases correspondientes.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 13 fracción VII del Reglamento de Transporte para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., publíquese la presente Convocatoria Pública en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por dos veces consecutivas, y por una ocasión en algún periódico que circule en el territorio municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato.

Dado en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a los 27 días del mes de agosto del 2012.



DR. ERNESTO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA OLIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El Ciudadano Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

El Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 140, 141 fracción IX, 142 fracción II inciso b), 152 A, 153, 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 8, 12, 22, 73 fracción III, 77 fracción I inciso B), 79, 88, 89 fracción II, 90, 92 95, 96 fracciones II y III, 106 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 106, 109, 110 y 111 de su Reglamento de Transporte; 11, 12 fracción II, 13 fracción IV y V, 25 y 34 del Reglamento de Transporte de Apaseo el Grande, Gto.; 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., en sesión ordinaria número 117 de fecha 24 de agosto del 2012, acordó la siguiente convocatoria pública.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el servicio público de transporte de personas en ruta fija en la modalidad de suburbano para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los días 23 y 24 de agosto del 2012, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio el día 24 de agosto del año en curso, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas.

En virtud de lo anterior el ciudadano Doctor ERNESTO MUÑOZ LEDO OLIVEROS, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Gto., emite la siguiente

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN RUTA FIJA, EN SU MODALIDAD DE SUBURBANO

AMAPG/DSPVT/SUBURBANO/004/2012

Se convoca a las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas en ruta fija su modalidad de Suburbano, para que participen en el procedimiento de otorgamiento de 11 once concesiones presentando sus propuestas de conformidad con la presente convocatoria y las bases correspondientes, a fin de satisfacer el servicio de acuerdo con la Declaratoria de Necesidad Pública, misma que se ha hecho del conocimiento general a través de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato los días 23 y 24 de agosto del año en curso, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio el día 24 de agosto del presente año.

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de 11 once concesiones para la prestación del servicio público de personas en ruta fija en su modalidad de suburbano en la categoría de segunda clase con una duración de 15 años, y que se refiere a las rutas y número de vehículos como sigue:

RUTA	MODALIDAD	CANTIDAD DE UNIDADES	TIPO
La Norita - límites del Estado de Querétaro	Suburbano	5 CINCO	ÓMNIBUS
Fuentes de Balvanera - límites del Estado de Querétaro	Suburbano	4 CUATRO	ÓMNIBUS
Castillo - límites del Estado de Querétaro	Suburbano	2 DOS	ÓMNIBUS

Para lo anterior sería necesario el otorgamiento de 11 once concesiones, de conformidad con la distribución y necesidad del servicio mostrada en la tabla inmediata anterior, con autobuses tipo ómnibus de 35 y/o 37 plazas.

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrán obtener las bases de la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad, ubicadas en la esquina que forman las calles de Melchor Ocampo y Narciso Mendoza sin número zona centro de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la última publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, debiendo cubrir la cantidad de \$1,575.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por cada juego de bases, importe que será cubierto en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal con domicilio en Jardín Hidalgo #105 zona centro de esta ciudad.
2. El periodo de entrega y recepción de las propuestas se llevará a cabo dentro de los siguientes 3 tres días hábiles posteriores al término del plazo de obtención de las bases correspondientes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto.
3. Las bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares y fechas para la presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación, selección, dictaminación y resolución.
4. Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento sobre el que versa la presente convocatoria todas las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que cubran los requisitos de las bases mencionadas, hayan o no prestado con anterioridad el servicio de transporte Urbano o Suburbano.
5. Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las bases que emita la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material y legal correspondientes.

- 6. Esta autoridad de manera conjunta con la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad de Apaseo el Grande, Gto., podrán en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el Procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos de la presente convocatoria y las bases correspondientes.

- 7. La entrega de resultados se sujetara a lo que establece el artículo 32 y 33 del Reglamento de Transporte para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 155 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 13 fracción VII del Reglamento de Transporte para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., publíquese la presente Convocatoria Pública en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por dos veces consecutivas, y por una ocasión en algún periódico que circule en el territorio municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato.

Dado en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a los 27 días del mes de agosto del 2012.


DR. ERNESTO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA OLIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CP12	Inhumaciones en fosas o gavetas del panteon municipal	\$	202,088.00	\$	202,088.00	\$	202,088.00
CP12	Licencia para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$	2,654.00	\$	2,654.00	\$	2,654.00
CP12	Licencia para construcción de monumentos	\$	7,842.00	\$	7,842.00	\$	7,842.00
CP12	Permiso para traslado de cadaveres por inhumación fuera del municipio	\$	2,654.00	\$	2,654.00	\$	2,654.00
CP12	Gavetas del panteón municipal	\$	4,285.00	\$	4,285.00	\$	4,285.00
CP12	Exhumación de cadaveres	\$	1,448.00	\$	1,448.00	\$	1,448.00
CP12	Derechos posteriores	\$	42,224.00	\$	42,224.00	\$	42,224.00
CP12	Servicios por poda y tala de árboles	\$	13,306.00	\$	13,306.00	\$	13,306.00
CP12	Eventos Particulares	\$	206,232.00	\$	206,232.00	\$	206,232.00
CP12	Refrendo Anual de Concesión	\$	11,000.00	\$	11,000.00	\$	11,000.00
CP12	Otros Servicios de transito y vialidad	\$	86,670.00	\$	86,670.00	\$	86,670.00
CP12	Cursos de Verano de Casa de la cultura	\$	36,595.00	\$	36,595.00	\$	36,595.00
CP12	Talleres de casa de la cultura	\$	9,750.00	\$	9,750.00	\$	9,750.00
CP12	Licencia de regulación de construcción	\$	98,467.30	\$	98,467.30	\$	98,467.30
CP12	Prorroga de licencias de construcción	\$	3,269.00	\$	3,269.00	\$	3,269.00
CP12	Por licencia de reconstrucción y remodelación	\$	4,896.00	\$	4,896.00	\$	4,896.00
CP12	Análisis de Factibilidad para dividir, lotificar predios	\$	50,460.00	\$	50,460.00	\$	50,460.00
CP12	Por Licencia de uso de suelo	\$	174,361.00	\$	174,361.00	\$	174,361.00
CP12	alineamiento y número oficial	\$	317.00	\$	317.00	\$	317.00
CP12	Por cambio de uso de suelo	\$	19,372.00	\$	19,372.00	\$	19,372.00
CP12	Por Certificación de Número Oficial	\$	30,900.00	\$	30,900.00	\$	30,900.00
CP12	30% de avalúos fiscales urbanos, suburbanos y rústicos	\$	173,040.00	\$	173,040.00	\$	173,040.00
CP12	Honorarios de valuación	\$	11,674.00	\$	11,674.00	\$	11,674.00
CP12	Por revisión de proyectos para la expedición de constancia	\$	9,630.00	\$	9,630.00	\$	9,630.00
CP12	Licencia anual colocación de anuncios en carteles o pared	\$	1,040.00	\$	1,040.00	\$	1,040.00
CP12	Permiso colocación de anuncio móvil	\$	198,327.00	\$	198,327.00	\$	198,327.00
CP12	Permisos eventuales por venta de bebida alcohólica	\$	21,981.00	\$	21,981.00	\$	21,981.00
CP12	Autorización para funcionamiento de homo ladrillero	\$	15,000.00	\$	15,000.00	\$	15,000.00
CP12	Constancias de valor fiscal a la propiedad raiz	\$	41,200.00	\$	41,200.00	\$	41,200.00
CP12	Constancias de estado de cuenta de impuestos, derechos y aprovecham.	\$	73,210.00	\$	73,210.00	\$	73,210.00
CP12	Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento	\$		\$		\$	

CP12	Constancias expedidas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal	\$	1,250.00	\$	1,250.00	\$	1,250.00
CP12	Por expedición de copias de planos de la población	\$	2,958.00	\$	2,958.00	\$	2,958.00
CP12	Por expedición de lic. De funcionamiento	\$	21,320.00	\$	21,320.00	\$	21,320.00
CP12	Rev Proy aut traza	\$	5,837.00	\$	5,837.00	\$	5,837.00
CP12	Autorización de fraccionamientos	\$	90.40	\$	90.40	\$	90.40
CP12	Sup de obra con base al proyecto	\$	26,965.00	\$	26,965.00	\$	26,965.00
CP12	Permiso para difusión de fonética por día	\$	10,400.00	\$	10,400.00	\$	10,400.00
CP12	PRODUCTOS	\$	1,090,735.00	\$	1,090,735.00	\$	1,090,735.00
CP12	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,090,735.00	\$	1,090,735.00	\$	1,090,735.00
CP12	Fiestas y Eventos Particulares	\$	46,800.00	\$	46,800.00	\$	46,800.00
CP12	Registro de peritos fiscales	\$	8,504.00	\$	8,504.00	\$	8,504.00
CP12	Juegos Mecánicos y Futbolitos	\$	171,600.00	\$	171,600.00	\$	171,600.00
CP12	Inscripción al padrón de contratistas	\$	10,272.00	\$	10,272.00	\$	10,272.00
CP12	Ocupación de Espacios en Mercados Municipales	\$	46,800.00	\$	46,800.00	\$	46,800.00
CP12	Ambulantes Semifijos y Tianguistas	\$	390,312.00	\$	390,312.00	\$	390,312.00
CP12	Temporada de día de reyes, día de muertos Y fiestas patronales	\$	235,040.00	\$	235,040.00	\$	235,040.00
CP12	Uso de la Vía Pública (ins de promociionistas)	\$	5,200.00	\$	5,200.00	\$	5,200.00
CP12	Permiso para baile publico	\$	29,203.00	\$	29,203.00	\$	29,203.00
CP12	Explotación y uso de bienes inmuebles (uso de empastado de la unidad deportiva)	\$	-	\$	-	\$	-
CP12	Formas valoradas	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	10,000.00
CP12	Daños al Municipio	\$	-	\$	-	\$	-
CP12	Refrendo padrón de contratistas	\$	20,544.00	\$	20,544.00	\$	20,544.00
CP12	Aportaciones de mat. De alumbrado publico	\$	56,160.00	\$	56,160.00	\$	56,160.00
CP12	vta base p/obra licitacion publica	\$	57,600.00	\$	57,600.00	\$	57,600.00
CP12	vta base p/obra inv restringida	\$	2,700.00	\$	2,700.00	\$	2,700.00
CP12	APROVECHAMIENTOS	\$	2,061,642.00	\$	2,061,642.00	\$	2,061,642.00
CP12	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	2,061,642.00	\$	2,061,642.00	\$	2,061,642.00
CP12	Recargos predial	\$	417,400.00	\$	417,400.00	\$	417,400.00
CP12	Gastos de Cobranza	\$	180,000.00	\$	180,000.00	\$	180,000.00
CP12	Multas de policia municipal	\$	220,000.00	\$	220,000.00	\$	220,000.00
CP12	Multas de Tránsito Municipal	\$	900,000.00	\$	900,000.00	\$	900,000.00
CP12	Multas de Catastro	\$	58,800.00	\$	58,800.00	\$	58,800.00
CP12	Subsidio Instituto Estatal de la Cultura	\$	180,000.00	\$	180,000.00	\$	180,000.00
CP12	Multas x falta de verificación vehicular	\$	98,942.00	\$	98,942.00	\$	98,942.00
CP12	Cambio de giro comercial	\$	2,912.00	\$	2,912.00	\$	2,912.00

CP12	Pinta de bardas	\$	988.00		\$	988.00		\$	988.00
CP12	Traspaso de locales en los mercados	\$	2,600.00		\$	2,600.00		\$	2,600.00
CP12	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	52,957,154.39	\$	4,847,533.56	\$	123,357.95	\$	57,681,330.00
CP12	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$	52,957,154.39	\$	4,847,533.56	\$	123,357.95	\$	57,681,330.00
CP12	Fondo General	\$	33,844,591.81	\$	1,703,087.19			\$	35,547,679.00
CP12	Impuesto sobre tenencia o uso de vehiculos	\$	-	\$	109,935.00			\$	109,935.00
CP12	Impuesto especial sobre produccion y servicios	\$	-	\$	2,253,571.00			\$	2,253,571.00
CP12	Derechos por licencias de funcionamiento, bebidas alcoholicas	\$	488,492.95	\$	107,761.05			\$	596,254.00
CP12	Fondo ISAN	\$	380,864.13	\$	15,725.87			\$	396,590.00
CP12	Fondo de Fomento Municipal	\$	13,962,672.79	\$	539,706.21			\$	14,502,379.00
CP12	Fondo IEPS de Gasolinas	\$	2,102,296.95			\$	123,357.95	\$	1,978,939.00
CP12	Fondo de Fiscalizacion	\$	2,178,235.76	\$	117,747.24			\$	2,295,983.00
CP12	PARTICIPACIONES RAMO XXXIII	\$	6,982,777.08	\$	800,112.73	\$	330,358,955.81	\$	67,423,934.00
F112	INFRAESTRUCTURA 2012	\$	62,769,669.81	\$	-	\$	330,358,955.81	\$	32,410,714.00
F112	APORTACIONES	\$	62,769,669.81	\$	-	\$	330,358,955.81	\$	32,410,714.00
F112	FONDO I	\$	62,769,669.81	\$	-	\$	330,358,955.81	\$	32,410,714.00
F112	INFRAESTRUCTURA 2012	\$	62,769,669.81	\$	-	\$	330,358,955.81	\$	32,410,714.00
F212	FORTALECIMIENTO 2012	\$	34,213,107.27	\$	800,112.73	\$	-	\$	35,013,220.00
F212	APORTACIONES	\$	34,213,107.27	\$	800,112.73	\$	-	\$	35,013,220.00
F212	FONDO II	\$	34,213,107.27	\$	800,112.73	\$	-	\$	35,013,220.00
F212	FORTALECIMIENTO 2012	\$	34,213,107.27	\$	800,112.73	\$	-	\$	35,013,220.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
 PRESUPUESTO 2012
 DESGLOSE DE EGRESOS, PRIMERA MODIFICACION

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL PRIMERA MODIFICACION RECURSOS PROPIOS	OTRAS APORTACIONES	TOTAL PRIMERA MODIFICACION
--------------------	----------	----------------	---------	----------	---------	----------	---------------	---	--------------------	----------------------------

EGRESOS 2012					167,157,614.17	6,592,479.47	34,927,146.94	138,822,946.70	19,584,324.16	158,407,270.87
--------------	--	--	--	--	----------------	--------------	---------------	----------------	---------------	----------------

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL PRIMERA MODIFICACION RECURSOS PROPIOS	OTRAS APORTACIONES	TOTAL PRIMERA MODIFICACION
CP12 RECURSO MUNICIPAL 2012					66,674,837.09	5,792,366.74	1,068,191.13	71,399,012.70	-	71,399,012.70
3111-0101	0001	1.1.1	01	AYUNTAMIENTO	5,527,950.23	20,560.57	209,213.39	5,339,297.42	-	5,339,297.42
3111-0101	0001	1.1.1	PA51	GARANTIZAR EL ORDEN Y LA PAZ SOCIAL	5,527,950.23	20,560.57	209,213.39	5,339,297.42	-	5,339,297.42
3111-0101	0001	1.1.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,015,036.19	20,560.57	205,497.16	4,830,099.60	-	4,830,099.60
3111-0101	0001	1.1.1	1111	DIETAS	4,049,537.97	-	205,497.16	3,844,040.82	-	3,844,040.82
3111-0101	0001	1.1.1	1212	HON ASIMILADOS	47,502.41	19,685.68	-	67,188.09	-	67,188.09
3111-0101	0001	1.1.1	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	126,034.13	-	-	126,034.13	-	126,034.13
3111-0101	0001	1.1.1	1323		472,627.97	-	-	472,627.97	-	472,627.97

31111-0101	0001	1.1.1	1511	FONDO AHORRO	319,333.71	874.89	-	320,208.60	320,208.60
31111-0101	0001	1.1.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	304,000.00	-	-	304,000.00	304,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	2111	MAT Y UTIL OFICINA	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	2151	MAT IMPRESO E INFO	4,000.00	-	-	4,000.00	4,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	2612	COMB SERV PUB	270,000.00	-	-	270,000.00	270,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	3000	SERV GENERALES	183,914.05	-	3,716.23	180,197.82	180,197.82
31111-0101	0001	1.1.1	3751	VIATICOS NACIONALES	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	3821	GOTOS ORDEN SOCIAL	50,000.00	-	-	50,000.00	50,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	3981	IMP S/NOMINAS	93,914.05	-	3,716.23	90,197.82	90,197.82
31111-0101	0001	1.1.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	25,000.00	-	-	25,000.00	25,000.00
31111-0101	0001	1.1.1	5111	MUEBLES DE OFICINA	25,000.00	-	-	25,000.00	25,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	02	DESARROLLO ECONOMICO FOMENTAR	1,166,151.36	67,729.75	116,814.04	1,117,067.06	1,117,067.06
31111-0201	0002	3.1.1	PC11	DESARROLLO EMPRESARIAL Y ARTESANAL	1,166,151.36	67,729.75	116,814.04	1,117,067.06	1,117,067.06
31111-0201	0002	3.1.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	819,056.78	29,729.75	115,106.51	733,680.02	733,680.02
31111-0201	0002	3.1.1	1131	SUELDO BASE	80,443.96	220.39	-	80,664.36	80,664.36
31111-0201	0002	3.1.1	1132	SUELDO CONFIANZA	441,522.11	-	99,432.70	342,089.41	342,089.41
31111-0201	0002	3.1.1	1212	HON ASIMILADOS	201,250.35	29,509.35	-	230,759.70	230,759.70
31111-0201	0002	3.1.1	1321	PRIMA VACACIONAL	17,160.53	-	3,299.75	13,860.78	13,860.78
31111-0201	0002	3.1.1	1323	GRATIF FIN AÑO	64,351.98	-	12,374.06	51,977.92	51,977.92
31111-0201	0002	3.1.1	1413	APORT IMSS	6,217.00	-	-	6,217.00	6,217.00
31111-0201	0002	3.1.1	1421	APORT INFONAVIT	1,098.00	-	-	1,098.00	1,098.00
31111-0201	0002	3.1.1	1431	APORT AHORRO P RET	1,378.00	-	-	1,378.00	1,378.00
31111-0201	0002	3.1.1	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	5,634.86	-	-	5,634.86	5,634.86
31111-0201	0002	3.1.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	102,000.00	-	-	102,000.00	102,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	2111	MAT Y UTIL OFICINA	24,000.00	-	-	24,000.00	24,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	2612	COMB SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00	48,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	2151	MAT IMPRESO E INFO	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3000	SERV GENERALES	218,094.58	38,000.00	1,707.54	254,387.04	254,387.04
31111-0201	0002	3.1.1	3551	REP Y MITO VEHIC ESPECT	12,000.00	-	-	12,000.00	12,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3613	CULTURALES DIFUSION	18,000.00	-	-	18,000.00	18,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3621	RADIO Y TV Y OTROS MEDIOS	-	38,000.00	-	38,000.00	38,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3751	VIATICOS NACIONALES	18,000.00	-	-	18,000.00	18,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3821	GOTOS ORDEN SOCIAL	100,000.00	-	-	100,000.00	100,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3831	CONGRESOS Y CONVEN	54,000.00	-	-	54,000.00	54,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	3981	IMP S/NOMINAS	16,094.58	-	1,707.54	14,387.04	14,387.04
31111-0201	0002	3.1.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	27,000.00	-	-	27,000.00	27,000.00
31111-0201	0002	3.1.1	5111	MUEBLES DE OFICINA	27,000.00	-	-	27,000.00	27,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	03	OBRAS PUBLICAS PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, CONTRATACION, EJECUCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA	4,264,632.57	354,199.30	-	4,618,831.87	4,618,831.87
31111-0301	0003	3.4.3	CP12	SERVICIOS PERSONALES	2,665,129.96	170,783.63	-	2,835,913.59	2,835,913.59
31111-0301	0003	3.4.3	1131	SUELDO BASE	427,255.74	1,170.56	-	428,426.30	428,426.30
31111-0301	0003	3.4.3	1132	SUELDO CONFIANZA	1,531,275.83	35,888.96	-	1,567,164.79	1,567,164.79
31111-0301	0003	3.4.3	1212	HON ASIMILADOS	310,746.01	128,777.63	-	439,523.64	439,523.64
31111-0301	0003	3.4.3	1321	PRIMA VACACIONAL	64,390.08	1,041.36	-	65,431.44	65,431.44
31111-0301	0003	3.4.3	1323	GRATIF FIN	-	-	-	-	-

0301				AÑO	241,462.80	3,905.12	-	245,367.91	245,367.91
31111-0301	0003	3.4.3	1413	APORTIMSS	28,124.46	-	-	28,124.46	28,124.46
31111-0301	0003	3.4.3	1421	APORT INFONAVIT	17,620.17	-	-	17,620.17	17,620.17
31111-0301	0003	3.4.3	1431	APORT AHORRO P RET	22,025.28	-	-	22,025.28	22,025.28
31111-0301	0003	3.4.3	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	22,229.61	-	-	22,229.61	22,229.61
31111-0301	0003	3.4.3	2000	MAT Y SUMINISTROS	500,000.00	40,000.00	-	540,000.00	540,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2111	MAT Y UTIL OFICINA	25,000.00	40,000.00	-	65,000.00	65,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2151	MAT IMPRESO E INFO	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2421	MAT CONSTR CONCRET	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2491	MATERIALES DIVERSOS	210,000.00	-	-	210,000.00	210,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2612	COMB SERV PUB	90,000.00	-	-	90,000.00	90,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2613	COMB MAQUINARIA	120,000.00	-	-	120,000.00	120,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	2911	HERRAMIENTA S MENOR	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	3000	SERV GENERALES	176,502.61	3,415.67	-	179,918.28	179,918.28
31111-0301	0003	3.4.3	3231	ARREND MOB Y EQ	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	3511	CONS Y MTTO INMUEB	20,000.00	-	-	20,000.00	20,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	3551	REP Y MTTO VEHIC	70,000.00	-	-	70,000.00	70,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	3751	VIATICOS NACIONALES	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	3981	IMP S/NOMINAS	51,502.61	3,415.67	-	54,918.28	54,918.28
31111-0301	0003	3.4.3	4000	TRANF ASIG SUB AYUDAS	120,000.00	140,000.00	-	260,000.00	260,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	4411	AYUDAS SOCIALES	120,000.00	140,000.00	-	260,000.00	260,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	5111	MUEBLES DE OFICINA	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6200	OBRA PUBLICA	800,000.00	-	-	800,000.00	800,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6291	RESTAURACION DE MONUM Y BIENES ART	800,000.00	-	-	800,000.00	800,000.00
31111-0401	0004	2.2.1	04	COORD DES URBANO PLANEAR Y REGULAR ORDENAMIENTO TERRITORIAL	505,558.27	25,916.13	1,181.82	530,292.58	530,292.58
31111-0401	0004	2.2.1	CPI3	SERVICIOS PERSONALES	505,558.27	25,916.13	1,181.82	530,292.58	530,292.58
31111-0401	0004	2.2.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	401,219.88	25,431.15	1,181.82	425,469.20	425,469.20
31111-0401	0004	2.2.1	1132	SUELDO CONFIANZA HON	287,549.44	787.81	-	288,337.25	288,337.25
31111-0401	0004	2.2.1	1212	ASIMILADOS PRIMA	59,465.45	24,643.34	-	84,108.79	84,108.79
31111-0401	0004	2.2.1	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	9,453.68	-	-	9,453.68	9,453.68
31111-0401	0004	2.2.1	1323	AÑO	35,451.30	-	1,181.82	34,269.48	34,269.48
31111-0401	0004	2.2.1	1413	APORTIMSS	6,600.00	-	-	6,600.00	6,600.00
31111-0401	0004	2.2.1	1421	APORT INFONAVIT	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-0401	0004	2.2.1	1431	APORT AHORRO P RET	1,200.00	-	-	1,200.00	1,200.00
31111-0401	0004	2.2.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	23,500.00	-	-	23,500.00	23,500.00
31111-0401	0004	2.2.1	2111	MAT Y UTIL OFICINA	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0401	0004	2.2.1	2151	MAT IMPRESO E INFO	3,500.00	-	-	3,500.00	3,500.00
31111-0401	0004	2.2.1	2612	COMB SERV PUB	15,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00
31111-0401	0004	2.2.1	3000	SERV GENERALES	80,838.40	484.99	-	81,323.38	81,323.38
31111-0401	0004	2.2.1	3321	SERV DISN EST Y PROY	70,000.00	-	-	70,000.00	70,000.00
31111-0401	0004	2.2.1	3551	REP Y MTTO VEHIC	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00
31111-0401	0004	2.2.1	3981	IMP S/NOMINAS	7,838.40	484.99	-	8,323.38	8,323.38
31111-0501	0005	2.1.6	05	COORD ECOLOGIA REGULAR Y FOMENTAR LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	610,746.45	77,432.74	40,748.42	647,430.77	647,430.77
31111-0501	0005	2.1.6	CPI4	SERVICIOS PERSONALES	610,746.45	77,432.74	40,748.42	647,430.77	647,430.77
31111-0501	0005	2.1.6	1000	SERVICIOS PERSONALES	456,796.52	46,713.44	10,748.42	492,761.54	492,761.54
31111-0501	0005	2.1.6	1132	SUELDO CONFIANZA HON	287,549.44	-	9,250.84	278,298.60	278,298.60
31111-0501	0005	2.1.6	1212	HON					

0501				ASIMILADOS	112,721.57	46,713.44	-	159,435.01	159,435.01
31111-0501	0005	2.1.6	1311	QUINQUENIOS	2,320.53	-	-	2,320.53	2,320.53
31111-0501	0005	2.1.6	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	9,453.68	-	315.76	9,137.92	9,137.92
31111-0501	0005	2.1.6	1323	ANO	35,451.30	-	1,181.82	34,269.48	34,269.48
31111-0501	0005	2.1.6	1413	APORTIMSS	6,600.00	-	-	6,600.00	6,600.00
31111-0501	0005	2.1.6	1421	APORT INFONAVIT	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-0501	0005	2.1.6	1431	APORT AHORRO P RET	1,200.00	-	-	1,200.00	1,200.00
31111-0501	0005	2.1.6	2000	MAT Y SUMINISTROS	103,000.00	-	-	103,000.00	103,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2111	MAT Y UTIL OFICINA	2,000.00	-	-	2,000.00	2,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2371	PROD DE CUERO, PIEL, PLAST Y HULE	13,000.00	-	-	13,000.00	13,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2421	ADQ COMO MATERIAL DE CONSTRUCCION	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2471	ESTRUCT Y MANUFACT	50,000.00	-	-	50,000.00	50,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2612	COMB SERV PUB	28,000.00	-	-	28,000.00	28,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	2911	HERRAMIENTAS MENOR	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	3000	SERV GENERALES	20,949.93	30,719.30	-	51,669.23	51,669.23
31111-0501	0005	2.1.6	3551	REP Y MTTO VEHIC	7,000.00	-	-	7,000.00	7,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	3591	SERV DE JARDINERIA Y FUMIGACION	-	30,000.00	-	30,000.00	30,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-0501	0005	2.1.6	3981	IMP S/NOMINAS	8,949.93	719.30	-	9,669.23	9,669.23
31111-0501	0005	2.1.6	4000	TRANF ASIG SUB AYUDAS	30,000.00	-	30,000.00	-	-
31111-0501	0005	2.1.6	4411	GTOS ACTIV CULTURAL	30,000.00	-	30,000.00	-	-
31111-0601	0006	1.8.1	06	DIR CATASTRO	2,269,193.10	355,102.94	-	2,624,296.04	2,624,296.04
31111-0601	0006	1.8.1	CP15	RECAUDACION DE IMPUESTOS	2,269,193.10	355,102.94	-	2,624,296.04	2,624,296.04
31111-0601	0006	1.8.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,799,828.35	349,169.55	-	2,148,997.90	2,148,997.90
31111-0601	0006	1.8.1	1131	SUELDO BASE	502,587.59	76,531.90	-	579,119.49	579,119.49
31111-0601	0006	1.8.1	1132	SUELDO CONFIANZA	669,259.39	1,833.59	-	671,092.98	671,092.98
31111-0601	0006	1.8.1	1211	HONORARIOS	20,000.00	52,500.00	-	72,500.00	72,500.00
31111-0601	0006	1.8.1	1212	HON ASIMILADOS	303,389.66	205,058.96	-	508,448.63	508,448.63
31111-0601	0006	1.8.1	1311	QUINQUENIOS	-	1,542.75	-	1,542.75	1,542.75
31111-0601	0006	1.8.1	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	38,526.48	2,463.14	-	40,989.62	40,989.62
31111-0601	0006	1.8.1	1323	ANO	144,474.29	9,239.21	-	153,713.50	153,713.50
31111-0601	0006	1.8.1	1342	COMPENSACIONES SERV	20,000.00	-	-	20,000.00	20,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	1371	HON ESPECIALES	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	1413	APORTIMSS	22,052.56	-	-	22,052.56	22,052.56
31111-0601	0006	1.8.1	1421	APORT INFONAVIT	13,816.04	-	-	13,816.04	13,816.04
31111-0601	0006	1.8.1	1431	APORT AHORRO P RET	17,270.05	-	-	17,270.05	17,270.05
31111-0601	0006	1.8.1	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	8,452.29	-	-	8,452.29	8,452.29
31111-0601	0006	1.8.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	137,000.00	-	-	137,000.00	137,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	2111	MAT Y UTIL OFICINA	50,000.00	-	-	50,000.00	50,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	2151	MAT IMPRESO E INFO	50,000.00	-	-	50,000.00	50,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	2212	PROD ALIM EN INSTAL	7,000.00	-	-	7,000.00	7,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	2612	COMB SERV PUB	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	3000	SERV GENERALES	312,364.75	5,933.39	-	318,298.14	318,298.14
31111-0601	0006	1.8.1	3271	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	260,000.00	-	-	260,000.00	260,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	3521	INST REP MTTO MOB EQ	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	3551	REP Y MTTO VEHIC	8,000.00	-	-	8,000.00	8,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	3981	IMP S/NOMINAS	34,364.75	5,933.39	-	40,298.14	40,298.14

31111-0601	0006	1.8.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	20,000.00	-	-	20,000.00	-	20,000.00
31111-0601	0006	1.8.1	5111	MUEBLES DE OFICINA	20,000.00	-	-	20,000.00	-	20,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	07	DESARROLLO SOCIAL PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES PARA FAVORRECER EL DESARROLLO SOCIAL	2,493,005.50	129,164.38	3,560.00	2,618,609.87	-	2,618,609.87
31111-0701	0007	2.2.7	CP21	SERVICIOS PERSONALES SUELDO	2,493,005.50	129,164.38	3,560.00	2,618,609.87	-	2,618,609.87
31111-0701	0007	2.2.7	1000	SERVICIOS PERSONALES SUELDO	2,316,839.97	123,141.54	-	2,439,981.51	-	2,439,981.51
31111-0701	0007	2.2.7	1132	CONFIANZA HON ASIMILADOS	1,775,588.34	25,552.96	-	1,801,141.29	-	1,801,141.29
31111-0701	0007	2.2.7	1212	HON ASIMILADOS	227,710.79	94,366.63	-	322,077.43	-	322,077.43
31111-0701	0007	2.2.7	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	58,375.51	678.31	-	59,053.81	-	59,053.81
31111-0701	0007	2.2.7	1323	GRATIF FIN AÑO	218,908.15	2,543.65	-	221,451.80	-	221,451.80
31111-0701	0007	2.2.7	1413	APORT IMSS	4,382.00	-	-	4,382.00	-	4,382.00
31111-0701	0007	2.2.7	1421	APORT INFONAVIT	759.00	-	-	759.00	-	759.00
31111-0701	0007	2.2.7	1431	APORT AHORRO P RET COMP	605.00	-	-	605.00	-	605.00
31111-0701	0007	2.2.7	1342	SERVICIOS SUBSIDIO AL EMPLEO	27,693.75	-	-	27,693.75	-	27,693.75
31111-0701	0007	2.2.7	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	2,817.43	-	-	2,817.43	-	2,817.43
31111-0701	0007	2.2.7	2000	MAT Y SUMINISTROS	20,000.00	-	-	20,000.00	-	20,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	2111	MAT Y UTIL OFICINA	15,000.00	-	-	15,000.00	-	15,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	2151	MAT IMPRESO E INFO	5,000.00	-	-	5,000.00	-	5,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	3000	SERV GENERALES	156,165.53	6,022.83	3,560.00	158,628.36	-	158,628.36
31111-0701	0007	2.2.7	3551	REP Y MITTO VEHIC	25,000.00	-	-	25,000.00	-	25,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	3613	ESPECT CULTURALES	15,000.00	3,560.00	-	18,560.00	-	18,560.00
31111-0701	0007	2.2.7	3751	VIATICOS NACIONALES	5,000.00	-	-	5,000.00	-	5,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	40,000.00	-	-	40,000.00	-	40,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	3831	CONGRESOS Y CONVEN	25,000.00	-	3,560.00	21,440.00	-	21,440.00
31111-0701	0007	2.2.7	3981	IMP S/NOMINAS	46,165.53	2,462.83	-	48,628.36	-	48,628.36
31111-0801	0008	2.4.2	08	CASA DE LA CULTURA PRESERVAR, DIFUNDIR Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD CULTURAL	2,165,941.51	95,191.15	-	2,261,132.66	-	2,261,132.66
31111-0801	0008	2.4.2	PC22	SERVICIOS PERSONALES	2,165,941.51	95,191.15	-	2,261,132.66	-	2,261,132.66
31111-0801	0008	2.4.2	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,411,175.76	93,324.65	-	1,504,500.41	-	1,504,500.41
31111-0801	0008	2.4.2	1131	SUELDO BASE	391,756.06	1,073.30	-	392,829.36	-	392,829.36
31111-0801	0008	2.4.2	1132	SUELDO CONFIANZA	506,062.25	1,386.47	-	507,448.72	-	507,448.72
31111-0801	0008	2.4.2	1212	HON ASIMILADOS	286,262.23	90,864.88	-	377,127.11	-	377,127.11
31111-0801	0008	2.4.2	1321	PRIMA VACACIONAL COMP	29,517.31	-	-	29,517.31	-	29,517.31
31111-0801	0008	2.4.2	1342	SERVICIOS GRATIF FIN AÑO	64,000.00	-	-	64,000.00	-	64,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	1323	GRATIF FIN AÑO	110,689.93	-	-	110,689.93	-	110,689.93
31111-0801	0008	2.4.2	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	22,887.98	-	-	22,887.98	-	22,887.98
31111-0801	0008	2.4.2	2000	MAT Y SUMINISTROS	167,000.00	-	-	167,000.00	-	167,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2111	MAT Y UTIL OFICINA	30,000.00	-	-	30,000.00	-	30,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00	-	-	10,000.00	-	10,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2151	MAT IMPRESO E INFO	30,000.00	-	-	30,000.00	-	30,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2171	MAT Y UTIL ENSEÑANZA	20,000.00	-	-	20,000.00	-	20,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2461	MAT ELECTRICO	12,000.00	-	-	12,000.00	-	12,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2612	COMB SERV PUB	60,000.00	-	-	60,000.00	-	60,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	2751	BLANCOS Y OTROS	5,000.00	-	-	5,000.00	-	5,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3000	SERV GENERALES	547,765.76	1,866.49	-	549,632.25	-	549,632.25
31111-0801	0008	2.4.2	3521	INST REP MITTO MOB EQ	10,000.00	-	-	10,000.00	-	10,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3551	REP Y MITTO VEHIC	20,000.00	-	-	20,000.00	-	20,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3511	CONS Y MITTO INMUEB	80,000.00	-	-	80,000.00	-	80,000.00

31111-0801	0008	2.4.2	3613	ESPECT CULTURALES	360,000.00			360,000.00		360,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3751	VIATICOS NACIONALES	20,000.00			20,000.00		20,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	30,000.00			30,000.00		30,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	3981	IMP S/NOMINAS	27,765.76	1,866.49	-	29,632.25		29,632.25
31111-0801	0008	2.4.2	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	40,000.00			40,000.00		40,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	5111	MUEBLES DE OFICINA OTRO	30,000.00			30,000.00		30,000.00
31111-0801	0008	2.4.2	5291	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00			10,000.00		10,000.00
31111-0901	0009	2.5.1	09	COORD EDUCACION APOYO Y PROMOCION DE LA EDUCACION	1,181,648.20	2,117.47	16,643.73	1,167,121.94		1,167,121.94
31111-0901	0009	2.5.1	PC23	SERVICIOS PERSONALES	1,181,648.20	2,117.47	16,643.73	1,167,121.94		1,167,121.94
31111-0901	0009	2.5.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,111,358.94	2,117.47	16,358.90	1,097,117.51		1,097,117.51
31111-0901	0009	2.5.1	1131	SUELDO BASE	378,747.52	1,037.66	-	379,785.18		379,785.18
31111-0901	0009	2.5.1	1132	SUELDO CONFIANZA HON	394,128.92	1,079.81	-	395,208.72		395,208.72
31111-0901	0009	2.5.1	1212	ASIMILADOS	87,749.94	-	16,358.90	71,391.04		71,391.04
31111-0901	0009	2.5.1	1311	QUINQUENIOS	1,210.61	-	-	1,210.61		1,210.61
31111-0901	0009	2.5.1	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN	25,409.64	-	-	25,409.64		25,409.64
31111-0901	0009	2.5.1	1323	AÑO COMP SERVICIOS	95,286.14	-	-	95,286.14		95,286.14
31111-0901	0009	2.5.1	1342	APORT IMSS	6,930.00	-	-	6,930.00		6,930.00
31111-0901	0009	2.5.1	1413	APORT INFONAVIT	51,516.62	-	-	51,516.62		51,516.62
31111-0901	0009	2.5.1	1421	APORT AHORRO P RET	22,411.65	-	-	22,411.65		22,411.65
31111-0901	0009	2.5.1	1431	SUBSIDIO AL EMPLEO	24,939.55	-	-	24,939.55		24,939.55
31111-0901	0009	2.5.1	1592	MAT Y SUMINISTROS	23,028.36	-	-	23,028.36		23,028.36
31111-0901	0009	2.5.1	2000	MAT Y UTIL OFICINA	38,500.00	-	-	38,500.00		38,500.00
31111-0901	0009	2.5.1	2111	MAT IMPRESO E INFO	18,000.00	-	-	18,000.00		18,000.00
31111-0901	0009	2.5.1	2151	COMB SERV PUB	2,500.00	-	-	2,500.00		2,500.00
31111-0901	0009	2.5.1	2612	SERV GENERALES	18,000.00	-	284.83	18,000.00		18,000.00
31111-0901	0009	2.5.1	3000	VIATICOS NACIONALES	26,789.26	-	284.83	26,504.43		26,504.43
31111-0901	0009	2.5.1	3751	IMP S/NOMINAS	7,000.00	-	-	7,000.00		7,000.00
31111-0901	0009	2.5.1	3981	BIENES MUEB INMUEB E INT	19,789.26	-	284.83	19,504.43		19,504.43
31111-0901	0009	2.5.1	5000	MUEBLES DE OFICINA	5,000.00	-	-	5,000.00		5,000.00
31111-0901	0009	2.5.1	5111	COMPAL DEPORTE	5,000.00	-	-	5,000.00		5,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	10	PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	775,589.04	26,963.30	-	802,552.35		802,552.35
31111-1001	0010	2.4.1	PC24	SERVICIOS PERSONALES	775,589.04	26,963.30	-	802,552.35		802,552.35
31111-1001	0010	2.4.1	1000	SUELDO BASE	677,528.71	26,434.61	-	703,963.32		703,963.32
31111-1001	0010	2.4.1	1131	SUELDO CONFIANZA HON	80,443.96	220.39	-	80,664.36		80,664.36
31111-1001	0010	2.4.1	1132	ASIMILADOS	427,778.57	1,172.00	-	428,950.57		428,950.57
31111-1001	0010	2.4.1	1212	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN	60,427.97	25,042.22	-	85,470.19		85,470.19
31111-1001	0010	2.4.1	1321	AÑO COMP SERVICIOS	16,708.69	-	-	16,708.69		16,708.69
31111-1001	0010	2.4.1	1323	APORT IMSS	62,657.57	-	-	62,657.57		62,657.57
31111-1001	0010	2.4.1	1413	APORT INFONAVIT	12,944.44	-	-	12,944.44		12,944.44
31111-1001	0010	2.4.1	1421	APORT AHORRO P RET	5,474.00	-	-	5,474.00		5,474.00
31111-1001	0010	2.4.1	1431	SUBSIDIO AL EMPLEO	7,061.00	-	-	7,061.00		7,061.00
31111-1001	0010	2.4.1	1592	MAT Y SUMINISTROS	4,032.51	-	-	4,032.51		4,032.51
31111-1001	0010	2.4.1	2000	MAT Y UTIL OFICINA	22,500.00	-	-	22,500.00		22,500.00
31111-1001	0010	2.4.1	2111	MAT IMPRESO E INFO	9,000.00	-	-	9,000.00		9,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	2151	COMB SERV PUB	1,500.00	-	-	1,500.00		1,500.00
31111-1001	0010	2.4.1	2612	SERV	12,000.00	-	-	12,000.00		12,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	3000	SERV	65,560.34	528.69	-	66,089.03		66,089.03

				GENERALES					
1001									
31111-1001	0010	2.4.1	3551	REP Y MTOO VEHIC	3,600.00			3,600.00	3,600.00
31111-1001	0010	2.4.1	3613	ESPECT CULTURALES	45,000.00			45,000.00	45,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	3751	VIATICOS NACIONALES	2,000.00			2,000.00	2,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	3821	GOTOS ORDEN SOCIAL	2,000.00			2,000.00	2,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	3981	IMP S/NOMINAS	12,960.34	528.69	-	13,489.03	13,489.03
31111-1001	0010	2.4.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00		-	10,000.00	10,000.00
31111-1001	0010	2.4.1	5111	COORD AT'N JUVENTUD INTEGRACION E	10,000.00		-	10,000.00	10,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	11	COORD AT'N JUVENTUD INTEGRACION E	262,410.67	465.43	-	262,876.10	262,876.10
31111-1101	0011	2.7.1	PC25	INTERACCION DE JOVENES C/SOCIEDAD	262,410.67	465.43	-	262,876.10	262,876.10
31111-1101	0011	2.7.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	192,559.48	456.30	-	193,015.79	193,015.79
31111-1101	0011	2.7.1	1132	SUELDO CONFIANZA	166,550.26	456.30	-	167,006.57	167,006.57
31111-1101	0011	2.7.1	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN ANO	5,475.63	-	-	5,475.63	5,475.63
31111-1101	0011	2.7.1	1323	GRATIF FIN ANO	20,533.59	-	-	20,533.59	20,533.59
31111-1101	0011	2.7.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	12,000.00		-	12,000.00	12,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	2612	COMB SERV PUB	12,000.00		-	12,000.00	12,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	3000	SERV GENERALES	57,851.19	9.13	-	57,860.32	57,860.32
31111-1101	0011	2.7.1	3613	ESPECT CULTURALES	50,000.00		-	50,000.00	50,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	3751	VIATICOS NACIONALES	2,000.00		-	2,000.00	2,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2,000.00		-	2,000.00	2,000.00
31111-1101	0011	2.7.1	3981	IMP S/NOMINAS	3,851.19	9.13	-	3,860.32	3,860.32
31111-1201	0012	2.3.1	12	COORD DE SALUD FOMENTO Y CONTROL SANITARIO	776,682.54	6,949.68	93,418.71	690,213.51	690,213.51
31111-1201	0012	2.3.1	PC26	CONTROL SANITARIO	776,682.54	6,949.68	93,418.71	690,213.51	690,213.51
31111-1201	0012	2.3.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	693,045.89	6,949.68	91,723.24	608,272.33	608,272.33
31111-1201	0012	2.3.1	1132	SUELDO CONFIANZA HON	548,814.43	-	79,160.75	469,653.67	469,653.67
31111-1201	0012	2.3.1	1212	ASIMILADOS	35,769.88	6,949.68	-	42,719.56	42,719.56
31111-1201	0012	2.3.1	1311	QUINQUENIOS	1,542.75	-	-	1,542.75	1,542.75
31111-1201	0012	2.3.1	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN ANO	18,043.21	-	2,644.73	15,398.48	15,398.48
31111-1201	0012	2.3.1	1323	GRATIF FIN ANO	67,662.05	-	9,917.75	57,744.30	57,744.30
31111-1201	0012	2.3.1	1413	APORTIMSS	6,600.00	-	-	6,600.00	6,600.00
31111-1201	0012	2.3.1	1421	APORT INFONAVIT	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-1201	0012	2.3.1	1431	APORT AHORRO P RET	1,200.00	-	-	1,200.00	1,200.00
31111-1201	0012	2.3.1	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	11,913.56	-	-	11,913.56	11,913.56
31111-1201	0012	2.3.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	41,200.00		-	41,200.00	41,200.00
31111-1201	0012	2.3.1	2111	MAT Y UTL OFICINA	5,000.00		-	5,000.00	5,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	2221	PROD ALIMENT PARA ANIMALES	1,200.00		-	1,200.00	1,200.00
31111-1201	0012	2.3.1	2531	MEDIC Y PROD FARMAC	21,000.00		-	21,000.00	21,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	2612	COMB SERV PUB	14,000.00		-	14,000.00	14,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	3000	SERV GENERALES	39,436.65	-	1,695.47	37,741.18	37,741.18
31111-1201	0012	2.3.1	3551	MANTTO Y CONSERV DE VEHICULOS	7,000.00		-	7,000.00	7,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	3751	VIATICOS NACIONALES	4,000.00		-	4,000.00	4,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	3831	CONGRESOS Y CONVEN	15,000.00		-	15,000.00	15,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	3981	IMP S/NOMINAS	13,436.65	-	1,695.47	11,741.18	11,741.18
31111-1201	0012	2.3.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT MUEBLES DE OFICINA	3,000.00		-	3,000.00	3,000.00
31111-1201	0012	2.3.1	5111	OFICINA	3,000.00		-	3,000.00	3,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	13	SRIA AYUNTAMIEN TO	3,001,608.33	98,160.32	105,604.94	2,994,163.70	2,994,163.70

				SER UN ENLACE ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS NECESIDADES PERSONALES						
31111-1301	0013	1.8.5	PC31		3,001,608.33	98,160.32	105,604.94	2,994,163.70	-	2,994,163.70
31111-1301	0013	1.8.5	1000		2,788,072.49	96,660.32	105,429.56	2,779,303.25	-	2,779,303.25
31111-1301	0013	1.8.5	1131	SUELDO BASE	160,887.92	440.79	-	161,328.71	-	161,328.71
31111-1301	0013	1.8.5	1132	SUELDO CONFIANZA	1,947,371.93	-	90,503.80	1,856,868.13	-	1,856,868.13
31111-1301	0013	1.8.5	1212	HON ASIMILADOS	228,459.17	94,676.77	-	323,135.95	-	323,135.95
31111-1301	0013	1.8.5	1311	QUINQUENIOS	4,782.55	1,542.75	-	6,325.30	-	6,325.30
31111-1301	0013	1.8.5	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN	69,312.65	-	3,142.26	66,170.39	-	66,170.39
31111-1301	0013	1.8.5	1323	AÑO COMP	259,922.45	-	11,783.49	248,138.96	-	248,138.96
31111-1301	0013	1.8.5	1342	SERVICIOS	1,055.00	-	-	1,055.00	-	1,055.00
31111-1301	0013	1.8.5	1413	APORT IMSS	53,110.00	-	-	53,110.00	-	53,110.00
31111-1301	0013	1.8.5	1421	APORT INFONAVIT	20,066.00	-	-	20,066.00	-	20,066.00
31111-1301	0013	1.8.5	1431	APORT AHORRO P RET	21,490.00	-	-	21,490.00	-	21,490.00
31111-1301	0013	1.8.5	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	21,614.82	-	-	21,614.82	-	21,614.82
31111-1301	0013	1.8.5	2000	MAT Y SUMINISTROS	95,000.00	-	-	95,000.00	-	95,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	2111	MAT Y UTIL OFICINA	40,000.00	-	-	40,000.00	-	40,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	2151	MAT IMPRESO E INFO	15,000.00	-	-	15,000.00	-	15,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	2612	COMB SERV PUB	40,000.00	-	-	40,000.00	-	40,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	3000	SERV GENERALES	78,535.83	-	175.38	78,360.45	-	78,360.45
31111-1301	0013	1.8.5	3521	INST REP MITTO MOB EQ	3,100.00	-	-	3,100.00	-	3,100.00
31111-1301	0013	1.8.5	3551	REP Y MITTO VEHIC	10,000.00	-	-	10,000.00	-	10,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	3751	VIATICOS NACIONALES	2,000.00	-	-	2,000.00	-	2,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	10,000.00	-	-	10,000.00	-	10,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	3981	IMP S/NOMINAS	53,435.83	-	175.38	53,260.45	-	53,260.45
31111-1301	0013	1.8.5	4000	TRANF ASIG SUB AYUDAS	30,000.00	-	-	30,000.00	-	30,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	4411	GTOS ACTIV CULTURAL	30,000.00	-	-	30,000.00	-	30,000.00
31111-1301	0013	1.8.5	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	10,000.00	1,500.00	-	11,500.00	-	11,500.00
31111-1301	0013	1.8.5	5111	MUEBLES DE OFICINA	10,000.00	1,500.00	-	11,500.00	-	11,500.00
31111-1401	0014	1.7.1	14	SEGURIDAD PUBLICA	1,595,878.57	21,709.04	165,000.00	1,452,587.61	-	1,452,587.61
31111-1401	0014	1.7.1	PC32	PRESERVAR EL ORDEN PUB, PREVENIR COMIS DELTOS	1,595,878.57	21,709.04	165,000.00	1,452,587.61	-	1,452,587.61
31111-1401	0014	1.7.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,141,723.26	21,283.37	165,000.00	998,006.63	-	998,006.63
31111-1401	0014	1.7.1	1132	SUELDO CONFIANZA	327,438.31	897.09	-	328,335.40	-	328,335.40
31111-1401	0014	1.7.1	1212	HON ASIMILADOS	79,192.98	20,386.28	-	99,579.26	-	99,579.26
31111-1401	0014	1.7.1	1321	PRIMA VACACIONAL	10,765.09	-	-	10,765.09	-	10,765.09
31111-1401	0014	1.7.1	1323	GRATIF FIN AÑO	40,369.11	-	-	40,369.11	-	40,369.11
31111-1401	0014	1.7.1	1341	COMP SERV EVENTUA	165,000.00	-	165,000.00	-	-	-
31111-1401	0014	1.7.1	1342	COMP SERVICIOS	400,000.00	-	-	400,000.00	-	400,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	1413	APORT IMSS	47,093.29	-	-	47,093.29	-	47,093.29
31111-1401	0014	1.7.1	1421	APORT INFONAVIT	29,504.25	-	-	29,504.25	-	29,504.25
31111-1401	0014	1.7.1	1431	APORT AHORRO P RET	36,880.29	-	-	36,880.29	-	36,880.29
31111-1401	0014	1.7.1	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	5,479.94	-	-	5,479.94	-	5,479.94
31111-1401	0014	1.7.1	2000	MAT Y SUMINISTROS	417,000.00	-	-	417,000.00	-	417,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2111	MAT Y UTIL OFICINA	23,000.00	-	-	23,000.00	-	23,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2151	MAT IMPRESO E INFO	2,000.00	-	-	2,000.00	-	2,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2212	PROD ALIM EN	-	-	-	-	-	-

1401				INSTAL	170,000.00			170,000.00	170,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2221	PROD ALIM P ANIMALES	180,000.00			180,000.00	180,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2471	ESTRUCT Y MANUFACT	30,000.00			30,000.00	30,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	2531	MEDIC Y PROD FARMAC	12,000.00			12,000.00	12,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	3000	SERV GENERALES	37,155.31	425.67		37,580.98	37,580.98
31111-1401	0014	1.7.1	3521	INST REP MTTO MOB EQ	20,000.00			20,000.00	20,000.00
31111-1401	0014	1.7.1	3981	IMP S/NOMINAS	17,155.31	425.67		17,580.98	17,580.98
31111-1501	0015	1.1.2	15	FISCALIZACION	1,003,944.38	61,380.70		1,065,325.08	1,065,325.08
31111-1501	0015	1.1.2	PC33	CONTROL DEL COMERCIO Y SUPERVISION DE LOS EVENTOS PUBLICOS	1,003,944.38	61,380.70		1,065,325.08	1,065,325.08
31111-1501	0015	1.1.2	1000	SERVICIOS PERSONALES	872,278.76	60,177.16		932,455.92	932,455.92
31111-1501	0015	1.1.2	1131	SUELDO BASE	185,117.28	507.17		185,624.45	185,624.45
31111-1501	0015	1.1.2	1132	SUELDO CONFIANZA	482,663.77	1,322.37		483,986.14	483,986.14
31111-1501	0015	1.1.2	1212	HON ASIMILADOS	25,239.18	58,347.62		83,586.80	83,586.80
31111-1501	0015	1.1.2	1311	QUINQUENIOS	977.39			977.39	977.39
31111-1501	0015	1.1.2	1321	PRIMA VACACIONAL	21,954.45			21,954.45	21,954.45
31111-1501	0015	1.1.2	1323	GRATIF FIN AÑO	82,329.17			82,329.17	82,329.17
31111-1501	0015	1.1.2	1342	COMP SERVICIOS	35,000.00			35,000.00	35,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	1413	APORT IMSS	14,100.00			14,100.00	14,100.00
31111-1501	0015	1.1.2	1421	APORT INFONAVIT	4,600.00			4,600.00	4,600.00
31111-1501	0015	1.1.2	1431	APORT AHORRO P RET	4,700.00			4,700.00	4,700.00
31111-1501	0015	1.1.2	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	15,597.52			15,597.52	15,597.52
31111-1501	0015	1.1.2	2000	MAT Y SUMINISTROS	100,000.00			100,000.00	100,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	2111	MAT Y UTIL OFICINA	20,000.00			20,000.00	20,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	2151	MAT IMPRESO E INFO	25,000.00			25,000.00	25,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	2612	COMB SERV PUB	55,000.00			55,000.00	55,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	3000	SERV GENERALES	31,665.62	1,203.54		32,869.17	32,869.17
31111-1501	0015	1.1.2	3521	INST REP MTTO MOB EQ	1,000.00			1,000.00	1,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	3551	REP Y MTTO VEHIC	14,000.00			14,000.00	14,000.00
31111-1501	0015	1.1.2	3981	IMP S/NOMINAS	16,665.62	1,203.54		17,869.17	17,869.17
31111-1601	0016	1.3.5	16	COORDINACION JURIDICA PROPORCIONA R LEGALIDAD A LOS ACTOS QUE EJECUTA EL MUNICIPIO	1,218,588.21	277,547.41		1,496,135.62	1,496,135.62
31111-1601	0016	1.3.5	PC34	A LOS ACTOS QUE EJECUTA EL MUNICIPIO	1,218,588.21	277,547.41		1,496,135.62	1,496,135.62
31111-1601	0016	1.3.5	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,095,912.31	272,105.30		1,368,017.61	1,368,017.61
31111-1601	0016	1.3.5	1132	SUELDO CONFIANZA	846,160.27	139,803.25		985,963.52	985,963.52
31111-1601	0016	1.3.5	1212	HON ASIMILADOS	105,494.51	110,898.75		216,393.26	216,393.26
31111-1601	0016	1.3.5	1321	PRIMA VACACIONAL	27,818.97	4,505.96		32,324.93	32,324.93
31111-1601	0016	1.3.5	1323	GRATIF FIN AÑO	104,321.13	16,897.35		121,218.48	121,218.48
31111-1601	0016	1.3.5	1413	APORT IMSS	6,600.00			6,600.00	6,600.00
31111-1601	0016	1.3.5	1421	APORT INFONAVIT	1,200.00			1,200.00	1,200.00
31111-1601	0016	1.3.5	1431	APORT AHORRO P RET	1,500.00			1,500.00	1,500.00
31111-1601	0016	1.3.5	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	2,817.43			2,817.43	2,817.43
31111-1601	0016	1.3.5	2000	MAT Y SUMINISTROS	35,000.00			35,000.00	35,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	2111	MAT Y UTIL OFICINA	10,000.00			10,000.00	10,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	2151	MAT IMPRESO E INFO	1,000.00			1,000.00	1,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	2612	COMB SERV PUB	24,000.00			24,000.00	24,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	3000	SERV GENERALES	76,675.90	5,442.11		82,118.00	82,118.00
31111-1601	0016	1.3.5	3311	SERV LEGALES, CONTABLES Y AUDITORIA	50,000.00			50,000.00	50,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	3751	VIATICOS					

1601				NACIONALES	5,000.00			5,000.00		5,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	3981	IMP S/NOMINAS	21,675.90	5,442.11	-	27,118.00		27,118.00
31111-1601	0016	1.3.5	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	11,000.00		-	11,000.00		11,000.00
31111-1601	0016	1.3.5	5111	MUEBLES DE OFICINA	11,000.00			11,000.00		11,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	17	TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL REGULAR Y ORDENAR EL TRANSITO DE VIAS PUB TERR	328,259.61		224.80	328,484.41		328,484.41
31111-1701	0017	1.7.3	PC37	SERVICIOS PERSONALES	328,259.61		224.80	328,484.41		328,484.41
31111-1701	0017	1.7.3	1000	SUELDO	182,949.52		220.39	183,169.92		183,169.92
31111-1701	0017	1.7.3	1132	CONFIANZA PRIMA	80,443.96	220.39	-	80,664.36		80,664.36
31111-1701	0017	1.7.3	1321	VACACIONAL GRATIF FIN	2,644.73		-	2,644.73		2,644.73
31111-1701	0017	1.7.3	1323	AÑO COMP	9,917.75		-	9,917.75		9,917.75
31111-1701	0017	1.7.3	1342	SERVICIOS	72,498.00		-	72,498.00		72,498.00
31111-1701	0017	1.7.3	1413	APORT IMSS	9,295.08		-	9,295.08		9,295.08
31111-1701	0017	1.7.3	1421	APORT INFONAVIT	3,756.00		-	3,756.00		3,756.00
31111-1701	0017	1.7.3	1431	APORT AHORRO P RET	2,994.00		-	2,994.00		2,994.00
31111-1701	0017	1.7.3	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,400.00		-	1,400.00		1,400.00
31111-1701	0017	1.7.3	2000	MAT Y SUMINISTROS	42,000.00		-	42,000.00		42,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	2111	MAT Y UTIL OFICINA	27,000.00			27,000.00		27,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	2151	MAT IMPRESO E INFO	15,000.00			15,000.00		15,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3000	SERV GENERALES	88,310.09	4.41	-	88,314.50		88,314.50
31111-1701	0017	1.7.3	3513	MTTO Y CONSERV DE SEN VIALES	50,000.00			50,000.00		50,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3521	INST REP MTTO MOB EQ	10,000.00			10,000.00		10,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3571	INSTAL REP Y MANTTTO DE MA OTROS EQ Y HERRAM	10,000.00			10,000.00		10,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	15,000.00			15,000.00		15,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3981	IMP S/NOMINAS	3,310.09	4.41	-	3,314.50		3,314.50
31111-1701	0017	1.7.3	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	15,000.00		-	15,000.00		15,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	5111	MUEBLES DE OFICINA	15,000.00			15,000.00		15,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	18	PROTECCION CIVIL	81,500.00		-	81,500.00		81,500.00
31111-1801	0018	1.7.2	PC38	APLICACION DE ACCIONES DE PROTECCION CIVIL	81,500.00		-	81,500.00		81,500.00
31111-1801	0018	1.7.2	2000	MAT Y SUMINISTROS	61,500.00		-	61,500.00		61,500.00
31111-1801	0018	1.7.2	2111	MAT Y UTIL OFICINA	6,500.00			6,500.00		6,500.00
31111-1801	0018	1.7.2	2151	MAT IMPRESO E INFO	3,000.00			3,000.00		3,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	2541	MAT ACC Y SUM MEDIC	15,000.00			15,000.00		15,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	2722	PRENDAS PROT PERS	22,000.00			22,000.00		22,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	2911	HERRAMIENTA S MENOR	15,000.00			15,000.00		15,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	3000	SERV GENERALES	15,000.00		-	15,000.00		15,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	3521	INST REP MTTO MOB EQ	3,000.00			3,000.00		3,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	12,000.00			12,000.00		12,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	5,000.00		-	5,000.00		5,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	5111	MUEBLES DE OFICINA	5,000.00			5,000.00		5,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	19	SRIA PARTICULAR	1,787,276.23	934,452.66	44,541.99	2,677,186.90		2,677,186.90
31111-1901	0019	1.3.2	PC41	BRINDAR ATENCION Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS	1,787,276.23	934,452.66	44,541.99	2,677,186.90		2,677,186.90
31111-1901	0019	1.3.2	1000	SERVICIOS PERSONALES	637,030.15	282,199.51	19,541.99	899,687.67		899,687.67
31111-1901	0019	1.3.2	1131	SUELDO BASE	-	71,760.85	-	71,760.85		71,760.85
31111-1901	0019	1.3.2	1132	SUELDO CONFIANZA	495,908.31	172,600.80	-	668,509.11		668,509.11
31111-1901	0019	1.3.2	1212	HON						

1901				ASIMILADOS	33,677.40	-	19,541.99	14,135.41	14,135.41
31111-1901	0019	1.3.2	1321	PRIMA VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	16,303.83	7,963.27	-	24,267.11	24,267.11
31111-1901	0019	1.3.2	1323	COMP SERVICIOS	61,139.38	29,874.59	-	91,013.97	91,013.97
31111-1901	0019	1.3.2	1342	APORT IMSS	5,275.03	-	-	5,275.03	5,275.03
31111-1901	0019	1.3.2	1413	APORT INFONAVIT	6,344.44	-	-	6,344.44	6,344.44
31111-1901	0019	1.3.2	1421	APORT AHORRO P RET SUBSIDIO AL EMPLEO	3,974.78	-	-	3,974.78	3,974.78
31111-1901	0019	1.3.2	1431	MAT Y SUMINISTROS	4,968.52	-	-	4,968.52	4,968.52
31111-1901	0019	1.3.2	1592	MAT Y UTIL OFICINA	9,438.46	-	-	9,438.46	9,438.46
31111-1901	0019	1.3.2	2000	MAT Y UTIL OFICINA	168,000.00	66,000.00	-	234,000.00	234,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	2111	MAT IMPRESO E INFO	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	2151	COMB SERV PUB	8,000.00	-	-	8,000.00	8,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	2612	HERRAMIENTA S MENOR	130,000.00	-	-	130,000.00	130,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	2911	SERV GENERALES	-	66,000.00	-	66,000.00	66,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3000	ARREND EDIF Y LOC	417,246.08	160,253.15	-	577,499.23	577,499.23
31111-1901	0019	1.3.2	3221	ARREND VEHIC SERV A	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3252	INST REP MTTO MOB EQ	15,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3521	REP Y MTTO VEHIC	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3551	VIATICOS NACIONALES	30,000.00	30,000.00	-	30,000.00	30,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3751	VIATICOS EXTRANJERO	120,000.00	50,000.00	-	170,000.00	170,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3761	GTOS ORDEN SOCIAL	15,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3821	IMP S/NOMINAS	180,000.00	105,000.00	-	285,000.00	285,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	3981	TRANF ASIG SUB AYUDAS	12,246.08	5,253.15	-	17,499.23	17,499.23
31111-1901	0019	1.3.2	4000	AYUDAS SOCIALES	540,000.00	250,000.00	-	790,000.00	790,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	4411	BIENES MUEB INMUEB E INT	540,000.00	250,000.00	-	790,000.00	790,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	5000	MUEBLES DE OFICINA	25,000.00	176,000.00	25,000.00	176,000.00	176,000.00
31111-1901	0019	1.3.2	5111	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	25,000.00	176,000.00	-	176,000.00	176,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	20	COORD COMUNICACION	2,243,784.56	704,769.45	-	2,948,554.01	2,948,554.01
31111-2001	0020	1.8.3	PC42	DIFUSION PLANES PROG OBRAS Y ACC DEL MPIO	2,243,784.56	704,769.45	-	2,948,554.01	2,948,554.01
31111-2001	0020	1.8.3	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,149,029.85	64,968.53	-	1,213,998.38	1,213,998.38
31111-2001	0020	1.8.3	1132	SUELDO CONFIANZA HON	936,467.81	2,565.67	-	939,033.47	939,033.47
31111-2001	0020	1.8.3	1212	ASIMILADOS PRIMA	35,024.66	62,402.86	-	97,427.53	97,427.53
31111-2001	0020	1.8.3	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	30,787.98	-	-	30,787.98	30,787.98
31111-2001	0020	1.8.3	1323	COMP SERVICIOS	115,454.94	-	-	115,454.94	115,454.94
31111-2001	0020	1.8.3	1342	APORT IMSS	20,000.00	-	-	20,000.00	20,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	1413	APORT INFONAVIT	6,600.00	-	-	6,600.00	6,600.00
31111-2001	0020	1.8.3	1421	APORT AHORRO P RET SUBSIDIO AL EMPLEO	1,200.00	-	-	1,200.00	1,200.00
31111-2001	0020	1.8.3	1431	MAT Y SUMINISTROS	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-2001	0020	1.8.3	1592	MAT Y UTIL OFICINA	1,994.47	-	-	1,994.47	1,994.47
31111-2001	0020	1.8.3	2000	MAT Y UTIL OFICINA	157,000.00	-	-	157,000.00	157,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2111	MAT IMPRESO E INFO	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2151	COMB SERV PUB	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2461	MAT ELECTRICO	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2481	MATERIAL COMPLEMENTARIO	12,000.00	-	-	12,000.00	12,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2491	MATERIALES DIVERSOS	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2612	COMB SERV PUB	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	2911	HERRAMIENTA S MENOR	25,000.00	-	-	25,000.00	25,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	3000	SERV GENERALES	927,754.71	624,800.92	-	1,552,555.63	1,552,555.63

31111-2001	0020	1.8.3	3551	REP Y MTTO VEHIC	5,000.00	15,000.00		20,000.00	20,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	3611	DIFUSION ACT GUBERN	400,000.00	240,000.00		640,000.00	640,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	3613	ESPECT CULTURALES	150,000.00	200,000.00		350,000.00	350,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	350,000.00	168,501.55		518,501.55	518,501.55
31111-2001	0020	1.8.3	3981	IMP S/NOMINAS	22,754.71	1,299.37		24,054.08	24,054.08
31111-2001	0020	1.8.3	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	10,000.00	15,000.00		25,000.00	25,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	5111	MUEBLES DE OFICINA OTRO	-	15,000.00		15,000.00	15,000.00
31111-2001	0020	1.8.3	5291	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00			10,000.00	10,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	21	TESORERIA MUNICIPAL ADMON	10,672,312.64	1,406,559.71	218,863.38	11,860,008.98	11,860,008.98
31111-2101	0021	1.5.1	PC43	FINANCIERA TRIBUTARIA Y SERV HACIEND PUB	10,672,312.64	1,406,559.71	218,863.38	11,860,008.98	11,860,008.98
31111-2101	0021	1.5.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,907,928.17	584,160.07	79,663.38	7,412,424.86	7,412,424.86
31111-2101	0021	1.5.1	1131	SUELDO BASE	88,488.89	-	74,912.51	13,576.38	13,576.38
31111-2101	0021	1.5.1	1132	SUELDO CONFIANZA	2,039,186.69	50,207.07	-	2,089,393.76	2,089,393.76
31111-2101	0021	1.5.1	1212	ION ASIMILADOS PRIMA	398,730.85	123,953.00	-	522,683.85	522,683.85
31111-2101	0021	1.5.1	1321	VACACIONAL GRATIF FIN	69,950.98	-	1,000.18	68,950.79	68,950.79
31111-2101	0021	1.5.1	1323	AÑO COMP SERVICIOS	262,316.17	-	3,750.69	258,565.48	258,565.48
31111-2101	0021	1.5.1	1342	COMP SERVICIOS	35,550.00	10,000.00	-	45,550.00	45,550.00
31111-2101	0021	1.5.1	1413	APORT IMSS	25,500.00	-	-	25,500.00	25,500.00
31111-2101	0021	1.5.1	1421	APORT INFONAVIT	8,200.00	-	-	8,200.00	8,200.00
31111-2101	0021	1.5.1	1431	APORT AHORRO PRET LIQUID E INDEMN	9,300.00	-	-	9,300.00	9,300.00
31111-2101	0021	1.5.1	1522	SUBSIDIO AL EMPLEO OTRAS PRESTACIONES	3,607,557.99	340,000.00	-	3,947,557.99	3,947,557.99
31111-2101	0021	1.5.1	1592	MAT Y SUMINISTROS	3,146.61	-	-	3,146.61	3,146.61
31111-2101	0021	1.5.1	2000	MAT Y UTIL OFICINA	360,000.00	60,000.00	-	420,000.00	420,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	2111	MAT IMPRESO E INFO	98,500.00	-	-	98,500.00	98,500.00
31111-2101	0021	1.5.1	2151	PROD ALIM EN INSTAL	30,000.00	-	-	30,000.00	30,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	2151	PROD ALIM EN INSTAL	18,500.00	-	-	18,500.00	18,500.00
31111-2101	0021	1.5.1	2212	COMB SERV PUB	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	2612	COMB SERV PUB	40,000.00	-	-	40,000.00	40,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3000	SERV GENERALES	3,650,884.47	460,399.64	139,200.00	3,972,084.12	3,972,084.12
31111-2101	0021	1.5.1	3111	SERV ENERGIA ELECT	400,000.00	-	139,200.00	260,800.00	260,800.00
31111-2101	0021	1.5.1	3141	SERV TELEFONIA TRAD	450,000.00	-	-	450,000.00	450,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3151	SERV TELEF CELULAR	200,000.00	-	-	200,000.00	200,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3181	SERV POSTALES Y TELEGRAFICOS ARRENDAMIEN	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3271	TOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	220,000.00	120,000.00	-	340,000.00	340,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3311	SERV LEGALES, CONTABLES Y AUDITORIA	450,000.00	270,309.71	-	720,309.71	720,309.71
31111-2101	0021	1.5.1	3411	SERV FINANCIEROS	1,546,000.00	-	-	1,546,000.00	1,546,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3441	BANC SERV RESP PATRIMON	75,000.00	-	-	75,000.00	75,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3451	SEG BIENES PATRIMON	200,000.00	15,000.00	-	215,000.00	215,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3521	INST REP MTTO MOB EQ	-	1,000.00	-	1,000.00	1,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3531	ADMN INST REP MTTO BIE INF	2,000.00	-	-	2,000.00	2,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3551	REP Y MTTO VEHIC	5,000.00	5,000.00	-	10,000.00	10,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3751	VIATICOS NACIONALES	5,000.00	-	-	5,000.00	5,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	30,000.00	47,000.00	-	77,000.00	77,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3981	IMP S/NOMINAS	57,884.47	2,089.93	-	59,974.41	59,974.41

3111-1901	0019	1.3.2	4000	TRANF ASIG SUB AYUDAS	-	355,000.00	-	355,000.00	-	355,000.00
3111-1901	0019	1.3.2	4431	AYUDAS SOCIALES	-	355,000.00	-	355,000.00	-	355,000.00
3111-2101	0021	1.5.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	15,000.00	7,000.00	-	22,000.00	-	22,000.00
3111-2101	0021	1.5.1	5111	MOB Y EQ DE ADMON	-	7,000.00	-	7,000.00	-	7,000.00
3111-2101	0021	1.5.1	5151	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	-	-	15,000.00	-	15,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	22	OFICIALIA MAYOR CTRL BIEN MUEB E INMU, EXP DE PERSONAL Y CAP	2,787,025.62	270,187.90	-	3,057,213.52	-	3,057,213.52
3111-2201	0022	1.8.5	PC44	EXP DE PERSONAL Y CAP	2,787,025.62	270,187.90	-	3,057,213.52	-	3,057,213.52
3111-2201	0022	1.8.5	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,564,101.46	253,552.33	-	1,817,653.79	-	1,817,653.79
3111-2201	0022	1.8.5	1131	SUELDO BASE	80,443.96	220.39	-	80,664.36	-	80,664.36
3111-2201	0022	1.8.5	1132	SUELDO CONFIANZA HON	640,805.71	1,755.63	-	642,561.34	-	642,561.34
3111-2201	0022	1.8.5	1212	ASIMILADOS PRIMA	607,064.57	251,476.31	-	858,640.88	-	858,640.88
3111-2201	0022	1.8.5	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	23,712.32	-	-	23,712.32	-	23,712.32
3111-2201	0022	1.8.5	1323	GRATIF FIN AÑO	88,921.19	-	-	88,921.19	-	88,921.19
3111-2201	0022	1.8.5	1413	APORT IMSS	32,200.00	-	-	32,200.00	-	32,200.00
3111-2201	0022	1.8.5	1421	APORT INFONAVIT	17,100.00	-	-	17,100.00	-	17,100.00
3111-2201	0022	1.8.5	1431	APORT AHORRO P RET	20,200.00	-	-	20,200.00	-	20,200.00
3111-2201	0022	1.8.5	1551	CAPACITACION SP	50,000.00	-	-	50,000.00	-	50,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	3,653.71	-	-	3,653.71	-	3,653.71
3111-2201	0022	1.8.5	2000	MAT Y SUMINISTROS	228,500.00	-	-	228,500.00	-	228,500.00
3111-2201	0022	1.8.5	2111	MAT Y UTIL OFICINA	12,000.00	-	-	12,000.00	-	12,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	2151	MAT IMPRESO E INFO	50,000.00	-	-	50,000.00	-	50,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	2612	COMB SERV PUB	16,500.00	-	-	16,500.00	-	16,500.00
3111-2201	0022	1.8.5	2711	VESTUARIO UNIFORME SERV	150,000.00	-	-	150,000.00	-	150,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	3000	GENERALES	229,124.94	5,297.80	-	234,422.74	-	234,422.74
3111-2201	0022	1.8.5	3341	SERV CAPACITACION	50,000.00	-	-	50,000.00	-	50,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	3521	INST REP MTTO MOB EQ	30,000.00	-	-	30,000.00	-	30,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	3551	MANTTO EQUIPO	5,000.00	-	-	5,000.00	-	5,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	3921	TRANSP OTROS IMP Y DERECHO	100,000.00	-	-	100,000.00	-	100,000.00
3111-2201	0022	1.8.5	3981	IMP S/NOMINAS	44,124.94	5,297.80	-	49,422.74	-	49,422.74
3111-2201	0022	1.8.5	4000	TRANF ASIG SUB AYUDAS	765,299.22	11,337.77	-	776,636.98	-	776,636.98
3111-2201	0022	1.8.5	4521	JUBILACIONES	765,299.22	11,337.77	-	776,636.98	-	776,636.98
3111-2301	0023	1.3.3	23	SERVICIOS MUNICIPALES BRINDAR	8,638,839.11	801,240.36	52,600.70	9,387,478.77	-	9,387,478.77
3111-2301	0023	1.3.3	PC45	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8,638,839.11	801,240.36	52,600.70	9,387,478.77	-	9,387,478.77
3111-2301	0023	1.3.3	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,249,788.72	707,098.39	52,600.70	8,904,286.41	-	8,904,286.41
3111-2301	0023	1.3.3	1131	SUELDO BASE	4,148,791.53	522,404.48	-	4,671,196.02	-	4,671,196.02
3111-2301	0023	1.3.3	1132	SUELDO CONFIANZA HON	761,704.69	2,086.86	-	763,791.55	-	763,791.55
3111-2301	0023	1.3.3	1212	ASIMILADOS PRIMA	997,189.80	99,748.15	-	1,096,937.95	-	1,096,937.95
3111-2301	0023	1.3.3	1311	QUINQUENTOS	12,988.92	3,271.03	-	16,259.95	-	16,259.95
3111-2301	0023	1.3.3	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	161,440.97	16,755.34	-	178,196.31	-	178,196.31
3111-2301	0023	1.3.3	1323	GRATIF FIN AÑO	605,403.64	62,832.53	-	668,236.18	-	668,236.18
3111-2301	0023	1.3.3	1342	COMP SERVICIOS	460,000.00	-	-	460,000.00	-	460,000.00
3111-2301	0023	1.3.3	1413	APORT IMSS	495,200.00	-	-	495,200.00	-	495,200.00
3111-2301	0023	1.3.3	1421	APORT INFONAVIT	155,000.00	-	-	155,000.00	-	155,000.00
3111-2301	0023	1.3.3	1431	APORT AHORRO P RET	176,000.00	-	-	176,000.00	-	176,000.00
3111-2301	0023	1.3.3	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	276,069.16	-	52,600.70	223,468.46	-	223,468.46
3111-2301	0023	1.3.3	2000	MAT Y SUMINISTROS	120,800.00	75,000.00	-	195,800.00	-	195,800.00
3111-2301	0023	1.3.3	2111	MAT Y UTIL OFICINA	15,000.00	-	-	15,000.00	-	15,000.00

31111-2301	0023	1.3.3	2151	MAT IMPRESO E INFO	7,000.00		7,000.00	7,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	52,000.00		52,000.00	52,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2421	MATERIAL DE CONSTRUCCION	5,000.00		5,000.00	5,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2461	MAT ELECTRICO	14,000.00		14,000.00	14,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2471	ESTRUCT Y MANUFACT	12,000.00		12,000.00	12,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2481	MATERIAL COMPLEMENTARIO	1,400.00		1,400.00	1,400.00
31111-2301	0023	1.3.3	2481	MATERIAL DIVERSO OTROS MATERIALES Y	1,200.00		1,200.00	1,200.00
31111-2301	0023	1.3.3	2491	ART DE CONSTRUCCION Y REPARACION	-	50,000.00	50,000.00	50,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2522	PLAGUICIDAS Y PESTIC	5,200.00	25,000.00	30,200.00	30,200.00
31111-2301	0023	1.3.3	2911	HERRAMIENTAS MENOR	8,000.00		8,000.00	8,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3000	SERV GENERALES	221,950.39	19,141.97	241,092.36	241,092.36
31111-2301	0023	1.3.3	3511	CONS Y MITO INMUEB	54,000.00		54,000.00	54,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3521	INST REP MTTO MOB EQ	5,000.00		5,000.00	5,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3551	REP Y MITTO VEHIC	8,000.00	5,000.00	13,000.00	13,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3821	GTOS ORDEN SOCIAL	12,000.00		12,000.00	12,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3981	IMP S/NOMINAS	142,950.39	14,141.97	157,092.36	157,092.36
31111-2301	0023	1.3.3	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	46,300.00		46,300.00	46,300.00
31111-2301	0023	1.3.3	5111	MUEBLES DE OFICINA EQ.	1,300.00		1,300.00	1,300.00
31111-2301	0023	1.3.3	5651	COMUNICACION	15,000.00		15,000.00	15,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	5671	HERRAM Y MAQ HERRAM	30,000.00		30,000.00	30,000.00
31111-2401	0024	1.3.4	24	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,131,989.91	2,507.21	1,134,497.13	1,134,497.13
31111-2401	0024	1.3.4	PC46	EVALUACION Y CONTROL INTERNO D LA GESTION MPAL	1,131,989.91	2,507.21	1,134,497.13	1,134,497.13
31111-2401	0024	1.3.4	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,054,743.94	2,458.05	1,057,202.00	1,057,202.00
31111-2401	0024	1.3.4	1132	SUELDO CONFIANZA	897,189.46	2,458.05	899,647.52	899,647.52
31111-2401	0024	1.3.4	1212	HON ASIMILADOS	-	-	-	-
31111-2401	0024	1.3.4	1321	PRIMA VACACIONAL	29,496.64	-	29,496.64	29,496.64
31111-2401	0024	1.3.4	1323	GRATIF FIN AÑO	110,612.40	-	110,612.40	110,612.40
31111-2401	0024	1.3.4	1413	APORTIMSS	9,295.08	-	9,295.08	9,295.08
31111-2401	0024	1.3.4	1421	APORT INFONAVIT	3,756.00	-	3,756.00	3,756.00
31111-2401	0024	1.3.4	1431	APORT AHORRO P RET	2,994.00	-	2,994.00	2,994.00
31111-2401	0024	1.3.4	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,400.36	-	1,400.36	1,400.36
31111-2401	0024	1.3.4	2000	MAT Y SUMINISTROS	26,500.00		26,500.00	26,500.00
31111-2401	0024	1.3.4	2111	MAT Y UTIL OFICINA	11,000.00		11,000.00	11,000.00
31111-2401	0024	1.3.4	2151	MAT IMPRESO E INFO	1,500.00		1,500.00	1,500.00
31111-2401	0024	1.3.4	2612	COMB SERV PUB	14,000.00		14,000.00	14,000.00
31111-2401	0024	1.3.4	3000	SERV GENERALES	40,745.97	49.16	40,795.13	40,795.13
31111-2401	0024	1.3.4	3551	REP Y MITTO VEHIC	20,000.00		20,000.00	20,000.00
31111-2401	0024	1.3.4	3981	IMP S/NOMINAS	20,745.97	49.16	20,795.13	20,795.13
31111-2401	0024	1.3.4	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	10,000.00		10,000.00	10,000.00
31111-2401	0024	1.3.4	5111	MUEBLES DE OFICINA	10,000.00		10,000.00	10,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	25	INFORMATICA SOPORTE	658,947.87	51,368.92	710,316.78	710,316.78
31111-2501	0025	1.8.5	PC47	TECNICO A LA RED	658,947.87	51,368.92	710,316.78	710,316.78
31111-2501	0025	1.8.5	1000	SERVICIOS PERSONALES	583,827.66	20,949.92	604,777.58	604,777.58
31111-2501	0025	1.8.5	1132	SUELDO CONFIANZA	461,446.34	1,264.24	462,710.58	462,710.58

31111-2501	0025	1.8.5	1212	HON ASIMILADOS PRIMA	47,502.41	19,685.68	-	67,188.09	67,188.09
31111-2501	0025	1.8.5	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	15,170.84	-	-	15,170.84	15,170.84
31111-2501	0025	1.8.5	1323	SUBSIDIO AL EMPLEO	56,890.64	-	-	56,890.64	56,890.64
31111-2501	0025	1.8.5	1592	MAT Y SUMINISTROS	2,817.43	-	-	2,817.43	2,817.43
31111-2501	0025	1.8.5	2000	MAT Y UTIL OFICINA	42,500.00	-	-	42,500.00	42,500.00
31111-2501	0025	1.8.5	2111	MAT Y EQUIP MENORES DE TECNOLOGIA	12,000.00	-	-	12,000.00	12,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	2141	MAT IMPRESO E INFO	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	2151	COMB SERV PUB	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-2501	0025	1.8.5	2612	REFACC EQ COMPUTO	9,000.00	-	-	9,000.00	9,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	2941	SERV GENERALES	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	3000	INST REP Y MANTTO DE EQ COMPUTO	26,620.20	419.00	-	27,039.20	27,039.20
31111-2501	0025	1.8.5	3531	IMP S/NOMINAS	15,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	3981	BIENES MUEB INMUEB E INT	11,620.20	419.00	-	12,039.20	12,039.20
31111-2501	0025	1.8.5	5000	MUEBLES DE OFICINA	6,000.00	30,000.00	-	36,000.00	36,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	5111	EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	-	-	6,000.00	6,000.00
31111-2501	0025	1.8.5	5151	UNID ACC INFORMACION	-	30,000.00	-	30,000.00	30,000.00
31111-2601	2601	1.8.4	26	COORD CUMPLIMENT O EN MAT DE ACC A LA INFORMACION	206,906.60	465.41	-	207,372.02	207,372.02
31111-2601	2601	1.8.4	PC48	SERVICIOS PERSONALES	206,906.60	465.41	-	207,372.02	207,372.02
31111-2601	2601	1.8.4	1000	SUELDO	192,555.49	456.29	-	193,011.79	193,011.79
31111-2601	2601	1.8.4	1132	CONFIANZA PRIMA	166,546.81	456.29	-	167,003.11	167,003.11
31111-2601	2601	1.8.4	1321	VACACIONAL GRATIF FIN AÑO	5,475.51	-	-	5,475.51	5,475.51
31111-2601	2601	1.8.4	1323	MAT Y SUMINISTROS	20,533.17	-	-	20,533.17	20,533.17
31111-2601	2601	1.8.4	2000	MAT Y UTIL OFICINA	9,000.00	-	-	9,000.00	9,000.00
31111-2601	2601	1.8.4	2111	MAT IMPRESO E INFO	4,000.00	-	-	4,000.00	4,000.00
31111-2601	2601	1.8.4	2151	COMB SERV PUB	2,000.00	-	-	2,000.00	2,000.00
31111-2601	2601	1.8.4	2612	SERV GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00
31111-2601	2601	1.8.4	3000	VIATICOS NACIONALES	5,351.11	9.12	-	5,360.24	5,360.24
31111-2601	2601	1.8.4	3751	IMP S/NOMINAS	1,500.00	-	-	1,500.00	1,500.00
31111-2601	2601	1.8.4	3981	IMP S/NOMINAS	3,851.11	9.12	-	3,860.24	3,860.24
31111-2701	0027	2.6.3	82	DIF SISTEMA MUNICIPAL DIF	8,818,466.00	-	-	8,818,466.00	8,818,466.00
31111-2701	0027	2.6.3	PP01	TRANSF ASIG SUB AYUDAS	8,818,466.00	-	-	8,818,466.00	8,818,466.00
31111-2701	0027	2.6.3	4000	TRANSF ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,818,466.00	-	-	8,818,466.00	8,818,466.00
31111-2801	0028	2.2.3	81	JAPAC JUNTA DE AGUA	500,000.00	-	-	500,000.00	500,000.00
31111-2801	0028	2.2.3	PP02	POTABLE Y ALCANTARILLADO	500,000.00	-	-	500,000.00	500,000.00
31111-2801	0028	2.2.3	4000	TRANSF ASIG SUB AYUDAS	500,000.00	-	-	500,000.00	500,000.00
31111-2801	0028	2.2.3	4234	TRANSF ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	-	-	500,000.00	500,000.00

INFRAESTRUC TURA 2012					F112	66,269,669.81	33,858,955.81	32,410,714.00	19,594,324.16	51,995,038.16
31111-0301	0003	3.4.3	03	OBRAS PUBLICAS SE URBANIZACION	44,131,186.32	23,440,039.57	-	23,440,039.57	9,491,500.00	32,931,539.57
31111-0301	0003	3.4.3				10,112,474.26	-	10,112,474.26	9,491,500.00	19,603,974.26

31111-0301	0003	3.4.3	6141	EMPEDRADO EN CONCRETO AHOGADO EN LA CALLE PROLONGACION INSURGENTES DE LA COMUNIDAD DE PALMILLAS DE SAN JUAN CONSTRUCCION DE CRUCERO DE FERROCARRIL A NIVEL EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA PROVIDENCIA CONSTRUCCION DE CRUCERO DE FERROCARRIL A NIVEL EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA MERCED CONSTRUCCION PAVIMENTO HIDRAULICO MARINA NACIONAL 2DA. ETAPA CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE XOCOYOTZIN EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	229,899.37	229,899.37	229,899.37
31111-0301	0003	3.4.3	6151	FERROCARRIL A NIVEL EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA PROVIDENCIA CONSTRUCCION DE CRUCERO DE FERROCARRIL A NIVEL EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA MERCED CONSTRUCCION PAVIMENTO HIDRAULICO MARINA NACIONAL 2DA. ETAPA CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE XOCOYOTZIN EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	69,600.00	69,600.00	69,600.00
31111-0301	0003	3.4.3	6151	FERROCARRIL A NIVEL EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA MERCED CONSTRUCCION PAVIMENTO HIDRAULICO MARINA NACIONAL 2DA. ETAPA CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE XOCOYOTZIN EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	69,600.00	69,600.00	69,600.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141	HIDRAULICO MARINA NACIONAL 2DA. ETAPA CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE XOCOYOTZIN EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	299,000.00	299,000.00	299,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141	GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE XOCOYOTZIN EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	372,959.92	372,959.92	372,959.92
31111-0301	0003	3.4.3	6141	GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE IZTACHUATL EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	392,959.92	392,959.92	392,959.92
31111-0301	0003	3.4.3	6151	N DE PUENTE VEHICULAR HACIA LA COMUNIDAD DE MELGAR	210,737.23	210,737.23	210,737.23
31111-0301	0003	3.4.3		SC AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION PARA AGUA	2,215,096.85	2,215,096.85	2,215,096.85
31111-0301	0003	3.4.3	6131	POTABLE, PROL. NIÑOS HEROES, EMP ESCOBEDO CONSTRUCCION	51,000.00	51,000.00	51,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131	N DE LINEA DE CONDUCCION EN LA COMUNIDAD DE CAÑADITAS CONSTRUCCION	625,819.36	625,819.36	625,819.36
31111-0301	0003	3.4.3	6131	N DE LINEA DE CONDUCCION PARA PUESTA EN MARCHA DE RED ALTERNA, TRAMO POZO BRIGIDO VARGAS A CRUCERO CON CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA IGNACIO ALLENDE, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION	180,000.00	180,000.00	180,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131	N SEGUNDA ETAPA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PREDIO SAN JUAN, EMPALME ESCOBEDO	250,000.00	250,000.00	250,000.00

31111-0301	0003	3.4.3	6131	RED DE DISTRIBUCION Y REHUBICACION DE AGUA POTABLE EN RESERVA TERRITORIAL CECYTEG. AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE IRA. DE QUINTANA ROO, EMPALME ESCOBEDO SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE ROSALES CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION PARA PUESTA EN MARCHA DE RED ALTERNÁ, TRAMO UNIDAD DEPORTIVA A CALLE FRANCISCO I. MADERO, EMPALME ESCOBEDO INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN COMUNIDAD DE XOCONOXTLISD	178,277.49	178,277.49	178,277.49
31111-0301	0003	3.4.3	6131	POTABLE EN CALLE IRA. DE QUINTANA ROO, EMPALME ESCOBEDO SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE ROSALES CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION PARA PUESTA EN MARCHA DE RED ALTERNÁ, TRAMO UNIDAD DEPORTIVA A CALLE FRANCISCO I. MADERO, EMPALME ESCOBEDO INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN COMUNIDAD DE XOCONOXTLISD	120,000.00	120,000.00	120,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131	AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE ROSALES CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION PARA PUESTA EN MARCHA DE RED ALTERNÁ, TRAMO UNIDAD DEPORTIVA A CALLE FRANCISCO I. MADERO, EMPALME ESCOBEDO INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN COMUNIDAD DE XOCONOXTLISD	480,000.00	480,000.00	480,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131	ALTERNÁ, TRAMO UNIDAD DEPORTIVA A CALLE FRANCISCO I. MADERO, EMPALME ESCOBEDO INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN COMUNIDAD DE XOCONOXTLISD	80,000.00	80,000.00	80,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131	CONDUCCION EN COMUNIDAD DE XOCONOXTLISD	250,000.00	250,000.00	250,000.00
31111-0301	0003	3.4.3		ALCANTARILLADO Y DRENAJES CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJE EN LA CALLE DE LA LUZ EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO NORTE. CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION 1RA DE QUINTANA ROO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA AMPLIACION CONSTRUCCION DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CALLE RIO BLANCO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	1,554,434.68	1,554,434.68	1,554,434.68
31111-0301	0003	3.4.3	6141	DE LA LUZ EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO NORTE. CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION 1RA DE QUINTANA ROO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA AMPLIACION CONSTRUCCION DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CALLE RIO BLANCO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	859,588.14	859,588.14	859,588.14
31111-0301	0003	3.4.3	6141	PROLONGACION 1RA DE QUINTANA ROO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA AMPLIACION CONSTRUCCION DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CALLE RIO BLANCO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	120,000.00	120,000.00	120,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA AMPLIACION CONSTRUCCION DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CALLE RIO BLANCO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	200,000.00	200,000.00	200,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141	DOMICILIARIAS CALLE RIO BLANCO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	143,322.54	143,322.54	143,322.54
31111-0301	0003	3.4.3	6131	CALLE REV INDUSTRIAL, COL. 1ERA DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	91,524.00	91,524.00	91,524.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSEFA	140,000.00	140,000.00	140,000.00

Clave	Código	Subcódigo	Descripción	Presupuesto	Comprobado	Saldo
31111-0301	0003	3.4.3	ORTIZ DE DOMINGUEZ, COMUNIDAD DE LA LAGUNA UB CAMINOS RURALES CONSTRUCCION DE BANQUETA EN CALLE UNIVERSIDAD PALMILLAS DE SAN JUAN	2,506,543.01	-	2,506,543.01
31111-0301	0003	3.4.3	6151 CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, PALMILLAS DE SAN JUAN	65,219.70	65,219.70	65,219.70
31111-0301	0003	3.4.3	6151 CONTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE CALLE PIPILA, COLONIA CENTRO, EMPALME ESCOBEDO	191,323.31	191,323.31	191,323.31
31111-0301	0003	3.4.3	6151 CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA, VARIAS COMUNIDADES	300,000.00	300,000.00	300,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6151 PAVIMENTO A BASE DE DOBLE RIEGO DE SELLO (GUARNICIONES Y BANQUETAS) EN CALLE PRINCIPAL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LAS GALLINAS SE	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6141 ELECTRIFICACIONES REHABILITACION DE LINEA ELECTRICA EN LA CALLE 20 NOVIEMBRE ESQ GALAXIA, CABECERA MUNICIPAL	450,000.00	450,000.00	450,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6131 REUBICACION DE POSTES DE LINEA ELECTRICA, MONTECILLO, CABECERA	155,476.87	-	155,476.87
31111-0301	0003	3.4.3	6131 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUCCION DE BARANDAL ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO, AGUA BLANCA	40,216.87	40,216.87	40,216.87
31111-0301	0003	3.4.3	6131 REHABILITACION CAMPO AZTECA 2DA. ETAPA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA 216 JOSE MARIA MORELOS, CABECERA PRINCIPAL	115,260.00	115,260.00	115,260.00
31111-0301	0003	3.4.3	6121 CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA , COMUNIDAD	687,482.19	-	687,482.19
31111-0301	0003	3.4.3	6121 REHABILITACION CAMPO AZTECA 2DA. ETAPA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA 216 JOSE MARIA MORELOS, CABECERA PRINCIPAL	95,990.87	95,990.87	95,990.87
31111-0301	0003	3.4.3	6121 CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA , COMUNIDAD	216,491.32	216,491.32	216,491.32
31111-0301	0003	3.4.3	6121 REHABILITACION CAMPO AZTECA 2DA. ETAPA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA 216 JOSE MARIA MORELOS, CABECERA PRINCIPAL	70,000.00	70,000.00	70,000.00
31111-0301	0003	3.4.3	6121 CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA , COMUNIDAD	120,000.00	120,000.00	120,000.00

				DE OJO DE AGUA DE GARCIA						
31111-0301	0003	3.4.3	6121	CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIO SANITARIO EN CAMPO DEPORTIVO DE SORIA PARA DAR SERVICIO A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD	120,000.00		120,000.00		120,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	6121	CONTRUCCION DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METALICA PARA TALLER DE CARPINTERIA EN VIDEOBACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE ORDUÑA DE ABAJO	65,000.00		65,000.00		65,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	6141	COLECTORES PRIMERA ETAPA CONSTRUCCION DE UNIDADES MEDICAS DE ATENCION A LA SALUD	2,750,000.00		2,750,000.00		2,750,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	6121	CONSTRUCCION DE UNIDADES MEDICAS DE ATENCION A LA SALUD, COM. DE JALPILLA	1,400,000.00		1,400,000.00		1,400,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	6121	CONSTRUCCION DE UNIDADES MEDICAS DE ATENCION A LA SALUD, COM. DE JALPILLA	700,000.00		700,000.00		700,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	6121	CONSTRUCCION DE UNIDADES MEDICAS DE ATENCION A LA SALUD, COM. DE ORDUÑA DE ABAJO	700,000.00		700,000.00		700,000.00	
31111-0301	0003	3.4.3	7991	PENDIENTE POR ASIGNAR (ESCUELA DE NIVEL SUPERIOR)	2,058,531.71		2,058,531.71		2,058,531.71	
31111-0701	0007	2.2.7	07	DESARROLLO SOCIAL	12,000,000.00	5,670,138.73	-	5,670,138.73	10,092,824.16	15,762,962.89
31111-0701	0007	2.2.7	6111	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y TECHO DIGNO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y COMUNITARIA (ADRENEL)	1,000,000.00		1,000,000.00	800,000.00	1,800,000.00	
31111-0701	0007	2.2.7		ELECTRIFICACION EN CALLE HERMANOS FLORES	1,484,998.74		1,484,998.74	3,014,997.43	4,499,996.17	
31111-0701	0007	2.2.7	6131	MAGON DE COLONIA 1o DE MAYO DE EMP. ESCOBEDO	49,929.00		49,929.00	101,371.00	151,300.00	
31111-0701	0007	2.2.7	6131	ELECTRIFICACION DE CALLE TRABAJADORES MEXICANOS EN COLONIA 1o. DE MAYO DE LOCALIDAD DE EMP. ESCOBEDO	50,655.00		50,655.00	102,845.00	153,500.00	

31111-0701	0007	2.2.7	6131	ELECTRIFICACION DE CALLEJON A ALEDAÑO A CAPILA DE LA SANTA CRUZ DE	22,819.17	22,819.17	46,329.83	69,149.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COMUNIDAD DEL PICACHO ELECTRIFICACION EN CALLE 15 DE MAYO DE	48,203.10	48,203.10	97,866.90	146,070.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA ELECTRIFICACION EN CALLE SOLIDARIDAD DE	58,542.99	58,542.99	118,860.01	177,403.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA LOMA ELECTRIFICACION EN COMUNIDAD DEL	36,009.60	36,009.60	73,110.40	109,120.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	HUIZACHAL ELECTRIFICACION EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE	69,736.59	69,736.59	141,586.41	211,323.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	DOMINGUEZ ELECTRIFICACION EN CALLE AGUSTIN MELGAR DE	55,723.47	55,723.47	113,135.53	168,859.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COMUNIDAD DE LA LAGUNA REUBICACION DE LINEA ELECTRICA	38,241.14	38,241.14	77,641.10	115,882.24
31111-0701	0007	2.2.7	6131	PRINCIPAL EN ACCESO A BARRIO DE MONTECILLO EXTENSION DE RED	19,904.80	19,904.80	40,412.78	60,317.58
31111-0701	0007	2.2.7	6131	SECUNDARIA EN CALLE PRIVADA NORTE EN BARRIO DE MONTECILLO	85,556.18	85,556.18	173,704.98	259,261.16
31111-0701	0007	2.2.7	6131	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE ABASOLO EN	64,416.00	64,416.00	130,784.00	195,200.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COMUNIDAD DE PRESA DE LOS OLALDE (LAS TINAITAS) ELECTRIFICACION EN	58,872.99	58,872.99	119,530.01	178,403.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	EN LOS CUISILLOS, GALLINAS ELECTRIFICACION EN CALLE SANTIAGO	84,554.25	84,554.25	171,670.75	256,225.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	APOSTOL DE COMUNIDAD DE NEUTLA EXTENSION DE RED ELECTRICA EN	41,250.00	41,250.00	83,750.00	125,000.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	CALLE MARGARITO LEDEZMA DE BARRIO DE LOS REMEDIOS ELECTRIFICACION EN	42,859.08	42,859.08	87,016.92	129,876.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	CALLE CAMPESTRE DE COLONIA CAMACHO DE CABECERA MUNICIPAL	84,738.12	84,738.12	172,044.07	256,782.19
31111-0701	0007	2.2.7	6131	EXT. DE RED ELECTRICA EN CALLE TERESITA BUSTOS DE				
31111-0701	0007	2.2.7	6131	COLONIA CAMACHO ELECTRIFICACION EN CALLE 2a. PRIVADA DE LA				
31111-0701	0007	2.2.7	6131	MEZQUITADA DE CAMACHO				

31111-0701	0007	2.2.7	6131	ELECTRIFICACION DE CALLE EMILIANO ZAPATA EN COMUNIDAD DE DON DIEGO	77,987.25	77,987.25	158,337.75	236,325.00
31111-0701	0007	2.2.7	7991	RECURSOS PENDIENTE POR ASIGNAR FONDO DE APOYO PARA LA	495,000.00	495,000.00	1,005,000.00	1,500,000.00
31111-0701	0007	2.2.7		INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIM)	1,301,639.99	1,301,639.99	1,200,000.00	2,501,639.99
31111-0701	0007	2.2.7	6141	PAVIMENTACION A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENTTO JUAREZ COMUNIDAD DE RINCONCILLO	-	-	529,667.52	529,667.52
31111-0701	0007	2.2.7	6141	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ALLENDE COMUNIDAD DE NEUTLA	-	-	553,360.05	553,360.05
31111-0701	0007	2.2.7	6141	AMPLIACION DE RED Y LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE VARIAS CALLES	-	-	116,972.43	116,972.43
31111-0701	0007	2.2.7	6121	CONSTRUCCION DE PARQUE Y JARDIN VECINAL COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE JALPILLA	1,301,639.99	1,301,639.99	-	1,301,639.99
31111-0701	0007	2.2.7	6151	PROGRAMA 3X1 PUENTE DE MORALES	1,883,500.00	1,883,500.00	4,898,690.73	6,782,190.73
31111-0701	0007	2.2.7	6141	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO EN CALLE DR. MORA, COM. JALPILLA	1,751,000.00	1,751,000.00	4,501,318.20	6,252,318.20
31111-0701	0007	2.2.7	6151	PROGRAMA CAMINO SACA COSECHAS	-	-	-	-
31111-0701	0007	2.2.7	6151	EMPLEO TEMPORAL	-	-	179,136.00	179,136.00
31111-0701	0007	2.2.7	6131	PROGRAMA DE BORDERIA	-	-	-	-
31111-2101	0021	1.5.1	21	TESORERIA (CASAS DIF Y FONHAPO)	3,500,000.00	1,820,000.00	1,680,000.00	1,680,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	6111	TESORERIA (CASAS DIF Y FONHAPO)	3,500,000.00	1,820,000.00	1,680,000.00	1,680,000.00
31111-2101	0021	1.5.1		GASTOS INDIRECTOS 3%	1,883,090.09	910,768.67	972,321.42	972,321.42
31111-2101	0021	1.5.1		OBRAS PUBLICAS	760,768.67	760,768.67	760,768.67	760,768.67
31111-2101	0021	1.5.1	1212	HONORARIOS ASIMILABLES	550,000.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3981	IMPUESTO S/NOMINA	30,768.67	30,768.67	30,768.67	30,768.67
31111-2101	0021	1.5.1	3621	DIFUSION ACT GUBERNAMENTAL	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00
31111-2101	0021	1.5.1		DESARROLLO SOCIAL	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	2612	COMBUSTIBLE	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
31111-2101	0021	1.5.1		TESORERIA	111,552.75	111,552.75	111,552.75	111,552.75
31111-2101	0021	1.5.1	2111	PAPELERIA	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	3821	GASTOS DE CEREMONIAL Y OTROS	31,552.75	31,552.75	31,552.75	31,552.75
31111-2101	0021	1.5.1	2612	COMBUSTIBLE	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	7991	DIM DESARROLLO	1,255,393.40	607,179.12	648,214.28	648,214.28

			INSTITUCIONA L MUNICIPAL		2%		
			F212	FORTALECIM EN LO 2012	34,213,107.27	300,112.73	
						35,013,220.00	35,013,220.00
			C32	SEGURIDAD PUBLICA	19,887,554.84	-	19,887,554.84
31111-0401	0014	1.7.1	1000	SERVICIOS PERSONALES	16,548,921.46	-	16,548,921.46
31111-0401	0014	1.7.1	1132	SUELDO CONFIANZA	11,892,174.46	-	11,892,174.46
31111-0401	0014	1.7.1	1212	HON ASIMILADOS	828,426.29	-	828,426.29
31111-0401	0014	1.7.1	1321	PRIMA VACACIONAL	357,415.08	-	357,415.08
31111-0401	0014	1.7.1	1323	GRATIF FIN DE AÑO	1,462,152.60	-	1,462,152.60
31111-0401	0014	1.7.1	1413	APORTACIONE S IMSS	995,840.00	-	995,840.00
31111-0401	0014	1.7.1	1421	APORTACIONE S INFONAVIT	416,633.04	-	416,633.04
31111-0401	0014	1.7.1	1431	APORTACIONE S AHORRO P RETRO	581,280.00	-	581,280.00
31111-0401	0014	1.7.1	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	15,000.00	-	15,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	2000	MAT Y SUMINISTROS COMBUSTIBLE S, LUBRICANTES Y ADITIVOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PROGRAMAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSPORTE, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC	1,055,000.00	-	1,055,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	2612	PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PROGRAMAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSPORTE, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC	755,000.00	-	755,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	2711	PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PROGRAMAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSPORTE, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC	300,000.00	-	300,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	3000	SERV GENERALES	858,633.38	-	858,633.38
31111-0401	0014	1.7.1	3451	SEGUROS Y FIANZAS	334,000.00	-	334,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	3551	MANTENIMIEN TO Y CONSERVACIO N DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	395,000.00	-	395,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	3981	IMPUESTO S/ NOMINAS	129,633.38	-	129,633.38
31111-0401	0014	1.7.1	5000	BIENES MUEB INMUEB E INT	1,425,000.00	-	1,425,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	5111	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	250,000.00	-	250,000.00
31111-0401	0014	1.7.1	5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIO NES Y TELECOMUNIC ACIONES	15,000.00	-	15,000.00
31111-0401	0014	1.7.1		EQUIPOS DE TRANSPORTE Y ACCESORIOS	1,160,000.00	-	1,160,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	C37	TRANSITO Y TRANSPORTE	3,606,825.24	-	3,606,825.24
31111-1701	0017	1.7.3	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,474,975.42	-	3,474,975.42
31111-1701	0017	1.7.3	1132	SUELDOS PERSONAL CONFIANZA	2,682,113.10	-	2,682,113.10
31111-1701	0017	1.7.3	1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	80,609.96	-	80,609.96
31111-1701	0017	1.7.3	1323	GRATIFICACIO		-	

1701				N DE FIN DE ANO	329,768.00		329,768.00		329,768.00
31111-1701	0017	1.7.3	1413	APORTACIONE S IMSS	185,210.98		185,210.98		185,210.98
31111-1701	0017	1.7.3	1421	APORTACIONE S INFONAVIT	89,261.66		89,261.66		89,261.66
31111-1701	0017	1.7.3	1431	APORTACIONE S PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	103,511.71		103,511.71		103,511.71
31111-1701	0017	1.7.3	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	4,500.00		4,500.00		4,500.00
31111-1701	0017	1.7.3	2000	MAT Y SUMINISTROS VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSITO, TRANSPORTE, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC	100,000.00		100,000.00		100,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	2711	SERVICIOS GENERALES IMPUESTO SOBRE NOMINAS	100,000.00		100,000.00		100,000.00
31111-1701	0017	1.7.3	3000	PROTECCION CIVIL	31,849.82		31,849.82		31,849.82
31111-1701	0017	1.7.3	3981	SERVICIOS PERSONALES SUELDOS	31,849.82		31,849.82		31,849.82
31111-1801	0018	1.7.2	C38	PERSONAL CONFIANZA PRIMA	1,059,035.24		1,059,035.24		1,059,035.24
31111-1801	0018	1.7.2	1000	VACACIONAL GRATIFICACION DE FIN DE ANO	998,332.83		998,332.83		998,332.83
31111-1801	0018	1.7.2	1132	APORTACIONE S IMSS	811,028.81		811,028.81		811,028.81
31111-1801	0018	1.7.2	1321	APORTACIONE S INFONAVIT	24,375.18		24,375.18		24,375.18
31111-1801	0018	1.7.2	1323	APORTACIONE S PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	99,716.66		99,716.66		99,716.66
31111-1801	0018	1.7.2	1413	SUBSIDIO AL EMPLEO	30,205.49		30,205.49		30,205.49
31111-1801	0018	1.7.2	1421	SUBSIDIO AL EMPLEO	14,323.86		14,323.86		14,323.86
31111-1801	0018	1.7.2	1431	SUBSIDIO AL EMPLEO	17,182.83		17,182.83		17,182.83
31111-1801	0018	1.7.2	1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,500.00		1,500.00		1,500.00
31111-1801	0018	1.7.2	3000	SERVICIOS GENERALES	60,702.41		60,702.41		60,702.41
31111-1801	0018	1.7.2	3451	SEGUROS	51,000.00		51,000.00		51,000.00
31111-1801	0018	1.7.2	3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	9,702.41		9,702.41		9,702.41
31111-0301	0003	1.4.3	C12	OBRAS PUBLICAS	2,210,000.00		2,210,000.00		2,210,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	2000	MAT Y SUMINISTROS COMBUSTIBLE S, LUBRICANTES Y ADITIVOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	360,000.00		360,000.00		360,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	2341	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	360,000.00		360,000.00		360,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	3000	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES MUEBLES	200,000.00		200,000.00		200,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	3551	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00		200,000.00		200,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	5000	BIENES MUEBLES	1,650,000.00		1,650,000.00		1,650,000.00
31111-0301	0003	1.4.3	5811	TERRENOS	1,650,000.00		1,650,000.00		1,650,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	C43	TESORERIA MUNICIPAL	6,110,140.00		6,110,140.00		6,110,140.00
31111-2101	0021	1.5.1	3000	SERVICIOS GENERALES	2,000,000.00		2,000,000.00		2,000,000.00

31111-2101	0021	1.5.1	3112	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (JAPAC)	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
31111-2101	0021	1.5.1	9000	DEUDA PUBLICA	4,110,140.00	-	4,110,140.00
31111-2101	0021	1.5.1	9111	AMORTIZACION DE DEUDA	3,310,140.00	3,310,140.00	3,310,140.00
31111-2101	0021	1.5.1	9111	ADEUDOS CONAGUA	800,000.00	800,000.00	800,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	C45	SERVICIOS MUNICIPALES	2,139,664.68	-	2,139,664.68
31111-2301	0023	1.3.3	2000	MAT Y SUMINISTROS	1,455,664.68	-	1,455,664.68
31111-2301	0023	1.3.3	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00	18,000.00	18,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2311	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	22,500.00	22,500.00	22,500.00
31111-2301	0023	1.3.3	2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PROGRAMAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	700,000.00	700,000.00	700,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION	50,000.00	50,000.00	50,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2461	MATERIAL ELECTRICO OTROS	300,000.00	300,000.00	300,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2491	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONST Y REPARACION	50,000.00	50,000.00	50,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2522	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, HERBICIDAS	16,164.68	16,164.68	16,164.68
31111-2301	0023	1.3.3	2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSITO, TRANSPORTE, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC	248,000.00	248,000.00	248,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	2911	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	51,000.00	51,000.00	51,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3000	SERV GENERALES	684,000.00	-	684,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3451	SEGUROS Y FIANZAS	147,000.00	147,000.00	147,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	50,000.00	50,000.00	50,000.00
31111-2301	0023	1.3.3	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	487,000.00	487,000.00	487,000.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, PRIMERA MODIFICACION
 PROGRAMA CUANTITATIVO

TIP O	CONCEPTO	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	TOTAL
		SERV PERS	MAT Y SUM	SERV GRALES	TRANSF	BIENES	INV PUB	DEUD A PUB	
	EGRESOS	46,377.76	3,253.00	8,947,341.	11,530,102.9	35,504.02	52,795,038		158,407.27
	2012	8.53	0.00	19	8	0.00	.16	-	0.87

RECURSO									
CPI	MUNICIPAL	46,377.76	3,253.00	8,947,341.	11,530,102.9	490,800.0			71,399,012.
2	2012	8.53	0.00	19	8	0	800,000.00		70

'01	AYUNTAMIE NTO	4,830,099 .60	304,000. 00	180,197.8 2	-	25,000.00	-	-	5,339,297.4 2
'02	DESARROLLO ECONOMICO	733,680.0 2	102,000. 00	254,387.0 4	-	27,000.00	-	-	1,117,067.0 6
'03	OBRAS PUBLICAS	2,835,913 .59	540,000. 00	179,918.2 8	260,000.00	3,000.00	800,000.00	-	4,618,831.8 7
'04	COORD DES URBANO	425,469.2 0	23,500.0 0	81,323.38					530,292.58
'05	COORD ECOLOGIA	492,761.5 4	103,000. 00	51,669.23	-				647,430.77
'06	DIR CATASTRO	2,148,997 .90	137,000. 00	318,298.1 4		20,000.00			2,624,296.0 4
'07	DESARROLLO SOCIAL	2,439,981 .51	20,000.0 0	158,628.3 6					2,618,609.8 7
'08	CASA DE LA CULTURA	1,504,500 .41	167,000. 00	549,632.2 5		40,000.00			2,261,132.6 6
'09	COORD EDUCACION DIR COM MPAL	1,097,117 .51	38,500.0 0	26,504.43		5,000.00			1,167,121.9 4
'10	DEPORTE	703,963.3 2	22,500.0 0	66,089.03		10,000.00			802,552.35
'11	COORD AT'N JUVENTUD	193,015.7 9	12,000.0 0	57,860.32					262,876.10
'12	COORD DE SALUD SRIA	608,272.3 3	41,200.0 0	37,741.18		3,000.00			690,213.51
'13	AYUNTAMIE NTO	2,779,303 .25	95,000.0 0	78,360.45	30,000.00	11,500.00			2,994,163.7 0
'14	SEGURIDAD PUBLICA	998,006.6 3	417,000. 00	37,580.98					1,452,587.6 1
'15	FISCALIZACI ON	932,455.9 2	100,000. 00	32,869.17					1,065,325.0 8
'16	COORD JURIDICA TRANS Y TRANSP MPAL	1,368,017 .61	35,000.0 0	82,118.00		11,000.00			1,496,135.6 2
'17	PROTECCION CIVIL	183,169.9 2	42,000.0 0	88,314.50		15,000.00			328,484.41
'18	SRIA PARTICULAR COORD COMUNICACI ON	899,687.6 7	234,000. 00	577,499.2 3	790,000.00	176,000.0 0			2,677,186.9 0
'20	TESORERIA MUNICIPAL	1,213,998 .38	157,000. 00	1,552,555. 63		25,000.00			2,948,554.0 1
'21	OFICIALIA MAYOR SERVICIOS MUNICIPALE S	7,412,424 .86	98,500.0 0	3,972,084. 12	355,000.00	22,000.00			11,860,008. 98
'22		1,817,653 .79	228,500. 00	234,422.7 4	776,636.98				3,057,213.5 2
'23		8,904,286 .41	195,800. 00	241,092.3 6		46,300.00			9,387,478.7 7

'24	CONTRALORI A MUNICIPAL	1,057,202 .00	26,500.0 0	40,795.13	10,000.00	1,134,497.1 3
'25	INFORMATIC A	604,777.5 8	42,500.0 0	27,039.20	36,000.00	710,316.78
'26	UNID ACC INFORMACIO N	193,011.7 9	9,000.00	5,360.24		207,372.02
'82	DIF			8,818,466.00		8,818,466.00
'81	JAPAC			500,000.00		500,000.00
F11	INFRAESTRU				51,995,038	51,995,038
2	CTURA 2012				.16	.16
F21	FORTALECI			35,013.22		35,013.22
2	MIENTO 2012			0.00		0.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
PROGRAMA CUALITATIVO, PRIMERA MODIFICACION

TIPO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
EGRESOS 2012				158,407,270.87
CP12	RECURSO MUNICIPAL 2012			71,399,012.70
'01	AYUNTAMIENTO			5,339,297.42
PA51	GARANTIZAR EL ORDEN Y LA PAZ SOCIAL			5,339,297.42
	ATENCION CIUDADANA Y CANALIZACION DE ACCIONES A LAS UNIDADES RESPONSABLES CORRESPONDIENTES	MESES	12	
	CUMPLIR CON LAS ACCIONES EMANADAS DE LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO DIRIGIDAS A LAS COMISIONES.	MESES	12	
'02	DESARROLLO ECONOMICO			1,117,067.06
PC02	FOMENTAR DESARROLLO EMPRESARIAL Y ARTESANAL			1,117,067.06
	FOMENTAR LA CAPACITACION A TRAVES DE TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO	EVENTOS	3	
	ACTUALIZAR E INCREMENTAR SEMANALMENTE LA BOLSA DE TRABAJO	MESES	12	
	INCREMENTAR LA COLOCACION DE BUSCADORES DE EMPLEO	BUSCADORES	100	
	REALIZAR DIFUSIONES DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO, PARA DAR A CONOCER LOS SERVICIOS A LOS MICRO EMPRESARIOS	MESES	12	
	REGULARIZAR AL COMERCIO INFORMAL, A TRAVES DE LA INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MICROEMPRESARIOS	100	

	ESTABLECER EL MODULO DE APOYO A MIGRANTES CON EL FIN DE LOGRAR UN MEJOR SERVICIO A LOS PAISANOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO	MESES	3
	DIFUNDIR FOLLETERIA E INFORMACION SOBRE LOS DERECHOS Y APOYOS PARA LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	MESES	12
	APOYAR A LAS FAMILIAS DE MIGRANTES A TRAVES DE LA CREACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS POR EL FONDO MIGRANTE	PROYECTOS PRODUCTIVOS	2
	PROMOCIONAR AL MUNICIPIO EN EL AMBITO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL PARA LA ATRACCION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	MESES	12
	CAPACITAR A MICROEMPRESARIOS A TRAVES DE LA COMPETITIVIDAD Y LA MODERNIZACION	MICROEMPRESARIOS	50
	DIFUNDIR LAS ARTESANIAS DEL MUNICIPIO EN LA REGION Y A NIVEL NACIONAL	MESES	12
	CREACION DE CIRCUITOS Y RUTAS TURISTICAS EN EL MUNICIPIO Y LA REGION, ASI COMO LA CONSOLIDACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	PRODUCTOS TURISTICOS	10
	CONSOLIDAR UN RECINTO FERIAL PARA LOS ARTESANOS	MESES	12
	CABALGATA POR LA RUTA DE LA INDEPENDENCIA	EVENTOS	1
	REALIZAR LA FERIA AGRICOLA, GANADERA, ARTESANAL Y CULTURAL	EVENTOS	1
	REALIZAR LA FERIA ARTESANAL LOS REMEDIOS, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN EL MUNICIPIO	EVENTOS	1
	INTRODUCIR LA FORMACION, CAPACITACION FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS TECNICAS Y DE SERVICIOS	INVERNADEROS	2
	'03 OBRAS PUBLICAS		4,618,831.87
PC	PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION,		
03	CONTRATACION, EJECUCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA		4,618,831.87
	EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA	OBRA TERMINADA	50
	LICITACIONES PUBLICAS Y SIMPLIFICADAS	EVENTOS	6
	'04 COORD DES URBANO		530,292.58
PC04	PLANEAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		530,292.58
	RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRA	10
	REHABILITACION DE CAPILLAS HISTORICAS	OBRA	2
	RECUPERACION DE ZONA ARQUEOLOGICA	EVENTOS	2
	'05 COORD ECOLOGIA		647,430.77
PC05	REGULAR Y FOMENTAR LA CONSERVACION MED AMB		647,430.77

	REFORESTACION DE ESPACIOS PUBLICOS	EVENTOS	10	
	REHABILITACION DE PARQUES Y JARDINES	OBRA	2	
'06	DIR CATASTRO			2,624,296.04
PC06	RECAUDACION DE IMPUESTOS INCORPORACION DE PREDIOS AL PADRON	PREDIOS	600	2,624,296.04
	RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA	URBANO	250	
	RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA	RUSTICO	150	
	ACTUALIZACION DE AVALUOS	URBANO	5500	
	ACTUALIZACION DE AVALUOS	RUSTICO	500	
	RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	PREDIOS	3200	
	RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	RUSTICOS	3500	
'07	DESARROLLO SOCIAL			2,618,609.87
PC07	PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES PARA FAVORECER EL DESARROLLO SOCIAL			2,618,609.87
	PROPICIAR MEJORES NIVELES DE VIDA EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO	REUNIONES	10	
	IMPLEMENTACION DEL COPLADEM Y COMUNDER	REUNIONES	8	
	COORDINACION MUNICIPAL DE ATENCION A LAS MUJERES COMONFORENSES	TALLERES	25	
	COORDINACION MUNICIPAL DE ATENCION A LAS MUJERES COMONFORENSES	CONFERENCIAS	30	
'08	CASA DE LA CULTURA			2,261,132.66
PC08	PRESERVAR, DIFUNDIR Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD CULTURAL			2,261,132.66
	PROMOVER Y DIFUNDIR EL DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES ENTRE LA POBLACION	PRESENTACIONES	50	
	PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ARTISTICOS LOCALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CASA DE LA CULTURA	EVENTOS	25	
	MANTENER LA EDUCACION ARTISTICA NO FORMAL A TRAVES DE LA IMPARTICION DE LOS TALLERES ARTISTICOS	TALLERES	20	
		SALONES CULTURALES	12	
	FORTALECER LA APRESIACION DE LAS ARTES EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO	EXPOSICIONES	10	
		CONFERENCIAS	8	
		TALLERES	8	
		INICIACION		
'09	COORD EDUCACION			1,167,121.94
PC09	APOYO Y PROMOCION DE LA EDUCACION			1,167,121.94
	ATENDER Y PROPORCIONAR SERVICIO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES	ASISTENTES	6500	
	TALLERES EN BIBLIOTECA	TALLERES	12	
'10	DIR COM MPAL DEPORTE			802,552.35
PC	PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA			802,552.35
10				

	ATENCION A LA COMUNIDAD DEPORTIVA OFRECIENDO PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO	EVENTOS	94	
*11	COORD AT'N JUVENTUD			262,876.10
PC11	INTEGRACION E INTERACCION DE JOVENES CON LA SOCIEDAD VINCULAR A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROPICIANDO LA CONVIVENCIA Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS ENTRE ELLOS	EVENTOS	12	262,876.10
*12	COORD DE SALUD			690,213.51
PC12	FOMENTO Y CONTROL SANITARIO CONTROL DE SOBREPoblACION CANINA Y FELINA A TRAVES DE LA ESTERILIZACION	CAMPAÑAS	2	690,213.51
	CULTURA DE LA SALUD	REUNIONES PLATICAS VERIFICACIONES	50 15 395	
*13	SRIA AYUNTAMIENTO			2,994,163.70
PC13	SER UN ENLACE ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS NECESIDADES SEGUIMIENTO A LA GACETA MUNICIPAL A TRAVES DE LA PUBLICACION DE DOCUMENTALES OFICIALES ORGANIZAR EL ARCHIVO MUNICIPAL Y COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS LOCALIDADES ATRAVES DE UNA BUENA COMUNICACION CON LOS DELEGADOS, EMITIR LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS POR LA CIUDADANÍA. ACTUALIZAR EL PADRON MUNICIPAL EN BASE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CIUDADANÍA; ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA DIGITALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO. PROPORCIONAR LEGALIDAD A LOS ACTOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACION A TRAVES DE SU TRATAMIENTO MEDIANTE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO. LLEVAR EL CONTROL DE LOS CIUDADANOS QUE SE REMITEN Y LAS CAUSAS DE SU REMISION A LA ALCAIDIA.	CUATRIMESTRES MESES MESES MESES	4 12 12 12	2,994,163.70
*14	SEGURIDAD PUBLICA			1,452,587.61
PC14	PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, PREVENIR LA COMISION DE DELITOS DIFUNDIR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.	PLATICAS	48	1,452,587.61

	CONFORMACIÓN DE CONSEJOS DE SEGURIDAD Y ATENCION CIUDADANA	CONSEJOS	20	
	REALIZACION DE FILTROS DE SEGURIDAD Y PRESENCIA POLICIAL EN EL MUNICIPIO	EVENTOS	22	
	CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO EN TEMAS DE INTERVENCION POLICIAL	CAPACITACION	3	
15	FISCALIZACION			1,065,325.08
PC15	CONTROL DEL COMERCIO Y SUPERVISION DE LOS EVENTOS PUBLICOS			1,065,325.08
	CONTROLAR EL COMERCIO AMBULANTE	REUBICACION	57	
	CUBRIR LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO	EVENTOS	160	
	INSPECCION DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	INSPECCION	60	
	ATENCION DE EVENTOS PARTICULARES	PERMISOS	350	
16	COORDINACION JURIDICA			1,496,135.62
PC16	PROPORCIONAR LEGALIDAD A LOS ACTOS QUE EJECUTA EL MUNICIPIO			1,496,135.62
	REGULARIZACION DE BIENES	BIENES	25	
	CREACION DE COMPENDIO DE REGLAMENTOS	REGLAMENTOS	12	
	ATENCION AL CONSUMIDOR	EVENTOS	25	
17	TRANS Y TRANSP MPAL			328,484.41
PC17	REGULAR Y ORDENAR EL TRANSITO DE VIAS PUBLICAS			328,484.41
	CAPACITACIONES AL PERSONAL	CAPACITACION	1	
	IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS	CASCO SEGURO	24	
	IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS	ALCOHOLIMETRO	48	
	IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS	VERIFICACION VEHICULAR	44	
	IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS	REVISION DE DOCUMENTOS	44	
	IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS	TRANSPORTE PUBLICO	6	
	IMPLEMENTACION DE SEÑALAMIENTOS EN EL MUNICIPIO	EVENTOS	270	
18	PROTECCION CIVIL			81,500.00
PC18	APLICACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCION CIVIL			81,500.00
	DIFUNDIR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS, FRIOS, INCENDIOS FORESTALES, PERIODOS VACACIONALES Y FESTIVIDADES MASIVAS.	TRIPTICOS	5000	
	CAPACITACION EN MEDIDAS DE PREVENCIÓN	EVENTOS	12	
	FORTALECER LAS UNIDADES INTERNAS DE PC EN ESCUELAS Y EDIFICIOS PUBLICOS	REUNIONES	4	
	SIMULACROS Y ENTREGA DE VIVERES	EVENTOS	6	
	ENTREGA DE VIVERES	EVENTOS	2	
	FERIA DE PREVENCIÓN	EVENTOS	2	
19	SRIA PARTICULAR			2,677,186.90
PC19	BRINDAR ATENCION Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS	CIUDADANOS	3500	2,677,186.90
	ATENCION DE SOLICITUDES AL	SOLICITUDES	2000	

	PRESIDENTE MUNICIPAL			
	OTORGAR APOYOS A LA CIUDADANIA	APOYOS	300	
	REUNIONES CON DEPENDENCIAS Y DIFERENTES ENTES DE GOBIERNO.	REUNIONES	300	
20	COORD COMUNICACION			2,948,554.01
PC20	DIFUSION DE PLANES, PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DEL MPIO			2,948,554.01
	CUBRIR LOGISTICAMENTE EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL 2010.	EVENTOS	160	
	CUBRIR LOGISTICA Y OPERATIVAMENTE ACTIVIDADES CIVICAS ESTABLECIDAS POR EL CALENDARIO OFICIAL ESCOLAR, FESTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FIESTAS PATRIAS	FESTIVIDADES	35	
		INFORME DE GOB	1	
		FIESTAS PATRIAS	1	
	COMUNICAR A LA SOCIEDAD LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES EN BENEFICIO DE LA MISMA DURANTE EL 2010, ASI COMO REFORZAR Y MANTENER LA IMAGEN INSTITUCIONAL	MESES	12	
21	TESORERIA MUNICIPAL			11,860,008.98
PC21	ADMINISTRACION FINANCIERA TRIBUTARIA Y SERVICIOS DE HACIENDA PUBLICA			11,860,008.98
	REGISTRO DE ACTIVIDADES QUE AFECTAN LA HACIENDA PUBLICA PARA GENERAR LA CUENTA PUBLICA MENSUAL ATENCION Y SEGUIMIENTO DE REVISIONES DE LOS ORGANOS DE CONTROL	CUENTA PUBLICA	12	
	ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS	REVISIONES	17	
	MODIFICACIONES Y CIERRE DE PRESUPUESTOS	PRESUPUESTOS	2	
	ADMINISTRACION DE RECURSOS A DEPENDENCIAS	MODIF Y CIERRE	5	
		MINISTRACIONES MENSUALES	12	
22	OFICIALIA MAYOR			3,057,213.52
PC22	CONTROL BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EXPEDIENTES DE PERSONAL Y CAPACITACIONES			3,057,213.52
	CAPACITACION DE CONOCIMIENTOS BASICOS	CAPACITACIONES	2	
	CURSOS DE REGULARIZACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	CURSOS	2	
	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	EXPEDIENTES ACTUALIZADOS	483	
	REALIZACION TRAMITES PAGO DE REFRENDOS Y TENENCIAS DEL PARQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAGOS TENENCIAS	108	
	ACTUALIZAR PADRON DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ACTUALIZACIONES	100	
23	SERVICIOS MUNICIPALES			9,387,478.77

PC23	BRINDAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD			9,387,478.77
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA EN EL MUNICIPIO	MESES	12	
	ATENCION Y RESPUESTA A LOS REPORTES RECIBIDOS	REPORTES	600	
	REALIZAR LA CAPTURA Y SACRIFICIO DE CANES	CANES	300	
	MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	MESES	12	
'24	CONTRALORIA MUNICIPAL			1,134,497.13
PC24	EVALUACION Y CONTROL INTERNO D LA GESTION MPAL SEMANA DE LA CONTRALORIA SOCIAL	EVENTO	1	1,134,497.13
	RECEPCION DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	DECLARACIONES	200	
	VERIFICAR LA REMISION Y ENTREGA DE LA CUENTA PUBLICA EN TIEMPO Y FORMA	REVISIONES	12	
	VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS	REVISIONES	11	
	VERIFICACION AL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	VERIFICACIONES	3	
	VIGILAR QUE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN LA MATERIA.	REVISIONES	12	
'25	INFORMATICA			710,316.78
PC25	SOPORTE TECNICO A LA RED MUNICIPAL			710,316.78
	DAR SOPORTE A USUARIOS DE EQUIPO DE COMPUTO	EVENTOS	100	
	MANTENIMIENTO DE REDES INTERNAS PARA EL ENVIO Y RECEPCION DE DATOS	EQUIPOS	160	
	CAPACITACION PERSONAL DE INFORMATICA	EVENTOS	12	
		CAPACITACIONES	1	
'26	UNID ACC INFORMACION			207,372.02
PC26	INFORMACION AL ALCANCE DE TODOS			207,372.02
	ACTUALIZACION CONSTANTE DE LA PAGINA DE INTERNET	ACTUALIZACIONES	12	
	PROPORCIONAR A LA CIUDADANIA EL ACCESO A LA INFORMACION	SOLICITUDES	120	
	CONCIENTIZAR Y CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS SOBRE EL DERECHO Y OBLIGACION DE INFORMAR	CAPACITACIONES	12	
	PROTECCION DE DATOS PERSONALES	SOLICITUDES	5	
	CORRECCION, CANCELACION E INFORME DE DATOS PERSONALES	SOLICITUDES	12	
	HOMOLOGACION DE CRITERIOS ESTATALES	REUNIONES INTERMUNICIPALES	12	
'82	DIF			8,818,466.00
PP82	SISTEMA MUNICIPAL DIF			8,818,466.00
'81	JAPAC			500,000.00
PP81	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			500,000.00

F112 INFRAESTRUCTURA 2012 51,995,038.16

F212 FORTALECIMIENTO 2012 35,013,220.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, PRIMERA MODIFICACION
CATALOGO DE PLAZAS

CLAVE	PLAZAS	PUESTO	2011	SUELDO 2012 3%		SUELDO ANUAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	HONORARIOS ASIMILABLES	SUBSIDIO EMPLEO	TOTAL CENTRO GESTOR
			SU SDI	SUELDO DIARIO	CAT X PLAZA						
51100	A51	AYUNTAMIENTO	3,636.58	3,969.55	55,573.70	3,844,040.82	472,627.97	126,034.13	67,188.09		4,920,297.42
51111	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1,940.95	1,999.18	27,988.52	731,699.94	89,963.11	23,990.16			
51118	8	REGIDOR	906.14	933.33	13,066.59	2,732,783.48	335,997.97	89,599.46			
51111	1	SINDICO	1,006.84	1,037.04	14,518.59	379,557.40	46,666.89	12,444.50			
51111		TOTAL	3,636.58	3,969.55	55,573.70	3,844,040.82	472,627.97	126,034.13			
11000	C11	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	1,078.29	1,155.06	16,170.91	422,753.76	51,977.92	13,860.78	230,759.70		748,067.06
11131	1	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
11131		TOTAL	205.75	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
11132	1	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
11132	1	PROMOTOR RURAL	266.97	-	-	-	-	-			
11132	1	DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO	693.47	714.28	9,999.87	261,425.05	32,142.42	8,571.31			
11132		TOTAL	872.55	934.67	13,085.39	342,089.41	42,060.17	11,216.05			
12000	C12	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,301.60	5,711.42	79,959.85	1,995,591.09	245,367.91	65,431.44	439,523.64		2,890,831.87
12231	1	OPERADOR DE RETRO	213.96	220.38	3,085.34	80,659.48	9,917.15	2,644.57			
12231	1	OPERADOR DE CAMION	213.96	220.38	3,085.34	80,659.48	9,917.15	2,644.57			
12231	2	SECRETARIA (B)	213.96	220.38	3,085.34	161,318.96	19,834.30	5,289.15			
12231	1	TOPOGRAFO	280.62	289.04	4,046.55	105,788.37	13,006.77	3,468.47			
12231		TOTAL	887.03	950.18	13,302.56	428,426.30	52,675.36	14,046.76			
12232	1	COORD. DE CUADRILLA Y MAQ	213.96	220.38	3,085.34	80,659.48	9,917.15	2,644.57			
12232	1	SECRETARIA (B)	213.96	220.38	3,085.34	80,659.48	9,917.15	2,644.57			
12232	1	COORDINADOR	475.20	489.14	6,852.14	179,141.42	22,025.52	5,873.41			

1	11		ENCARGAD													
5	32	1	O DE OFICINA	321.85	331.50	4.641.06	121,330.68		14,917.71		3,978.06					
1	11		ENCARGAD													
5	32	1	O DE OFICINA	321.85	331.50	4.641.06	121,330.68		14,917.71		3,978.06					
1	11		DIRECTOR													
5	32	1	DE CATASTRO E IMPTO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	693.47	714.28	9.999.87	261,425.05		32,142.42		8,571.31					
1	11		TOTAL	1,402.24	1,833.59	25,670.22	671,092.98		82,511.43		22,003.05					
2	00		DIRECCION													
1	00	C21	DESARROLLO SOCIAL	3,514.48	3,764.71	53,205.93	1,801,141.29		221,451.80		59,053.81		322,077.43			2,488,609.87
2	11		DIRECTOR													
1	32	1	DE DESARROLLO SOCIAL	848.33	873.78	12,232.95	319,804.32		39,320.20		10,485.39					
2	11		ASISTENTE													
1	32	1	DE DIRECCION	266.97	274.98	3,849.71	100,642.35		12,374.06		3,299.75					
2	11		PROMOTOR													
1	32	4	(A)	266.97	274.98	3,849.71	402,569.40		49,496.24		13,199.00					
2	11		COORDINAD													
1	32	1	OR RURAL	475.20	489.46	7,352.46	179,140.92		22,025.52		5,873.47					
2	11		ENCARGAD													
1	32	1	O CMAMC	356.84	367.54	5,145.60	134,520.66		16,539.43		4,410.51					
2	11		ENCARGAD													
1	32	1	O AREA RURAL	321.85	331.50	4,641.06	121,330.68		14,917.71		3,978.06					
2	11		ENC.													
1	32	2	PROGRAMA S ESPEC (B)	321.85	331.50	4,641.06	242,661.36		29,835.41		7,956.11					
2	11		ENCARGAD													
1	32	1	O AREA URBANA	321.85	331.50	4,641.06	121,330.68		14,917.71		3,978.06					
2	11		SUBDIRECT													
1	32	1	OR DES.SOCIAL	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92		22,025.52		5,873.47					
2	11		TOTAL	3,514.48	3,764.71	53,205.93	1,801,141.29		221,451.80		59,053.81					
2	00		CASA DE LA													
0	00	C22	CULTURA	2,254.49	2,094.30	30,320.15	900,278.08		110,689.93		29,517.31		377,127.11			1,534,132.66
2	11		SECRETARIA													
2	31	1	(B)	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36		9,917.75		2,644.73					
2	11		ENCARGAD													
2	31	1	O MTTO (A)	160.26	165.06	2,310.88	60,412.96		7,427.82		1,980.75					
2	11		AUX. EVENT.													
2	31	1	ESPECIALES	135.56	139.63	1,954.79	51,103.79		6,283.25		1,675.53					
2	11		PROMOTOR													
2	31	3	(B)	177.42	182.74	2,558.36	200,648.25		24,669.87		6,578.63					
2	11		TOTAL	660.78	707.82	9,909.55	392,829.36		48,298.69		12,879.65					
2	11		DIRECTOR													
2	32	1	DE CASA DE LA CULTURA	693.47	714.28	10,999.87	261,425.05		32,142.42		8,571.31					
2	11		SUB													
2	32	1	DIRECTOR CASA CULTURA	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92		22,025.52		5,873.47					
2	11		PROMOTOR													
2	32	1	DE CULTURA	177.42	182.74	2,558.36	66,882.75		8,223.29		2,192.88					
2	11		TOTAL	1,593.71	1,386.47	20,410.61	507,448.72		62,391.24		16,637.66					

2	00		COORDINACION DE EDUCACION	1,169.48	1,425.69	19,959.71	774,993.91	95,286.14	25,409.64	71,391.04		1,116,621.94
2	11	2	ENCARGADO BIBLIOTECA	167.91	172.94	2,421.22	126,595.06	15,564.97	4,150.66			
2	11	4	ENCARGADO BIBLIOTECA	167.91	172.94	2,421.22	253,190.12	31,129.93	8,301.32			
2	11		TOTAL	161.45	345.89	4,842.43	379,785.18	46,694.90	12,451.97			
2	11	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	213.96	220.38	3,085.34	80,659.48	9,917.15	2,644.57			
2	11	1	COORDINADOR DE EDUCACION	443.01	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63			
2	11	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	266.97	274.98	3,849.72	100,642.76	12,374.11	3,299.76			
2	11	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	124.41	128.14	1,793.99	46,899.91	5,766.38	1,537.70			
2	11		TOTAL	1,008.03	1,079.81	15,117.27	395,208.72	48,591.24	12,957.66			

2	00		COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,299.84	1,392.39	19,493.47	509,614.92	62,657.57	16,708.69	85,470.19		717,452.35
2	11	1	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
2	11		TOTAL	205.75	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
2	11	1	COORD.FOMENTO DEPORTIVO	266.97	274.98	3,849.72	100,642.76	12,374.11	3,299.76			
2	11	1	PROMOTOR DE DEPORTE	177.42	182.74	2,558.36	66,882.75	8,223.29	2,192.88			
2	11	1	DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	693.47	714.28	9,999.87	261,425.05	32,142.42	8,571.31			
2	11		TOTAL	1,094.10	1,172.00	16,407.95	428,950.57	52,739.82	14,063.95			

2	00		COORDINACION DE ATN JUVENTUD	425.97	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63			196,876.10
2	11	1	COORD.ATN A LA JUVENTUD	443.01	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63			
2	11		TOTAL	425.97	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63			

2	00		COORDINACION DE SALUD	1,078.29	1,503.60	21,550.42	469,653.67	57,744.30	15,398.48	42,719.56		620,013.51
2	11		VERIFICADOR SANITARIO	213.98	220.39	3,085.52	-	-	-			
2	11	1	INSPECTOR SANITARIO	124.41	128.14	1,793.99	46,899.91	5,766.38	1,537.70			
2	11	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
2	11	1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
2	11	1	COORDINADOR DE	693.47	714.28	10,499.87	261,425.05	32,142.42	8,571.31			

			SALUD		28	9.87	5.05		1			
2	11		TOTAL	1,078.29	1,503.60	21,550.42	469,653.67	57,744.30	15,398.48			
3	00		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	4,203.16	5,051.37	70,719.17	2,018,196.84	248,138.96	66,170.39	323,135.95		2,832,563.70
3	11	2	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	161,328.71	19,835.50	5,289.47			
3	11		TOTAL	205.75	220.39	3,085.52	161,328.71	19,835.50	5,289.47			
3	11	2	SECRETARIA (A)	235.37	242.44	3,394.09	177,462.65	21,819.18	5,818.45			
3	11	1	AUX. DE RECLUTAMIENTO	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
3	11	1	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	424.48	437.21	6,120.94	160,018.96	19,674.46	5,246.52			
3	11	1	COORDINADOR	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47			
3	11	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
3	11	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1,016.13	1,046.61	14,652.59	383,060.63	47,097.62	12,559.36			
3	11	1	ALCAIDES	254.23	261.86	3,665.98	95,839.07	11,783.49	3,142.26			
3	11	1	ALCAIDES	-	-	-	-	-	-			
3	11	1	DELEGADO NEUTLA	321.85	331.50	4,641.06	121,330.68	14,917.71	3,978.06			
3	11	1	DELEGADO ESCOBEDO	443.01	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63			
3	11	1	SUBDELEGADO ESCOBEDO	235.37	242.43	3,394.04	88,729.78	10,909.40	2,909.17			
3	11	1	DELEGADO SORIA	110.51	113.82	1,593.50	41,658.58	5,121.96	1,365.85			
3	11	1	DELEGADO JALPILLA	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73			
3	11	1	CRONISTA ENCARGADO DE GALERIA MUNICIPAL	57.20	58.91	824.77	21,561.73	2,651.03	706.94			
3	11	1		475.00	489.25	6,849.50	179,065.50	22,016.25	5,871.00			
3	11		TOTAL	3,997.42	4,830.97	67,633.65	1,856,868.13	228,303.46	60,880.92			
3	00		SEGURIDAD PUBLICA	631.72	676.70	9,473.76	328,335.40	40,369.11	10,765.09	99,579.26		1,015,587.61
3	11	2	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	161,328.71	19,835.50	5,289.47			
3	11	1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	443.01	456.30	6,388.23	167,006.68	20,533.61	5,475.63			
3	11		TOTAL	631.72	676.70	9,473.76	328,335.40	40,369.11	10,765.09			
3	00		DIRECCION DE FISCALIZACION	1,769.29	727.57	10,185.91	669,610.59	82,329.17	21,954.45	83,586.80		950,325.08

3	11		ENCARGAD											
3	31	1	O DE OFICINA	356.84	367.54	5,145.60	134,520.66	16,539.43	4,410.51					
3	11		RECAUDADO											
3	31	1	R	135.56	139.63	1,954.79	51,103.79	6,283.25	1,675.53					
3	11		TOTAL	439.82	507.17	7,100.39	185,624.45	22,822.68	6,086.05					
3	11		DIRECTOR DE FISCALIZACION	-	-	-	-	-	-					
3	32	1	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	-	-	-	-	-	-					
3	11		INSPECTOR											
3	32	6		213.98	220.39	3,085.52	483,986.14	59,506.49	15,868.40					
3	11		TOTAL	1,329.48	220.39	3,085.52	483,986.14	59,506.49	15,868.40					
3	00		COORDINACION JURIDICA											
4	00	C34		2,164.16	2,761.75	38,664.46	985,963.52	121,218.48	32,324.93	216,393.26			1,395,135.62	
3	11		ASESOR JURIDICO											
4	32	1		761.47	784.31	10,980.40	287,059.15	35,294.16	9,411.78					
3	11		SECRETARIA (B)											
4	32	1		213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73					
3	11		COORDINADOR DE JURIDICO											
4	32	1		832.27	857.24	12,001.31	313,748.44	38,575.63	10,286.83					
4	11		ASISTENTE JURIDICO (B)											
3	31	1		305.50	443.50	6,209.00	137,485.00	16,897.35	4,505.96					
3	11		ASISTENTE JURIDICO											
4	32	1		443.01	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63					
3	11		TOTAL	2,164.16	2,761.75	38,664.46	985,963.52	121,218.48	32,324.93					
3	00		TRANSITO Y TRASPORTE MUNICIPAL											
7	00	C37		205.75	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73	-			186,484.41	
3	11		SECRETARIA (B)											
7	32	1		213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73					
3	11		TOTAL	205.75	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73					
4	00		SECRETARIA PARTICULAR											
1	00	C41		1,193.73	2,422.04	33,908.62	740,269.96	91,013.97	24,267.11	14,135.41			917,186.90	
4	11		SECRETARIA (A)											
1	31	1		235.37	242.44	3,394.09	71,760.85	8,822.22	2,351.62					
4	11		TOTAL	151.70	242.44	3,394.09	71,760.85	8,822.22	2,351.62					
4	11		SECRETARIA (A)											
1	32	1		235.37	242.44	3,394.09	88,731.32	10,909.59	2,909.22					
4	11		SECRETARIA (A)											
1	32	1		235.37	242.44	3,394.09	16,970.47	2,087.37	557.60					
4	11		ENCARGADA DE OFICINA											
1	32	1		-	331.50	4,641.00	98,124.00	12,063.29	3,215.55					
4	11		COORDINADOR OPERATIVO											
1	32	1		475.20	489.46	6,852.38	144,879.00	17,811.31	4,747.72					
4	11		SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL											
1	32	1		848.33	873.78	12,232.95	319,804.32	39,320.20	10,485.39					
4	11		TOTAL	1,042.17	2,1730.51	668,50	82,191.75	21,915.						

			03	9.61	4.53	9.11	49				
4 00	2 00	C42	COORDINACION DE COMUNICACION	2,037.70	2,182.78	30,558.95	939,033.47	115,454.94	30,787.98	97,427.53	1,238,052.46
4 11	2 32	1	COORDINADOR DE EVENTOS	443.01	456.30	6,388.23	167,006.57	20,533.59	5,475.63		
4 11	2 32	1	ENCARGADO DE PRENSA	305.50	314.66	4,405.25	115,165.79	14,159.73	3,775.93		
4 11	2 32	1	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	693.47	714.28	9,999.87	261,425.05	32,142.42	8,571.31		
4 11	2 32	2	ASISTENTE DE OFICINA (B)	157.77	162.50	2,275.03	118,951.32	14,625.16	3,900.04		
4 11	2 32	1	ENCAR. EDICION Y FOTOGRAF	305.50	314.66	4,405.25	115,165.79	14,159.73	3,775.93		
4 11	2 32	2	ASISTENTE DE EVENTOS	213.96	220.38	3,085.34	161,318.96	19,834.30	5,289.15		
4 11	2 32		TOTAL	2,037.70	2,182.78	30,558.95	939,033.47	115,454.94	30,787.98		
4 00	3 00	C43	TESORERIA MUNICIPAL	5,110.47	5,636.50	78,911.01	2,102,970.14	258,565.48	68,950.79	522,683.85	3,104,841.28
4 11	3 31	1	SECRETARIA (A)	235.37	242.44	3,394.09	13,576.38	1,672.80	446.08		
4 11	3 31		TOTAL	226.32	242.44	3,394.09	13,576.38	1,672.80	446.08		
4 11	3 32	1	COORDINADOR DE INGRESOS	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	356.84	367.54	5,145.60	134,520.66	16,539.43	4,410.51		
4 11	3 32	1	ASISTENTE CONTABLE	311.37	320.71	4,490.01	117,381.62	14,432.17	3,848.58		
4 11	3 32	1	COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUI	356.84	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	1	COORDINADOR DE COMPRAS	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	1	ENCARGADO PROG. ESP.(A)	356.84	367.54	5,145.60	134,520.66	16,539.43	4,410.51		
4 11	3 32	1	COORDINADOR CONTABLE	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	1	TESORERO MUNICIPAL	1,055.21	1,086.87	15,216.15	397,793.73	48,909.07	13,042.42		
4 11	3 32	1	COORDINADOR DE NOMINA	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	1	COORD DE EGRESOS Y RAMO 33	475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47		
4 11	3 32	2	CAJERO (A)	305.50	314.66	4,405.25	230,331.57	28,319.46	7,551.85		
4 11	3 32		TOTAL	4,884.15	5,394.07	75,516.92	2,089,393.76	256,892.68	68,504.71		
4 00	4 00	C44	OFICIALIA MAYOR	1,535.21	1,976.03	27,664.37	723,225.70	88,921.19	23,712.32	858,640.88	2,593,713.52
4 11	4 31	1	SECRETARIA (B)	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73		
4 11	4 31		TOTAL	205.75	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73		

			MUNICIPAL		50	06	0.68		6				
4	11		AUXILIAR										
5	32	1	ADMINISTRATIVO	213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73				
4	11		DIRECTOR										
5	32	1	DE SERVICIOS MUNICIPALES	848.33	873.78	12,232.92	319,803.44	39,320.10	10,485.36				
4	11		TOTAL	1,521.22	1,646.07	23,045.03	763,791.55	93,908.80	25,042.35				
4	00		CONTRALORIA										
6	00	C46	MUNICIPAL	2,294.67	2,458.05	34,412.75	899,647.52	110,612.40	29,496.64				1,077,997.13
4	11		AUDITOR										
6	32	1		475.20	489.46	6,852.38	179,140.92	22,025.52	5,873.47				
4	11		SECRETARIA (B)										
6	32	1		213.98	220.39	3,085.52	80,664.36	9,917.75	2,644.73				
4	11		ASESOR JURIDICO										
6	32	1		424.48	437.21	6,120.94	160,018.96	19,674.46	5,246.52				
4	11		SUPERVISOR DE OBRA										
6	32	1		424.48	437.21	6,120.94	160,018.96	19,674.46	5,246.52				
4	11		CONTRALOR MUNICIPAL										
6	32	1		848.33	873.78	12,232.95	319,804.32	39,320.20	10,485.39				
4	11		TOTAL	2,294.67	2,458.05	34,412.75	899,647.52	110,612.40	29,496.64				
4	00		DIRECCION DE INFORMATICA										
7	00	C47		923.50	989.26	13,849.59	462,710.58	56,890.64	15,170.84	67,188.09			616,816.78
4	11		ASISTENTE TECNICO										
7	32	2		266.97	274.98	3,849.72	201,285.53	24,748.22	6,599.53				
4	11		DIRECTOR DE INFORMATICA										
7	32	1		693.47	714.28	9,999.87	261,425.05	32,142.42	8,571.31				
4	11		TOTAL	923.50	989.26	13,849.59	462,710.58	56,890.64	15,170.84				
4	00		ACCESO A LA INFORMACION										
8	00	C48		425.96	456.29	6,388.10	167,003.11	20,533.17	5,475.51				196,872.02
4	11		COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL										
8	32	1		443.00	456.29	6,388.10	167,003.11	20,533.17	5,475.51				
4	11		TOTAL	425.96	456.29	6,388.10	167,003.11	20,533.17	5,475.51				

43,472,877.45

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, PRIMERA MODIFICACION
 HONORARIOS

CLAVE	PLAZAS	PUESTO	HONORARIOS 2010		HONORARIOS 2011			TOTAL	ULTIMO PAGO	TOTAL
			DIARIO	CAT	DIARIO	0%	CAT			

0	0										
5	0										
2	0	A51	AYUNTAMIENTO	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09
1	2										
5	1										
2	2	1	SECRETARIA	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09
1	2										
5	1										
2	2		TOTAL	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09

1	0		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO								
1	0	C11		614.96	8,609.48	639.56		8,953.86	207,976.58	22,783.11	230,759.70
1	2										
1	1										
1	2	1	AUX. ADMINISTRATIVO	152.51	2,135.20	158.61	158.61	2,220.61	44,888.00	4,917.06	49,805.07
1	2										
1	1										
1	2	2	PROMOTOR RURAL	256.70	3,593.85	266.97	266.97	3,737.60	151,105.99	16,552.25	167,658.24
1	2										
1	1										
1	2	1	SECRETARIA	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	11,982.59	1,313.81	13,296.39
1	2										
1	1										
1	2		TOTAL	614.96	8,609.48	639.56		8,953.86	207,976.58	22,783.11	230,759.70

1	0		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS								
2	0	C12		461.10	6,455.43	479.55		6,713.65	396,131.17	43,392.46	439,523.64
1	2										
1	1										
2	2	2	ALBAÑIL	166.16	2,326.28	172.81	172.81	2,419.33	97,810.10	10,714.18	108,524.29
1	2										
1	1										
2	2	5	PEON	141.24	1,977.34	146.89	146.89	2,056.43	207,846.68	22,767.66	230,614.34
1	2										
1	1										
2	2	2	PEON ALBAÑIL	153.70	2,151.81	159.85	159.85	2,237.88	90,474.39	9,910.62	100,385.01
1	2										
1	1										
2	2		TOTAL	461.10	6,455.43	479.55		6,713.65	396,131.17	43,392.46	439,523.64

1	0		DESARROLLO URBANO								
3	0	C13		257.56	3,605.84	267.86		3,750.07	75,805.06	8,303.73	84,108.79
1	2										
1	1										
3	2	1	SUPERVISOR DE OBRA	257.56	3,605.84	267.86	267.86	3,750.07	75,805.06	8,303.73	84,108.79
1	2										
1	1										
3	2		TOTAL	257.56	3,605.84	267.86		3,750.07	75,805.06	8,303.73	84,108.79

1	0		COORDINACION DE ECOLOGIA								
4	0	C14		205.75	2,880.43	360.86	360.86	5,052.11	143,694.61	15,740.40	159,435.01
1	2										
1	1										
4	1	1	POLICIA FORESTAL	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09

2											
1	1										
1	1										
4	2	2	PEONES	205.75	2,880.43	146.89	146.89	2,056.46	83,139.74	9,107.18	92,246.92
1	1										
4	2		TOTAL	205.75	2,880.43	360.86	360.86	5,052.11	143,694.61	15,740.40	159,435.01

0	0		DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS								
1	0										
5	0	C15		987.00	13,818.03	1,026.80		14,375.16	458,251.47	50,197.16	508,448.63
1	1										
5	2	1	AUX DE ARCHIVO	129.32	1,810.50	134.49	134.49	1,882.92	38,061.88	4,169.32	42,231.21
1	1										
5	2	1	AUX. ADMINISTRATIVO	205.75	2,880.43	214.29	214.29	3,000.06	60,644.07	6,642.99	67,287.06
1	1										
5	2	1	ENCARGADO ARCHIVO	176.33	2,468.60	183.38	183.38	2,567.34	51,897.03	5,684.83	57,581.86
1	1										
5	2	1	ENCARGADO DE VALUACION	285.71	4,000.00	297.14	297.14	4,160.00	84,091.43	9,211.43	93,302.86
1	1										
5	2	4	VALUADOR	189.89	2,658.50	197.49	197.49	2,764.84	223,557.06	24,488.58	248,045.65
1	1										
5	2		TOTAL	987.00	13,818.03	1,026.80		14,375.16	458,251.47	50,197.16	508,448.63

0	0		DIRECCION DESARROLLO SOCIAL								
2	0										
1	0	C21		634.32	5,880.50	802.87		11,240.14	290,279.97	31,797.45	322,077.43
1	1										
2	1	1	AUX. ADMINISTRATIVO	205.75	2,880.50	294.29	294.29	4,120.06	83,284.07	9,122.99	92,407.06
1	1										
2	1	2	PROMOTOR	214.29	3,000.00	222.86	222.86	3,120.00	126,137.14	13,817.14	139,954.29
1	1										
2	1	1	PROMOTOR (A)	214.29	3,000.00	285.72	285.72	4,000.08	80,858.76	8,857.32	89,716.08
1	1										
2	1		TOTAL	634.32	5,880.50	802.87		11,240.14	290,279.97	31,797.45	322,077.43

0	0		CASA DE LA CULTURA								
2	0										
2	0	C22		170.59	2,388.31	177.42		2,483.84	360,627.30	16,499.81	377,127.11
1	1										
2	1	3	PROMOTOR	170.59	2,388.31	177.42	177.42	2,483.84	150,627.30	16,499.81	167,127.11
1	1										
2	1	12	INSTRUCTORES	-	-	-		-	210,000.00	-	210,000.00
1	1										
2	1		TOTAL	170.59	2,388.31	177.42		2,483.84	360,627.30	16,499.81	377,127.11

0	0										
2	0										
3	0	C23	COORDINACION DE EDUCACION	322.90	4,520.54	281.59		3,942.26	64,342.88	7,048.16	71,391.04
1	2										
2	1										
3	2	2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	161.45	2,260.27	113.68	113.68	1,591.52	64,342.88	7,048.16	71,391.04
1	2										
2	1										
3	2	0	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	161.45	2,260.27	167.91	167.91	2,350.74	-	-	-
2											
3			TOTAL	322.90	4,520.54	281.59		3,942.26	64,342.88	7,048.16	71,391.04

0	0										
2	0										
4	0	C24	COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	189.09	2,647.32	272.20		3,810.77	77,032.05	8,438.14	85,470.19
1	2										
2	1										
4	2	1	PROMOTOR DEPORTIVO	189.09	2,647.32	196.66	196.66	2,753.21	55,654.23	6,096.40	61,750.63
1	2										
2	1										
4	2	1	PROMOTOR DEPORTIVO	189.09	2,647.32	75.54	75.54	1,057.56	21,377.82	2,341.74	23,719.56
2											
4			TOTAL	189.09	2,647.32	272.20		3,810.77	77,032.05	8,438.14	85,470.19

0	0										
2	0										
6	0	C26	COORDINACION DE SALUD	-	-	75.54		1,057.56	40,377.82	2,341.74	42,719.56
1	2										
2	1										
6	2	1	VETERINARIO	-	-	-		-	19,000.00	-	19,000.00
1	2										
2	1										
6	2	1	AUXILIAR GENERAL	-	-	75.54	75.54	1,057.56	21,377.82	2,341.74	23,719.56
2											
6			TOTAL	-	-	75.54		1,057.56	40,377.82	2,341.74	42,719.56

0	0										
3	0										
1	0	C31	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	745.06	10,430.90	721.90		10,106.63	291,233.99	31,901.96	323,135.95
1	2										
3	1										
1	2	2	ARBITRO CALIFICADOR	295.38	4,135.29	307.19	307.19	4,300.70	173,871.22	19,045.96	192,917.19
1	2										
3	1										
1	2	1	ALCAIDE	295.38	4,135.29	254.23	254.23	3,559.20	71,946.67	7,881.08	79,827.76
1	2										
3	1										
1	2	1	SECRETARIA	154.31	2,160.32	160.48	160.48	2,246.73	45,416.10	4,974.91	50,391.01
3											
1			TOTAL	745.06	10,430.90	721.90		10,106.63	291,233.99	31,901.96	323,135.95

3	0										
2	0	C32	SEGURIDAD PUBLICA	-	-	221.59		3,102.26	92,709.97	6,869.29	99,579.26
1	2										
3	1								30,000.00		30,000.00
2	2	1	INSTRUCTOR	-	-			-		-	
1	2										
3	1							3,102.26	62,709.97	6,869.29	69,579.26
2	2	1	MEDICO LEGISTA			221.59	221.59				
3								3,102.26	92,709.97	6,869.29	99,579.26
2			TOTAL	-	-	221.59					

3	0										
3	0	C33	DIRECCION DE FISCALIZACION	205.75	3,032.94	113.69		3,726.80	75,334.60	8,252.20	83,586.80
1	2										
3	1				2,880.43	113.69	113.69	1,591.66	32,174.27	3,524.39	35,698.66
3	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	205.75							
1	2										
3	1							2,135.14	43,160.33	4,727.81	47,888.14
3	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	-	152.51	113.69	152.51				
3								3,726.80	75,334.60	8,252.20	83,586.80
3			TOTAL	205.75	3,032.94	113.69					

3	0										
4	0	C34	COORDINACION JURIDICA	456.92	6,396.93	475.20		9,648.11	195,029.60	21,363.67	216,393.26
1	2										
3	1				6,396.93	475.20	475.20	6,652.81	134,481.75	14,731.22	149,212.96
4	2	1	DEFENSA AL CONSUMIDOR	456.92							
1	2										
3	1							2,995.30	60,547.85	6,632.45	67,180.30
4	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	456.92	6,396.93	475.20	213.95				
3								9,648.11	195,029.60	21,363.67	216,393.26
4			TOTAL	456.92	6,396.93	475.20					

3	0										
7	0	C37	TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	-	-	-		-	-	-	-
1	2										
3	1										
7	2										
3											
7			TOTAL	-	-	-		-	-	-	-

4	0										
1	0	C41	SECRETARIA PARTICULAR	142.86	2,000.00	151.70		2,123.80	12,742.80	1,392.61	14,135.41
0	0										
4	0										
1	0	1	SECRETARIA (A)	-	-	-		-	-	-	-

1	2										
4	1				2,000.			2,123.	12,742	1,392.	14,135
1	2	1	SECRETARIA	142.86	00	151.70	151.70	80	.80	61	.41
4	1				2,000.			2,123.	12,742	1,392.	14,135
1	2		TOTAL	142.86	00	151.70	151.70	80	.80	61	.41

0	0										
4	0							4,343.	87,808	9,618.	97,427
2	0	C42	COORDINACION DE COMUNICACION	-	-	310.28		90	.88	64	.53
1	2										
4	1										
2	2	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	151.70	2,123.81	157.77	157.77	2,208.76	44,648.55	4,890.83	49,539.39
1	2										
4	1										
2	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	205.75	2,880.43	152.51	152.51	2,135.14	43,160.33	4,727.81	47,888.14
4	1										
2	2		TOTAL	-	-	310.28		4,343.90	87,808.88	9,618.64	97,427.53

0	0										
4	0				13,656	1,295.		16,097	471,07	51,603	522,68
3	0	C43	TESORERIA MUNICIPAL	975.49	.92	75		.52	9.88	.97	3.85
1	2										
4	1										
3	2	2	SECRETARIA (A)	152.51	2,135.20	113.69	113.69	1,591.63	64,347.33	7,048.65	71,395.97
1	2										
4	1										
3	2	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	242,219.47	26,532.88	268,752.35
1	2										
4	1										
3	2	1	ENCARGADO DE ACTUALIZACION DE REGLAMENTOS	205.75	2,880.43	407.79	407.79	5,709.06	11,418.12	1,247.84	12,665.96
1	2										
4	1										
3	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	205.75	2,880.43	407.79	261.86	3,666.04	66,774.30	7,318.99	74,093.29
1	2										
4	1										
3	2	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	205.75	2,880.43	152.51	152.51	2,135.14	86,320.66	9,455.62	95,776.28
4	1										
3	2		TOTAL	975.49	13,656.92	1,295.75		16,097.52	471,079.88	51,603.97	522,683.85

0	0										
4	0				2,122.	29,716	2,520.		35,287	773,87	84,770
4	0	C44	OFICIALIA MAYOR	63	.75	.55		.70	0.60	.28	0.88
1	2										
4	1										
4	2	1	AUX DE MECANICO	205.74	2,880.42	213.97	213.97	2,995.64	60,554.66	6,633.20	67,187.85
1	2										
4	1										
4	2	2	SECRETARIA	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	121,109.74	13,266.44	134,376.17

4	1										
4	2										
4	2	1	CONSULTOR CUENTA PUBLICA	977.05	13,678.70	1,055.21	1,055.21	14,772.94	298,624.43	32,711.51	331,335.94
4	1										
4	2	1	CONSULTOR DE COMUNICACION	528.34	7,396.77	693.47	693.47	9,708.58	196,252.01	21,497.57	217,749.58
4	1										
4	2										
4	2	1	AUX MANTENIMIENTO	-	-	148.57	148.57	2,080.00	42,045.71	4,605.71	46,651.43
4	1										
4	2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	205.75	2,880.43	195.35	195.35	2,734.90	55,284.05	6,055.85	61,339.90
4	1										
4	2										
4	2		TOTAL	2,122.63	29,716.75	2,520.55		35,287.70	773,870.60	84,770.28	858,640.88

4	5										
4	2										
4	1	1	PENSIONADOS	157.37	2,203.18	1,706.05		26,454.79	691,603.74	85,033.25	776,636.98
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.74	2,880.42	179.48	184.86	2,588.10	67,660.37	8,318.90	75,979.27
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	88.08	90.72	1,270.11	33,204.40	4,082.51	37,286.91
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	126.50	130.30	1,824.13	47,687.97	5,863.28	53,551.25
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	100.17	103.18	1,444.45	37,762.09	4,642.88	42,404.97
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	203.43	209.53	2,933.46	76,689.04	9,428.98	86,118.02
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	198.16	204.10	2,857.47	74,702.36	9,184.72	83,887.07
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	74.54	76.78	1,074.87	28,100.09	3,454.93	31,555.02
4	5										
4	2	2	PENSIONADO	205.75	2,880.43	128.54	132.40	3,707.09	96,914.02	11,915.66	108,829.68
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	128.54	132.40	1,853.55	48,457.01	5,957.83	54,414.84
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	146.74	151.14	2,115.99	55,318.05	6,801.40	62,119.44
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	104.62	107.76	1,508.62	39,439.65	4,849.14	44,288.78
4	5										
4	2	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	146.74	151.14	2,115.99	55,318.05	6,801.40	62,119.44

4	5	2											
4	4	1	1	PENSIONADO	205.75	2,880.43	80.51	82.93	1,160.95	30,350.66	3,731.64	34,082.30	
4	4			TOTAL	1,851.71	25,923.87	1,706.05		26,454.79	691,603.74	85,033.25	776,636.98	

0	0	0	0	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1,462.26	20,471.59	1,531.39		21,439.49	988,638.89	108,299.05	1,096,937.95
---	---	---	---	------------------------------------	----------	-----------	----------	--	-----------	------------	------------	--------------

1	2	1	2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	130.35	1,824.85	135.56	135.56	1,897.84	76,727.12	8,404.74	85,131.86
---	---	---	---	---------------------------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	----------	-----------

1	2	1	13	AUXILIARES DE LIMPIA	130.35	1,824.85	135.56	135.56	1,897.84	498,726.29	54,630.80	553,357.09
---	---	---	----	----------------------	--------	----------	--------	---------------	----------	------------	-----------	------------

1	2	1	10	AUXILIARES DE LIMPIA	130.35	1,824.85	135.56	135.56	1,897.84	94,892.20	10,397.47	105,289.67
---	---	---	----	----------------------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	-----------	------------

1	2	4	1	SUB DIRECTOR SERV MPALES	456.92	6,396.93	475.20	475.20	6,652.81	134,481.75	14,731.22	149,212.96
---	---	---	---	--------------------------	--------	----------	--------	---------------	----------	------------	-----------	------------

1	2	4	1	CONDUCTOR "A"	456.92	6,396.93	213.98	213.98	2,995.65	60,554.93	6,633.23	67,188.15
---	---	---	---	---------------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	----------	-----------

1	2	4	1	VELADOR	157.37	2,203.18	113.69	113.69	1,591.63	32,173.66	3,524.32	35,697.99
---	---	---	---	---------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	----------	-----------

1	2	4	1	MECANICO	157.37	2,203.18	321.85	321.85	4,505.87	91,082.94	9,977.28	101,060.23
---	---	---	---	----------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	----------	------------

				TOTAL	1,462.26	20,471.59	1,531.39		21,439.49	988,638.89	108,299.05	1,096,937.95
--	--	--	--	--------------	-----------------	------------------	-----------------	--	------------------	-------------------	-------------------	---------------------

0	0	0	0	CONTRALORIA MUNICIPAL	-	4,200.00	-		-	-	-	-
---	---	---	---	-----------------------	---	----------	---	--	---	---	---	---

1	2	4	1	AUX EN SUPERVISION DE OBRAS	-	4,200.00	-		-	-	-	-
---	---	---	---	-----------------------------	---	----------	---	--	---	---	---	---

				TOTAL	-	4,200.00	-		-	-	-	-
--	--	--	--	--------------	----------	-----------------	----------	--	----------	----------	----------	----------

0	0	0	0	DIRECCION DE INFORMATICA	205.75	2,880.43	213.97		2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09
---	---	---	---	--------------------------	--------	----------	--------	--	----------	-----------	----------	-----------

1	2	4	1	AUXILIAR TECNICO	205.75	2,880.43	213.97	213.97	2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09
---	---	---	---	------------------	--------	----------	--------	---------------	----------	-----------	----------	-----------

				TOTAL	205.75	2,880.43	213.97		2,995.65	60,554.87	6,633.22	67,188.09
--	--	--	--	--------------	---------------	-----------------	---------------	--	-----------------	------------------	-----------------	------------------

0	0	0	0	ACCESO A LA INFORMACION	-	-	-		-	-	-	-
---	---	---	---	-------------------------	---	---	---	--	---	---	---	---

1	2	4	1		-	-	-		-	-	-	-
---	---	---	---	--	---	---	---	--	---	---	---	---

				TOTAL	-	-	-		-	-	-	-
--	--	--	--	--------------	----------	----------	----------	--	----------	----------	----------	----------

MUNICIPIO DE COMONFORT
 PRESUPUESTO 2012 FORTALECIMIENTO
 CATALOGO DE PLAZAS

CLAVE	PLAZAS	PUESTO	SUELDO ANUAL	GRATIFICACION FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL DEPTO
-------	--------	--------	--------------	--------------------------	------------------	-------------

CAT X
 SDI PLAZA - 45.00 11.00

32	0	SEGURIDAD PUBLICA	11,892,174.46	1,462,152.60	357,415.08	16,678,554.84
-----------	----------	--------------------------	----------------------	---------------------	-------------------	----------------------

32	11	3	265.						
04			30	3,714.16	291,296.14	10	8,754.80		
		1ER COMANDANTE							
32	11	1	253.						
04			72	3,552.11	92,862.35	50	2,790.94		
		AUXILIAR TECNICO							
32	11	3	265.						
04			30	3,714.16	291,296.14	10	8,754.80		
		CMTE POLICIA MONTADA							
32	11	2	555.						
04			93	7,783.08	406,944.11	11	12,230.56		
		COORD FUERZAS ESP							
32	11	1	848.	11,876.66					
04			33	6	310,489.95	99	9,331.67		
		DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA							
32	11	12	237.		1,040,910.				
04			00	3,318.02	87	127,980.84	31,284.21		
		PATRULLEROS							
32	11	1	254.						
04			24	3,559.38	93,052.27	85	2,796.65		
		POLICIA A							
32	11	2	227.						
04			95	3,191.29	166,858.90	44	5,014.89		
		POLICIA B							
32	11	6	221.						
04			59	3,102.30	486,617.29	99	14,625.11		
		POLICIA MONTADA							
32	11	101	221.		8,191,390.				
04			59	3,102.30	99	1,007,138.24	246,189.35		
		POLICIAS							
32	11	6	237.						
04			00	3,318.02	520,455.44	42	15,642.10		
		RADIOOPERADOR							
32	11	TOTAL			11,892,174.46	1,462,152.60	357,415.08		

37	0	VIALIDAD MUNICIPAL	2,682,113.10	329,768.00	80,609.96	3,506,825.24
-----------	----------	---------------------------	---------------------	-------------------	------------------	---------------------

37	11	22	221.		1,784,263.				
04			59	3,102.30	38	219,376.65	53,625.40		
		AGENTES DIRECTOR DE							
37	11	1	693.						
04			47	9,708.64	253,811.70	36	7,628.22		
		TRANSITO Y VIALIDAD							
37	11	3	237.						
04			00	3,318.02	260,227.72	21	31,995.78		
		PATRULLEROS							
37	11	2							
		1ER COMANDANTE							

04			265.	3,714.16	194,197.43	23,876.	5,836.53
			30			73	
37	11	1	252.			11,374.	
	04		77	3,538.79	92,514.16	69	2,780.48
37	11	1	265.			11,938.	
	04		30	3,714.16	97,098.71	37	2,918.27
37	11				2,682,113.	329,76	80,609.9
04		TOTAL			10	8.00	6

38	0					99,716.	24,375.1	1,008,035.2
		PROTECCION CIVIL			811,028.81	66	8	4
38	11	1						
	04		-	9,708.64	-	-	-	
38	11	10	221.			99,716.	24,375.1	
	04		59	3,102.30	811,028.81	66	8	
38	11					99,716.	24,375.1	
	04	TOTAL			811,028.81	66	8	

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.

C. MARÍA SUSANA MICHELARAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



LIC. NORMA ELIA MENDOZA ANGELES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JORGE ESTRADA PALERO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISO b), 196 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 94, ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2012, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

PARTIDA	DESCRIPCION	2DA MODIFICACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	78,955,346.22
1131	SUELDO PERSONAL BASE	26,535,927.63
1132	SUELDO PERSONAL CONFIANZA	15,079,054.96
1211	HONORARIOS	51,094.40
1231	SERVICIO SOCIAL	19,200.00
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	63,415.28
1321	PRIMA VACACIONAL	1,551,268.40
1322	PRIMA DOMINICAL	184,350.46
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,515,327.26
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	545,543.04
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	104,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	6,163,881.26
1421	APORTACIONES INFONAVIT	2,368,010.35
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	2,965,072.94
1441	SEGUROS	149,758.36
1522	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	941,920.93
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	1,203,146.33
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	305,333.00
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	147,500.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	13,381,398.28
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	680,143.35

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,825,593.53
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	386,469.25
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,145.63
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	38,900.31
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	412,240.76
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	157,795.48
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	2,718.99
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	181,006.27
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	960,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	83,401.44
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	239,999.99
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,688,126.11
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,362,722.47
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	593,581.08
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,062,453.12
2491	MATERIALES DIVERSOS	84,668.30
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	4,200.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	36,239.04
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,213,080.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,423,531.25
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,320,429.55
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,212,637.17
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	411,130.06
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,500.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	339,000.19
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	20,041.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	2,308.60
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	839,065.22
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	647,356.85
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	87,845.40
3000	SERVICIOS GENERALES	120,974,597.58
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	72,296,876.09
3131	SERVICIO DE AGUA	58,042.95
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	324,000.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	262,944.97
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	99,380.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	19,640.40
3181	SERVICIO POSTAL	64,881.41
3191	SERVICIOS INTEGRALES	10,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	22,199.99
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	182,786.08

3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1,043,241.26
3311	SERVICIOS LEGALES	4,086,756.85
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	70,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	233,631.63
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	294,690.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	43,500.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	13,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	493,400.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	631,170.87
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	292,321.42
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,082,747.06
3471	FLETES Y MANIOBRAS	344,655.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,295,524.07
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	114,010.29
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	238,152.17
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	400,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,529,341.72
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	8,726,363.75
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	492,521.25
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	53,592.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,366,880.64
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	999.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	142,732.07
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	349,209.23
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	62,044.55
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	22,223,360.86
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	6,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	462,184.16
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	42,184.16
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,000.00
4811	DONACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	400,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,515,756.75
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	229,283.88
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	2,134,657.89
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	193,058.40
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	106,530.92
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	1,991,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,612,000.00
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	530,000.00

5451	EMBARCACIONES	50,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	40,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,700,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	211,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	301,672.00
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,892,023.20
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	51,500.00
5691	OTROS EQUIPOS	7,941,595.92
5811	TERRENOS	1,000,000.00
5911	SOFTWARE	523,007.54
5981	LICENCIAS COMERCIALES	8,427.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	39,792,248.76
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	29,932,540.34
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,034,708.42
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	50,000.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6,200,000.00
6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	575,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	5,513,636.07
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,500,000.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,013,636.07
	TOTALES	294,039,363.07
	REMANENTES DE INGRESOS PROPIOS	
	Ejercicio fiscal 2008	1,783,635.27
	Ejercicio fiscal 2009	17,719,060.13
	Ejercicio fiscal 2010	11,249,190.46
	Ejercicio fiscal 2011	20,619,526.99
	TOTAL	51,371,412.85
PARTIDA	APLICACIÓN DE REMANENTES AUTORIZADOS EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 85 ORD.	
4641	Aportación al proyecto "Modernización y Tecnificación Integral del Riego de La Purísima"	0.00
3311	Consultoría administrativa para dictaminar estados financieros	1,720,280.00
3391	Gerenciamiento proyecto hidráulico "La Purísima"	0.00
3331	Desarrollo de sistemas administrativos	2,004,480.00
6311	Gerenciamiento proyecto hidráulico "La Purísima"	2,000,000.00
8531	Aportación al proyecto "Modernización y Tecnificación Integral del Riego de La Purísima"	35,360,000.00
	TOTAL	41,084,760.00
	PROPUESTA DE APLICACIÓN DE REMANENTES 2A. MODIFICACIÓN	
5663	Adquisición de 2 generadores de energia electrica para operación de pozos	826,506.38
7991	REMANENTES DE INGRESOS PROPIOS PENDIENTE DE ETIQUETAR	9,460,146.47

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I, VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.



JORGE ESTRADA PALERO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



JOSE LUIS ACOSTA RAMOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", APROBADA EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 94, ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2012.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la donación de dos vehículos de motor que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta: **1.-** Número de control 2251, marca Chevrolet, modelo 2003, tipo Sonora, con número de serie 1GNEC13T53J303645. **2.-** Número de control 2061, marca Ford, modelo 2003, tipo Courier, con número de serie 9BFBT32N237944409, a favor de Asociación Leonesa de la Familia del Niño A.C., con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto para el que fue creada el cual consiste en brindar atención pedagógica, médica, psicológica y jurídica a menores que son huérfanos, abandonados y maltratados, y una vez que estos bienes ya no sean útiles, proceda a su venta y aplique los recursos obtenidos en dar cumplimiento a su objeto social.

En los términos del párrafo anterior la asociación civil deberá observar lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y sus reglamentos.

SEGUNDO.- Los bienes donados se revertirán al patrimonio municipal en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos que establece el artículo 177 A fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 177 B de la ley en cita.

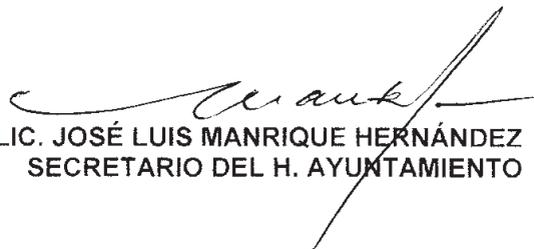
TERCERO.- Para el caso de que los bienes ya no sean útiles y se proceda a su venta, los recursos obtenidos que no sean destinados al cumplimiento de sus fines sociales, deberán ser depositados en su totalidad a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Se autoriza la baja del padrón de bienes municipales los vehículos a que se refiere el anexo único del presente acuerdo, y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites y gestiones necesarios para cumplir con el mismo.

Dado en la Casa Municipal de León, Guanajuato, en fecha 13 de agosto de 2012 dos mil doce.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO PROFR. J JESÚS ROSILES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOROLEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, 69 FRACCIÓN I INCISO B, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 65, CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2012 DOS MIL DOCE, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer la base para el pago de la prestación laboral aplicables para los trabajadores de confianza que presten sus servicios al Municipio de Moroleón, Gto., a la fecha de entrada en vigor de éstas.

Artículo 2.- Para efecto de considerar el pago de la prestación, se consideran trabajadores de confianza:

I.- El Secretario del Ayuntamiento; el Secretario Particular del Presidente Municipal; el Tesorero; el Oficial Mayor; los Directores; Subdirectores y Jefes de Departamento de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y de las Paramunicipales.

II.- El Contralor Municipal.

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

Artículo 3.- El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el Municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación equivalente a doce días de salario por cada año de servicios prestados, o parte proporcional en caso de que sean años incompletos; y una prestación máxima equivalente a 90 días de salario integrado para los que hayan cumplido con los tres años de ejercicio de la presente administración, o bien el equivalente a la parte proporcional del tiempo laborado para la misma.

Artículo 4.- El Honorable Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público.

Artículo 5.- El trabajador de confianza que reciba la prestación de los tres meses de salario; mas doce días por año trabajado o la parte proporcional de ambas, se entenderá que lo recibe en términos del párrafo segundo del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios tomando en consideración que la relación de trabajo termina por el supuesto previsto en el artículo 55, fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es decir, que se estará en presencia de una causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes.

Transitorios

Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas, para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Morelón, Gto.; entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

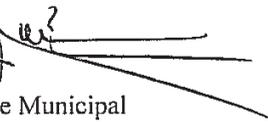
Segundo.- Para lo no contemplado en las presentes Disposiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Tercero.- Se derogan las Disposiciones Administrativas Municipales que se opongan a las presentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelón, Estado de Guanajuato, a los 10 días del mes de Agosto del año 2012 dos mil doce.





Presidente Municipal
Porfirio J. Jesús Rosiles López





Secretario del H. Ayuntamiento
Porfirio Everardo Bedolla López

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 21 inciso e), 115 fracciones II y III inciso h), 123 apartado B) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 117 fracciones I y III inciso h), de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 69 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno del mes de Junio de 2012 dos mil doce; aprobó por 14 catorce votos, los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL QUE CONFORMAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos, tienen como objetivo primordial establecer las reglas y procedimientos para aplicar el Fondo Federal con el que fue beneficiado el Municipio de Salamanca, Guanajuato proveniente del SUBSEMUN como parte del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales para los integrantes de la institución policial que conforman los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como establecer las bases para dar continuidad a las prestaciones que se otorgan en el presente instrumento con recurso municipal, a falta de recurso etiquetado y/o proveniente del SUBSEMUN.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por;

- I.- Municipio.- El Municipio de Salamanca, Guanajuato, gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato;
- II.- Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato; autoridad en el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III.- Secretario del H. Ayuntamiento.- Al titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- IV.- Enlace SUBSEMUN.- El Secretario del H. Ayuntamiento o la persona que designe con tal carácter el Secretario del H. Ayuntamiento;
- V.- Secretariado Ejecutivo.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI.- Tesorería.- La Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII.- Dirección de Recursos Humanos.- La Dirección de Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

- VIII.-** Integrantes de la Institución Policial.- A los integrantes de la Institución Policial que conforman los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IX.-** SUBSEMUN.- Programa Federal de Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- X.-** Comisión Municipal.- A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI.-** Academia.- A la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XII.-** Fondo de Retiro.- Prestación de los integrantes de la Institución Policial que conforman los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; que se integra con aportaciones del SUBSEMUN, a falta de éste, con aportaciones municipales y con aportaciones de los integrantes de la institución policial mencionada.
- XIII.-** Fondo de Retiro por Antigüedad a 2012.- Prestación a favor de los integrantes de la Institución Policial que hayan comenzado a prestar sus servicios con anterioridad a la fecha de aplicación de los presentes lineamientos consistente en doce días por cada año de servicios prestados a la Institución Policial, mismo que se calculará desde la fecha de ingreso del integrante a la Institución Policial y hasta el día anterior a que se aplique el Fondo de Retiro SUBSEMUN.
- XIV.-** Becas para escolaridad mínima.- Es la prestación para los integrantes de la Institución Policial que conforman los cuerpos de Seguridad Pública para cursar la escolaridad mínima indispensable en las áreas de prevención, entendiéndose ésta como la enseñanza media superior.
- XV.-** Gastos Funerarios.- Prestación de los integrantes de la institución policial derivada del fallecimiento de éstos;
- XVI.-** Aportaciones Municipales.- Partidas presupuestales aprobadas por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para las prestaciones de Fondo de Retiro, Becas, Gastos Funerarios y Retiro por antigüedad, con la finalidad de dar continuidad a las prestaciones mencionadas en el presente instrumento a falta de recurso etiquetado por SUBSEMUN;

Artículo 3.- El presente instrumento será aplicado exclusivamente a los integrantes de la Institución Policial que conforman los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 4.- Se establece el Fondo de Retiro a favor de los integrantes de la institución policial, con el objeto de que al momento de determinarse su conclusión en el servicio por las causas establecidas en ley o reglamentación respectiva, éstos gocen de la presente prestación.

Artículo 5.- El Fondo de Retiro se integrará por aportaciones derivadas del Fondo SUBSEMUN, a falta de éste, con aportaciones municipales y por aportaciones realizadas por los integrantes de la institución Policial, cuyo objetivo es que de las aportaciones señaladas se acumule la cantidad que resulte de la aportación bipartita a razón del factor del 0.08542 con relación a la remuneración diaria de cada integrante de la institución policial, o la proporción que corresponda si el integrante de la corporación fue incapacitado, si la conclusión a su servicio fue anticipada por las causas establecidas en ley o

reglamento, o si por cualquier otra causa o motivo se dejaron de hacer aportaciones por no encontrarse activo el integrante en el servicio.

Artículo 6.- El Fondo de Retiro se sujetará a las siguientes reglas;

- I.- Para el Fondo de Retiro a que se refiere el presente artículo, a falta de recurso derivado del SUBSEMUN por este concepto, el Municipio proveerá partida presupuestal para la subsistencia de la presente prestación.
- II.- El Municipio de Salamanca, Guanajuato a través de los recursos destinados para tal efecto por SUBSEMUN, y a falta de éste, con aportaciones municipales a que se refiere la fracción I del presente artículo, aportará el factor correspondiente al 0.04271 de la remuneración diaria del integrante de la institución policial que se trate.

El Municipio no tendrá la obligación de hacer una aportación mayor al factor establecido en la presente fracción en caso que el integrante de la institución policial determine elevar su aportación establecida en los términos de la fracción III del presente artículo.

Las aportaciones por parte del Municipio a través de los recursos destinados para tal efecto por SUBSEMUN, y a falta de éste, con aportaciones municipales, se realizarán en proporción a los días que el integrante prestó su servicio al Municipio de manera efectiva, por lo tanto; se exime al Municipio de realizar aportación alguna cuando el integrante de la institución policial, por cualquier causa o motivo no preste su servicio al Municipio.

- III.- El integrante de la institución policial, aportará como mínimo el factor correspondiente al 0.04271 de su remuneración diaria.
- IV.- El Integrante de la institución policial, podrá realizar las aportaciones voluntarias que considere convenientes para el presente fondo, sin que esta aportación exceda del 20 % veinte por ciento del total de su remuneración diaria.
- V.- Las retenciones de la parte proporcional que corresponda a los integrantes de la institución policial, las realizará la Dirección de Recursos Humanos a través de descuentos vía nómina de manera catorcenal, mediando para ello, escrito de autorización por parte del integrante.

En caso de que el integrante de la institución policial, decida aportar para el presente fondo una cantidad que exceda del factor diario del 0.04271 de su remuneración, deberá hacerlo de conocimiento mediante escrito a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación y trámite correspondiente, sin que esta aportación exceda del porcentaje establecido en la fracción IV del presente artículo.

- VI.- La Tesorería Municipal será la unidad administrativa encargada de manejar las cuentas correspondientes, siendo éstas la cuenta presupuestal del Fondo SUBSEMUN, la cuenta presupuestal correspondiente a las cantidades retenidas a los integrantes de la institución policial derivada de sus aportaciones y la cuenta que corresponda al Fondo de Retiro que se origine con la aportación bipartita que conforma el presente fondo.
- VII.- Los intereses que se generen por las aportaciones de los integrantes de la institución policial, serán en beneficio de éstos.

- VIII.-** Los intereses que se generen de los recursos del SUBSEMUN etiquetado para la presente prestación, se conservarán en la cuenta correspondiente para generar mayor recurso.
- IX.-** Cuando el integrante de la institución policial concluya su servicio por alguna de las causas establecidas en ley o reglamento; el integrante de la institución policial, recibirá la cantidad de dinero que haya acumulado de su Fondo de Retiro a través de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las aportaciones realizadas al momento de su conclusión.
- X.-** Para efectos de comprobación de la implantación del Fondo de Retiro para los integrantes de la institución policial, se enviará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de enlace SUBSEMUN o a través de quien éste designe con tal carácter, la documentación comprobatoria donde consten las retenciones y cantidad que le fue entregada al integrante de la institución policial con motivo de la presente prestación al determinarse la conclusión en el servicio para acreditar la correcta aplicación del recurso.
- XI.-** La presente prestación empezará a aplicarse a los 15 quince días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.

Artículo 7.- Para el caso de los integrantes de la Institución Policial que hayan comenzado a prestar sus servicios con anterioridad a la fecha de aplicación de los presentes lineamientos, gozarán de una prestación consistente en doce días de remuneración por cada año de servicios prestados a la Institución Policial, bajo el concepto de Fondo de Retiro por Antigüedad a 2012, cuando éstos concluyan sus servicios prestados de conformidad con la legislación y/o los reglamentos respectivos. El H. Ayuntamiento aprobará partida presupuestal para el pago de la presente prestación y se pagará en el finiquito correspondiente con motivo de la terminación de su relación administrativa, salvo disposición expresa en contrario.

El presente cálculo, correspondiente a los doce días de remuneración por cada año de servicios prestados, se realizará desde la fecha de ingreso del integrante a la Institución Policial hasta el día anterior a que se aplique el Fondo de Retiro derivado del SUBSEMUN. A partir de la fecha de aplicación del Fondo de Retiro y hasta la conclusión en el servicio del integrante de la Institución Policial, se realizará el cálculo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

En virtud de lo anterior, el integrante de la Institución Policial que se separe con posterioridad a la aplicación de los presentes lineamientos, al concluir sus servicios, gozará de dos prestaciones que son:

- A)** Retiro por antigüedad y;
- B)** Fondo de Retiro por Antigüedad a 2012

Artículo 8.- La prestación denominada becas para escolaridad mínima, se sujetará a las siguientes disposiciones;

- I.-** Para la prestación de becas, a falta de recurso derivado del SUBSEMUN por este concepto, el Municipio proveerá partida presupuestal para la subsistencia de la presente prestación.
- II.-** El Municipio a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial o de la Academia realizará convenio con la Institución Educativa que considere conveniente

a fin de que los integrantes de la Institución Policial gocen de la prestación de becas exclusivamente para la escolaridad media superior;

- III.- Los siguientes son requisitos indispensables de los integrantes de la Institución Policial, para poder gozar de la presente prestación;
 - a) Que el integrante de la Institución Policial cuente con certificado de estudios concluidos de secundaria o enseñanza media básica o en su defecto con estudios de nivel medio superior truncos;
 - b) Que medie carta compromiso firmada por el integrante de la Institución Policial para someterse a los procedimientos requeridos para culminar los estudios de nivel media superior;
 - c) Demás requisitos que se consideren necesarios por parte del Municipio o de la Institución Educativa que corresponda.
- IV.- Todos los integrantes de la Institución Policial que reúnan los requisitos descritos en la fracción anterior, podrán gozar de la prestación de becas para cursar exclusivamente los estudios de nivel medio superior bajo los términos pactados con la Institución Educativa que se trate.
- V.- El Municipio de Salamanca, Guanajuato; con la partida presupuestal del SUBSEMUN prevista para el presente concepto, contemplará los gastos que se originen como consecuencia de los estudios de nivel media superior con los que se vean beneficiados los integrantes de la Institución Policial; de acuerdo al convenio que se pacte entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y la Institución Educativa que corresponda.
- VI.- Los integrantes de la Institución Policial, deberán acreditar cada curso y todas las materias hasta la culminación de los estudios correspondientes a la enseñanza media superior a que se someta, según el plan de estudios de la Institución Educativa que firme convenio con el Municipio. En caso contrario, se retirará inmediatamente el apoyo en perjuicio del integrante de la Institución Policial que se trate.
- VII.- La Comisión Municipal a través de la Academia será el órgano encargado de reportar el seguimiento y aplicación de la presente prestación al Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de enlace SUBSEMUN o en su defecto a quien éste designe con tal carácter.
- VIII.- La Comisión Municipal a través de la Academia, generará un manual de procedimientos para la óptima aplicación de la presente prestación a los integrantes de la Institución Policial de Salamanca, Guanajuato.
- IX.- La documentación soporte que se genere por la aplicación de la presente prestación de becas para escolaridad mínima, será reportada al Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de enlace SUBSEMUN o a quien éste designe con tal carácter, para a su vez acreditar la correcta aplicación al Secretariado Ejecutivo.

Artículo 9.- La prestación denominada Gastos Funerarios será otorgada al beneficiario del integrante de la institución policial por el fallecimiento de éste.

Artículo 10.- La prestación denominada Gastos Funerarios, se regirá por las reglas siguientes;

- I.- Podrán reclamar la presente prestación el primer o único beneficiario designado por el integrante de la institución policial que conste en su expediente sin necesidad de juicio sucesorio.
- II.- Para que el beneficiario del integrante de la institución policial se haga acreedor a la presente prestación, se requerirá comprobar ante la Dirección de Recursos Humanos, el fallecimiento del integrante con la copia debidamente certificada del acta de defunción respectiva, y en el momento de su fallecimiento, contar con nombramiento vigente como integrante de la institución policial expedido por autoridad competente.

Una vez que la Dirección de Recursos Humanos haya recibido copia debidamente certificada del acta de defunción del ex integrante de la institución policial, dará a conocer a la Tesorería Municipal mediante oficio el fallecimiento del integrante de la Institución Policial, adjuntando además copia del nombramiento vigente de éste y documentación comprobatoria de los gastos establecidos en la siguiente fracción, para el pago de la presente prestación.

- III.- El beneficiario del integrante de la institución policial, presentará ante la Dirección de Recursos Humanos, las facturas que se hayan generado con motivo de los gastos funerarios derivados del fallecimiento del integrante de la institución policial, cuyos conceptos a contemplar son los referentes a ataúd, servicios funerarios contratados con institución debidamente autorizada para tal efecto, misa, traslados, cremación y/o compra de fosa o gaveta o pago de las contribuciones que se generen por estos conceptos a perpetuidad. Las presentes facturas deberán ser expedidas a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- IV.- Se establece como monto máximo para la prestación de Gastos Funerarios, la equivalente a 168 días de salario mínimo vigente de la zona geográfica C de la República Mexicana.
- V.- La Tesorería Municipal, con la documentación remitida por la Dirección de Recursos Humanos a que se refiere la fracción II del presente artículo, entregará un cheque por el monto equivalente a la cantidad comprobada y relacionada con los conceptos establecidos en la fracción IV del presente artículo.
- VI.- La Tesorería Municipal remitirá toda la documentación derivada del pago de la presente prestación al Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de enlace SUBSEMUN o quien éste designe para tal efecto.
- VII.- El Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de enlace SUBSEMUN o quien éste designe para tal efecto, llevará un expediente de comprobación de los gastos funerarios para reportarlos en los términos y bajo los procedimientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VIII.- A falta de recurso SUBSEMUN, el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato aprobará la partida presupuestal para la subsistencia de la presente prestación.

Artículo 11.- Cualquier situación no prevista en el presente instrumento, será resuelta por el Presidente Municipal de conformidad con las leyes que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abrogan las Disposiciones Administrativas Generales aprobadas por el H. Ayuntamiento en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 05 cinco del mes de Diciembre del 2011 dos mil once.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de Junio del año 2012 dos mil doce.

El C. Presidente Municipal

Lic. Antonio Ramírez Vallejo



El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Guillermo Lamadrid Álvarez



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano Arq. José Jerónimo Robles Gutiérrez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 117 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 69, fracción I), inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2012, dentro del Acta número 79, en el Trigésimo Sexto punto de asuntos generales inciso F), se aprobó la expedición del:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y regulan la creación, objeto, administración y funcionamiento del Instituto de la Mujer, así como las atribuciones de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. El Municipio:** Municipio de San José Iturbide, Guanajuato;
- II. El Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato;
- III. El Instituto:** Instituto de la Mujer;
- IV. Entidades Paramunicipales.-** Los Organismos Públicos Descentralizados.
- V. Particulares.-** Las personas físicas, morales u organismos intermedios;

ARTÍCULO 3°.- El Instituto deberá coordinarse con las Dependencias Municipales y entidades Paramunicipales, que implementen o ejecuten acciones, políticas o criterios tendientes a promover el desarrollo integral de las mujeres, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de esos planes y programas.

ARTÍCULO 4°.- El Programa Municipal de Atención y Participación de la Mujer deberá formularse por el Instituto, y estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres, para lograr e incrementar la integración y participación plena y eficaz de estas en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, así como aspectos del ejercicio de sus derechos. El programa será evaluado anualmente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA CREACIÓN Y OBJETO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5°. - Se crea el Instituto Municipal de la Mujer, como Organismo Público dependiente de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 6°. - El Instituto tiene por objeto impulsar el desarrollo de las mujeres para lograr e incrementar su integración y participación plena, y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando con ello la equidad de género.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7°. - Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia;
- II. Establecer acciones, políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del Programa Municipal de atención y participación de la mujer;
- III. Coadyuvar con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto del Instituto;
- IV. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con el varón;
- V. Promover, coordinar, impulsar, realizar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social;
- VI. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;
- VII. Asesorar a la mujer sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- VIII. Gestionar convenios o cualquier acto jurídico con Instituciones Públicas o Privadas, a través del Presidente Municipal, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto,

IX. Las demás que le otorguen las Leyes, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 8º.- El Instituto tendrá su domicilio, al interior de las Instalaciones del DIF Municipal, en calle Iturbide número 10 de la ciudad de San José Iturbide, Guanajuato.

CAPITULO TERCERO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9º.- Para la administración y coordinación del Instituto, el Director será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10º.- Compete al Director del Instituto de la Mujer:

- I.** Planear, programar, organizar, administrar, controlar, coordinar y evaluar el correcto funcionamiento del Instituto y sus programas;
- II.** Dirigir al Instituto conforme a las políticas que le fije el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- III.** Asegurarse que el Programa Municipal de atención y participación de las mujeres sea congruente con los Programas Nacionales y Estatales en esta materia;
- IV.** Proponer, organizar y promover ciclos de conferencias y coloquios, así como foros y cursos de capacitación; y,
- V.** Las demás atribuciones que se deriven de ordenamientos legales aplicables, del presente Reglamento o le encomiende el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11º.- El Director del Instituto, devengará el sueldo que se señale en el presupuesto anual.

ARTÍCULO 12º.- El Director del Instituto podrá ser removido de su cargo cada tres años, con motivo del inicio del periodo de la Administración Municipal o su ratificación por una sola ocasión, o cuando en el desempeño del mismo incurra en falta de probidad; notoria ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus funciones; por la comisión de delitos o faltas administrativas graves a juicio del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal; o por cualquier otra causa señalada por la ley.

CAPITULO CUARTO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 13º.- El Instituto elaborará su pronóstico de presupuesto de egresos, que registrará para el ejercicio anual contable que comprende del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año que corresponda, el cual será remitido mediante propuesta inicial en la fecha que señale la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14º.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15º.- Para verificar la correcta aplicación de su presupuesto, y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, el Instituto de la Mujer estará sujeto a la supervisión de la Contraloría Municipal.

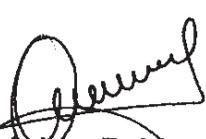
TRANSITORIOS

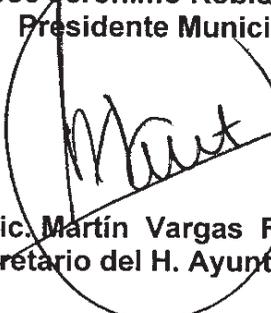
Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto, a los 18 de Junio del 2012.


Arq. José Jerónimo Robles Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Martín Vargas Rivera
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

La Ciudadana Licenciada Luz María Núñez Flores, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que preside, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 21, 115 fracción II, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato Artículos 2, 7, 11, y 117, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato Artículos 4, 69 fracciones I incisos b) y III inciso c), 70 fracción II, V, VI, y XVIII, 108, 110 fracción VII, 141 fracción VII, 202, 203, 203 A, 204, 205, 220, 221, 222, 223, 224 y 225, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 25, 27, 162, 200, 208, 209, 210, 211, 212, 226, 227 y 228, en Sesión Ordinaria No. LXXXVII de fecha 18 de Mayo del año 2012, aprobó el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general e interés público y tiene por objeto garantizar la seguridad en el territorio municipal, de las personas, sus bienes, sus derechos, preservar la tranquilidad, salvaguardar la paz y el orden público, la prevención de las conductas delictivas, establecer las que constituyen faltas o infracciones, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2.- Las disposiciones de este bando son aplicables a todas las personas que habitan el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, sea con residencia permanente o temporal, e inclusive a los que se encuentren de paso, por lo que a nadie servirá de excusa el desconocimiento de los lineamientos contenidos en este.

Artículo 3.- Para los efectos de este bando se entenderá como lugar público, los espacios destinados al libre tránsito de personas y vehículos, tales como: plazas, jardines, mercados, inmuebles públicos, calles, avenidas, caminos, parques, centros deportivos, de recreo o de espectáculos con acceso al público libre o controlado, los medios destinados al servicio público de personas y los demás que se equiparen a los anteriores por su destino o fin, así como los espacios que por su naturaleza judicial permitan su intervención de acuerdo a los lineamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.- Compete a los Oficiales Calificadores, por delegación expresa del Presidente Municipal, la aplicación y calificación de las sanciones por las infracciones cometidas, contempladas en el presente ordenamiento, así como la presentación y/o puesta a disposición de presuntos responsables de actos que puedan constituir un delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 5.- Compete a los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, la vigilancia de las infracciones del ámbito de su competencia, por lo que sus titulares, deberán de asegurarse que el

personal a su cargo, conozca y maneje las faltas que le corresponden, antes de salir a realizar su función, debiendo además de sujetar su actuar de acuerdo a sus competencias, a los lineamientos jurídicos municipales, estatales y federales, previendo en su caso la coordinación institucional con las dependencias de los tres ordenes de gobierno.

Artículo 6.- La policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, se deberán considerar principalmente como instancias preventivas y persuasivas antes que represivas, cuya misión central será la de amparar el orden y la buena convivencia de la población.

Artículo 7.- Los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, deberán portar en todo momento en la realización de su función, en tamaño visible, credencial de identificación de la institución, conteniendo datos específicos para su identificación, como son: fotografía, nombre, cargo, número de credencial o empleado, vigencia del documento, datos de la dependencia, firmas de autorización y demás elementos para tal fin, salvo en los casos que por la magnitud de su intervención sea indispensable omitir por su seguridad, atendiendo a los lineamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.- Los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, o de cualquier otra dependencia competente que realicen cualquier detención o en su caso presentación los presuntos infractores, deberá motivar y fundamentar su remisión, haciendo además una clara manifestación de las infracciones cometidas, incluyendo esta información al sistema de captura de control de detenidos, a fin de cumplir con los lineamientos en el ámbito federal y estatal en este sentido.

Artículo 9.- Los integrantes de la policía preventiva y tránsito municipal, auxiliarán a las dependencias del gobierno municipal, en el ámbito de sus competencias, cuando estas así lo requieran, y será específicamente para brindarles seguridad o vialidad, debiendo ajustar su intervención a los lineamientos jurídicos aplicables, evitando realizar cualquier otra acción que no este relacionada con su función.

En este sentido, cuando al brindar auxilio, se cometa una falta o infracción, considerada en el presente bando de acuerdo a sus competencias, actuara en consecuencia, realizando la acción correspondiente de conformidad con los lineamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- El presente ordenamiento delimita las faltas administrativas correspondientes al ámbito de la policía preventiva, por lo que, en lo que corresponde a tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, se deberán canalizar de acuerdo a las competencias respectivas, atendiendo a lo establecido en su propia reglamentación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- Los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, deberán de considerar como prioridad, que a efecto de realizar su función, primeramente esta el garantizar su seguridad para poder entonces atender los requerimientos de la población, por lo que en la atención de cada situación relacionada con su función, valoraran su intervención, tomando en cuenta tiempo, lugar, situación y/o circunstancia que prevalezca en el lugar.

Además deberá de considerarse capacidad de respuesta y equipamiento de los integrantes de la policía preventiva y tránsito municipal, para no poner en riesgo la vida y la integridad física de estos o de la población, en consideración a la magnitud de la situación.

CAPITULO SEGUNDO De las Faltas o Infracciones

Artículo 12.- Son faltas o infracciones las acciones u omisiones, individuales o de grupo, realizadas en lugares públicos o que tengan efectos en ellos; y que alteren el orden público, o bien ataquen o atenten contra la integridad, tranquilidad y seguridad de las personas, de sus propiedades, posesiones o derechos y solo se sancionaran cuando se estén realizando estas, o cuando posterior a la comisión exista el señalamiento del afectado o de quien o quienes hayan presenciado el acto y existan elementos probatorios suficientes.

Corresponde a la policía preventiva, la vigilancia de las faltas o infracciones, de las fracciones correspondientes al presente artículo y que a continuación se detallan:

- I. Realizar detonaciones de armas de fuego, transitar en la vía pública portando, en posesión o exhibición de armas de fuego, armas u objetos de cualquier tipo, que por su propia naturaleza denoten peligrosidad, considerando tiempo, lugar, situación o circunstancia que prevalezca, debiendo asegurar el arma u objeto, quedando a resguardo de la policía preventiva, salvo las que por su naturaleza jurídica deban ser puestas a disposición de cualquier otra autoridad;
- II. Escandalizar de cualquier manera, proferir palabras obscenas o soeces, molestar a las personas con insinuaciones o proposiciones indecorosas, o causar riñas o peleas de cualquier índole en vía pública;
- III. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en los domicilios o propiedades de estas, así como obstruir el libre tránsito de las personas, independientemente de las acciones legales que correspondan;
- IV. Faltar en lugar público al respeto a los ancianos, niños o desvalidos o cualquier persona o asistente a eventos o espectáculos con agresiones físicas o verbales, corregir con escándalo y/o violencia a cualquier familiar ascendiente, descendiente o a quien este bajo su tutela en lugar público, falta de respeto y mal uso a los símbolos patrios, independientemente de las acciones legales que correspondan;
- V. Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los integrantes de la policía o cualquiera otra autoridad en el cumplimiento de su deber; hacer uso de la fuerza o violencia en contra de estos o insultarlos con palabras altisonantes o señas obscenas o soeces, así como no acatar las indicaciones que en materia de prevención realice la policía preventiva o cualquier otra autoridad competente;
- VI. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, bomberos, cruz roja, centros médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos o realizando alarmas falsas, lanzar voces, o tomar actitudes en los espectáculos o lugares públicos, que por su naturaleza puedan provocar pánico en las personas presentes;
- VII. Fumar en el interior de los salones de espectáculos o en cualquier otro lugar público en donde exista la prohibición expresa de hacerlo;
- VIII. Ingerir bebidas alcohólicas en lugar público o transitar o encontrarse tirado, acostado o en cualquier posición bajo los influjos de estas, en un estado que ponga en riesgo su integridad o la de terceros;

- IX.** Inhalar, consumir o transitar o encontrarse tirado, acostado o en cualquier posición, bajo el influjo de sustancias tóxicas, psicotrópicos, inhalantes o enervantes en lugar público;
- X.** Encender piezas pirotécnicas, detonar cohetes, hacer fogatas, o utilizar con descuido combustibles o materiales inflamables en lugares públicos, sin la autorización de la autoridad competente.
- XI.** Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en el transiten, o que causen molestias a las familias que habiten cerca o en el lugar en que se desarrollen los juegos, salvo los destinados para tal fin, así como la organización o participación en juegos de azar en vía pública sin la autorización correspondiente;
- XII.** Realizar en vía pública o a bordo de cualquier tipo de vehículo o transporte, cualquier acto de contacto o tocamientos con o a los genitales, senos y/o glúteos, incitar o efectuar en lugar público el comercio carnal, así como exhibir los genitales, senos y/o gluteos en lugar público o en el que se realice un evento público, obligar o regentear a menores de edad o personas adultas para que practiquen la mendicidad o la prostitución, independientemente de las acciones legales que correspondan;
- XIII.** Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto del autorizado para ese efecto;
- XIV.** Destruir, cubrir, dañar, borrar, hacer mal uso o ensuciar de cualquier forma o realizar pintas o graffitis de cualquier tipo a bienes públicos o el exterior de los privados, o hacer uso indebido de los servicios públicos, señalización, de identificación, nombres de calles, semáforos, alumbrado, casetas telefónicas, hidrantes, buzones, expendios de timbres, etc. o quitar los carteles, programas u otras formas de publicidad pública o privada colocadas con la autorización respectiva, independientemente de las acciones legales correspondientes;
- XV.** Utilizar algún animal para causar molestias y daños; así como para incitarlo al ataque de personas; conducir o permitir los propietarios o poseedores de animales, que transiten por lugares o vías públicas sin tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar molestias, algún peligro o daños a terceros, para el efecto se coordinara con ecología para que esta dependencia se haga cargo del animal;
- XVI.** Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público o arrojarles líquidos, polvos u otras sustancias que puedan mojarla, ensuciarla o mancharla o le dañen en su físico o en su honor o asediar a una persona o impedirle su libertad de acción en cualquier forma, o molestarlas injustificadamente tocando las puertas, ventanas y los timbres de sus casas;
- XVII.** Ejecutar mítines, manifestaciones o actos en lugares públicos, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 9° de la constitución política de los Estados unidos mexicanos; y
- XVIII.** Cualquier otra acción u omisión que afecte negativamente a la población, la integridad, el patrimonio, la paz o el orden público en general y que sea competencia de la policía preventiva.

CAPITULO TERCERO **De las sanciones y su ejecución**

Artículo 13.- Las sanciones que se impongan a los responsables de la comisión de las faltas previstas en este bando, consistirán en:

I. Multa de 1 a 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato;

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

II. Arresto hasta por 36 horas, y

III. Trabajo a favor de la comunidad.

La multa que se imponga al infractor menor de 18 años que depende económicamente de otra persona, estará sujeta a las limitaciones aplicables a la persona de quien el menor dependa.

Artículo 14.- Las multas que el Oficial calificador aplique como sanciones en este bando, deberán de ser asequibles para el infractor y se fijarán tomando en cuenta:

I. Los antecedentes del infractor;

II. La gravedad y las circunstancias de la falta;

III. Las condiciones económicas del infractor; y

IV. El comportamiento tenido durante la remisión,

V. Si hubo oposición violenta a los agentes de policía preventiva;

VI. Si se pusieron en peligro personas o bienes terceros;

VII. Las circunstancias de modo, hora, lugar y los vínculos del infractor con el ofendido;

VIII. La edad, condiciones culturales y económicas del infractor; y

IX. Si es la primera vez que se comete la infracción o si el infractor ya registra antecedentes policíacos, es decir si es reincidente;

Artículo 15.- Si el infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia toxica o droga, y muestra actitud violenta, permanecerá en los separos durante doce horas, considerando este tiempo como parte de la sanción, con la finalidad de garantizar su seguridad en tanto duran los efectos de estas sustancias o drogas, salvo en los casos en que se presente un familiar o conocido que se encuentre sobrio para que se haga responsable de él, dándose entonces el pago de la multa de forma inmediata para su salida, pero en este caso, será bajo la consideración y responsabilidad del Oficial calificador.

Artículo 16.- Cuando se trate de infracciones flagrantes realizadas dentro de lugares privados, los policías preventivos, transito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y

demás dependencias municipales, de acuerdo a sus competencias, se abstendrán de efectuar detención alguna en el interior de estos, sin que medie previa autorización de acceso del propietario, encargado o representante legal.

En caso de que el propietario o encargado de un inmueble permita el ingreso a este, de los infractores para sustraerse de la acción de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, el Oficial Calificador tomara las medidas jurídicas conducentes contra el propietario o encargado del inmueble para prevenir que se repita dicha acción.

Artículo 17.- En el caso de delito flagrante, los policías preventivos tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, de acuerdo a sus competencias, procederán en forma inmediata a la detención del presunto responsable o responsables del delito, debiendo ponerlo a disposición del Oficial calificador a la brevedad, para que este a su vez realice lo conducente a la autoridad correspondiente, conforme a los lineamientos jurídicos.

Artículo 18.- Al detenido se le deberá practicar una inspección física por un médico, que estará a cargo del Oficial calificador, o en ausencia de este, en el Hospital Civil de la localidad o cualquier otro servicio médico de las instancias de la Secretaría de Salud o de la propia administración municipal.

Artículo 19.- Una vez que se determine la sanción que corresponda, si esta fue de multa, el infractor podrá elegir entre pagar la multa o purgar el arresto.

En el caso de que el infractor estuviere compurgando un arresto por no haber pagado la multa y pagare esta antes de que concluya, la multa se le reducirá proporcionalmente.

Cuando se pague parcialmente la multa, se recibirá dicho pago y se permutará la diferencia por arresto, en forma proporcional.

Artículo 20.- las personas que padezcan alguna enfermedad mental no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará por una sola vez a quienes legalmente les tengan bajo su cuidado, a fin de que adopten las medidas necesarias para evitar la comisión de nuevas infracciones, y en caso de omisión quienes legalmente los tengan bajo su custodia responderán por estos de acuerdo a las consideraciones jurídicas procedentes.

Las personas que padezcan alguna discapacidad, serán sancionadas por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que esta, no influyo determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 21.- Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Oficial calificador se limitara a imponer las sanciones administrativas que correspondan, pero procurará, interviniendo de oficio conciliatoriamente, obtener la reparación de los daños y perjuicios causados; si esto se satisface de inmediato, o se asegura convenientemente su reparación, el Oficial calificador lo tomará en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción administrativa; si no hay conciliación respecto a los daños y perjuicios, se dejarán a salvo los derechos del ofendido para que los haga valer ante la autoridad competente.

Artículo 22.- Cuando como resultado de la infracción, se originen daños al patrimonio del municipio o deban realizarse erogaciones extraordinarias para restablecer las cosas al Estado en que

se encontraban antes de la comisión de la infracción, el infractor deberá pagar esos daños o gastos; el Oficial Calificador al individualizar la sanción, tendrá en cuenta si aquel efectuó ese pago o no.

Artículo 23.- Cuando con una sola o diversas conductas, el infractor transgreda distintas disposiciones, la autoridad podrá acumular las sanciones aplicables a cada caso en particular, sin exceder los límites máximos previstos en este bando.

Artículo 24.- Cuando dos o más personas amparadas en la fuerza de grupo o del anonimato cometan una falta en la que conste su actuación en los hechos, pero no el grado de su participación, a cada una se aplicará, sin distinción, la sanción correspondiente.

Artículo 25.- Las faltas cometidas por los descendientes en contra de sus ascendientes o de estos contra aquellos, o por un cónyuge contra el otro, sólo podrán sancionarse a petición expresa de la parte ofendida, a menos que la infracción se cometa en la vía pública, con escándalo o desorden.

En este caso la autoridad municipal podrá, de oficio, sancionar tal conducta conforme a lo previsto en este bando.

Artículo 26.- El presidente municipal es la persona facultada para condonar o reducir las sanciones impuestas por la comisión de las faltas señaladas en este bando, pudiendo delegar esa facultad en el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 27.- Será el municipio a través de la tesorería municipal, quien por los medios legales realice el cobro de las sanciones económicas.

CAPÍTULO CUARTO **De los Oficiales Calificadores**

Artículo 28.- El conocimiento de las faltas de policía y la aplicación de las sanciones a los infractores, corresponderá a los Oficiales calificadores, quienes están facultados para ello por el C. Presidente Municipal en los términos de los artículos 70 fracción XVIII y 221 de la ley orgánica municipal.

Artículo 29.- El ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal nombrará y removerá libremente a los Oficiales Calificadores, quienes estarán adscritos a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto. y quienes para el desempeño de sus funciones contarán con personal médico y custodios a su cargo, a efecto de garantizar las condiciones físicas en que ingresan y salen los detenidos y el resguardo de estos.

Artículo 30.- El número de Oficiales Calificadores, Médicos y Custodios será determinado en el presupuesto correspondiente.

Artículo 31.- Para ser Oficial Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener título de licenciado en derecho o pasante; y
- III. Observar buena conducta y no haber sido condenado ejecutoriadamente por delito intencional.

Artículo 32.- El Oficial calificador tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer de las faltas de policía y declarar la responsabilidad o inocencia de los infractores;
- II. Imponer las sanciones establecidas en este bando a los responsables de tales faltas;
- III. Cuidar que se cumplan las sanciones impuestas;
- IV. Vigilar que se respeten las garantías constitucionales y la dignidad de los infractores o presuntos infractores o de cualquier persona que comparezca ante él, impidiendo cualquier maltrato o abuso de palabra o de hecho, incomunicación o violencia física o moral;
- V. Ordenar la expedición de constancias en relación a los hechos asentados en los libros del juzgado o en las actas levantadas;
- VI. Girar las órdenes de pago por concepto de multas y remitirlas a la brevedad posible a la tesorería municipal;
- VII. Girar las boletas de libertad correspondiente;
- VIII. Realizar la integración de elementos y documentación respectiva para la puesta a disposición de las autoridades del ámbito correspondiente, en los casos de la probable responsabilidad de delitos; y
- IX. Las demás que le confiera este bando y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Las ausencias temporales de menos de 24 horas del Oficial calificador se suplirán por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 34.- El Presidente Municipal, determinará mediante las disposiciones administrativas o circulares pertinentes, todo lo relativo a la organización y administración de los Oficiales Calificadores en lo que no este previsto en el presente bando.

Artículo 35.- El Oficial Calificador para hacer cumplir sus determinaciones, en la medida de sus atribuciones, hará uso de las sanciones establecidas en el artículo 220 de la ley orgánica municipal.

CAPÍTULO QUINTO

Procedimiento

Artículo 36.- El conocimiento y calificación de las faltas o infracciones a este bando así como la imposición de las sanciones a los infractores, corresponde a los Oficiales Calificadores quienes se sujetarán al procedimiento que se establece en el presente bando.

Artículo 37.- Se entiende que se trata de una falta flagrante cuando el infractor es detenido en el momento de cometerla o cuando inmediatamente después de ejecutada, sea materialmente perseguido el infractor o alguien lo señala como responsable y se encuentra en su poder el objeto de la falta, el instrumento con que aparezca cometida, o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión de la infracción.

Artículo 38.- Los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, de acuerdo a sus competencias, que realicen la detención, cuando esta proceda, deberán presentar al detenido ante el Oficial Calificador sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad; cuando eso no sea posible, lo harán en un plazo razonable, de lo contrario se seguirá lo dispuesto por la ley penal vigente en el Estado de Guanajuato.

Artículo 39.- El procedimiento ante el Oficial Calificador será oral y de carácter público; sin embargo, en aquellos casos en que existan motivos graves, el Oficial podrá ordenar que se realicen en privado. Si antes de la audiencia el presunto infractor acepta haber cometido la falta y estuviere de acuerdo en que inmediatamente se califique esta, el Oficial Calificador sin más trámites señalará la sanción que corresponda.

Artículo 40.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, de las actuaciones que se efectúen se levantará acta circunstanciada, pero se procurará que el procedimiento sea breve y expedito y sin más formalidades que las señaladas en este bando.

Artículo 41.- La audiencia principiará, dándose lectura de los datos contenidos en la boleta de infracción o informe escrito y que en forma breve hará el integrante de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, que hubiere realizado la detención o presentación, en ese mismo momento los datos aportados en la boleta o informe, podrán ser ampliados por quien realizó esos documentos, a juicio del Oficial Calificador.

Artículo 42.- Si el presunto infractor, después de haber oído los motivos por los que fue arrestado o presentado, acepta la comisión de los hechos que se le imputan y por lo tanto ser responsable de la falta que se le atribuye, sin más trámite se impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 43.- Si no acepta la comisión de la falta, se continuará la audiencia, recibiendo los elementos de prueba relativos a demostrar la responsabilidad del presunto infractor o su inocencia; a juicio del Oficial Calificador se oír al integrante de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, que efectuó la detención o levantó la boleta de infracción, así como a la persona que se señala como sujeto activo de la falta, si la hubiere. Efectuado lo anterior, el Oficial calificador dictara su resolución en la misma audiencia.

Artículo 44.- En su resolución el Oficial Calificador examinará y valorará las pruebas según su recto y objetivo criterio, pudiendo invocar en caso necesario y en forma supletoria, las disposiciones jurídicas de la materia, por lo que a las pruebas se refiere; sin embargo, el contenido de las boletas de infracción o de los informes de los integrantes de la policía preventiva, tránsito municipal, ecología, fiscalización, servicios públicos, obras públicas y demás dependencias municipales, que hubieren conocido de la falta, serán considerados como ciertos, mientras no haya dato alguno, que a juicio del Oficial Calificador, haga dudar de su veracidad, según las circunstancias de cada caso.

Artículo 45.- Después de analizar las pruebas, el Oficial Calificador determinará si el presunto infractor es o no responsable de la falta que se le atribuye, fundando y motivando en forma breve su resolución, de acuerdo a este bando, reglamentos y leyes que considere aplicables.

Artículo 46.- En el caso de que se declare, que la persona a quien se atribuye la comisión de la falta, no es responsable de ella o que la supuesta falta no existió, se le pondrá inmediatamente en absoluta libertad.

Artículo 47.- Cuando el Oficial Calificador considere que los hechos que se someten a su conocimiento, pueden ser constitutivos de un delito, los comunicará inmediatamente al ministerio público del ámbito que corresponda, para que éste determine si inicia averiguación previa, de ser así el Oficial Calificador se inhibirá de conocer del asunto, dejando a disposición del agente del ministerio público del ámbito que corresponda, al detenido si lo hubiere, así como todos los elementos y datos recabados.

CAPITULO SEXTO
Recurso de inconformidad

Artículo 48.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato o impugnar ante la autoridad jurisdiccional.

Quando se haya interpuesto el recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá impugnar el acto o resolución de que se trate ante la autoridad jurisdiccional.

Para los efectos, también tienen el carácter de interesados los servidores públicos a quienes se atribuya alguna causal de responsabilidad administrativa y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública que sean molestados en sus derechos e intereses, en términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este bando entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.

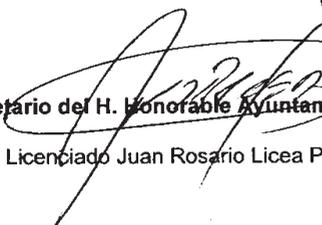
Artículo Segundo.- Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente bando, abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores, así como todas aquellas que se opongan al mismo.

Por lo tanto con fundamento en los Artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 18 días del mes de Mayo de 2012 dos mil Doce.


C. Presidente Municipal
Licenciada Luz María Núñez Flores




El Secretario del H. Honorable Ayuntamiento
Licenciado Juan Rosario Licea Perales



LA CIUDADANA LICENCIADA LUZ MARÍA NÚÑEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO.; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO A), 202, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO LXXXIX DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2012, APROBÓ LA SIGUIENTE:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.										
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012										
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA		CONCEPTO	sueldo o diario	Personas	IMPORTE	IMPORTE POR CAPITAL	IMPORTE POR CONCEPTO	Observaciones
		GENÉRICA	ESPECÍFICA							
1000				Personales			\$270,161.97			
				Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente					\$209,354.25	
	1100			Sueldo Tabular al personal base						
			1102	Sueldo Base	\$683.93	2	\$209,354.25			Sueldo de Director cubre 285 días de la toma de protesta 21 de Marzo y Sueldo

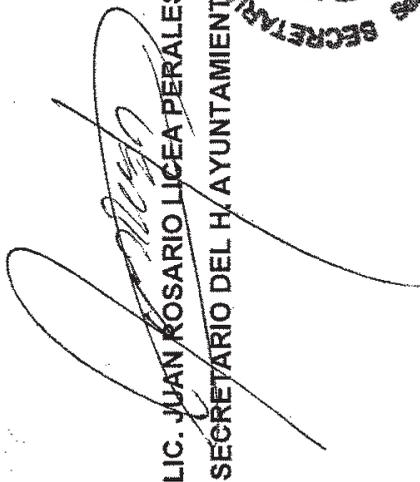
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

RÚBRICAS.



LIC. LUZ MARÍA NÚÑEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ROSARIO LICEA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

El C. Antonio Rojo López, presidente municipal de Santa Catarina, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 68/2012, de fecha 13 de julio de 2012, aprobó la siguiente:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

En uso de la voz y con la anuencia de los miembros del Cabildo, la Directora del SMDIF la T.S. Gerarda Fabiola Ibarra Suaste, expone ante los mismos la propuesta de Modificación al Presupuesto General de Egresos del SMDIF del Municipio de Santa Catarina, Gto. para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

<i>INGRESOS MUNICIPALES</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>PRIMERA MOD</i>
	\$1,741,087.59	\$1,741,087.59
Transferencias servicios personales	1,350,226.75	1,350,226.75
Transferencias materiales y suministros	123,600.00	123,600.00
Transferencias gastos generales	184,988.00	184,988.00
Transferencias para inversión financiera ayudas y subsidios	12,535.25	12,535.25
Otros ingresos extraordinarios (Remanente ejercicio fiscal 2011)	69,737.59	69,737.59
<i>INGRESOS ESTATALES</i>	326,931.12	299,049.12
Convenio CEMAIV	140,713.92	140,713.92
Convenio PRVERP (coordinador)	42,000.00	23,298.00
Convenio PREVERP (becas)	48,000.00	48,000.00
Convenio programa CAIC (educadoras)	46,980.00	37,800.00
Convenio programa COF (coordinadora)	18,000.00	18,000.00
Convenio despensas	14,400.00	14,400.00
Convenio desayunos	16,837.20	16,837.20
TOTAL INGRESOS MUNICIPAL Y ESTATAL	\$2,068,018.71	\$2,040,136.71
EGRESOS		
<i>DIRECCION GENERAL</i>	935,087.23	1,012,060.27
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	596,260.63	652,292.58
Sueldo base	209,962.60	188,355.49
Honorarios asimilables	108,737.59	108,737.59
Prima vacacional	4,314.30	3,722.32
Gratificación fin de año	46,019.20	39,704.80
Compensaciones por servicios eventuales		22,199.09

Compensaciones por servicios		15,027.00
Apoyo a capacitación de los servidores públicos	3,000.00	3,000.00
Impuestos sobre nomina	14,264.34	14,264.34
Estímulos por productividad y eficiencia	209,962.60	188,355.49
Prestaciones establecida por CGT		33,000.00
Prestaciones de retiro		35,926.46
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	151,000.00	151,000.00
Materiales y útiles de oficina	11,000.00	11,000.00
Material de limpieza	3,500.00	3,500.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	16,000.00	16,000.00
productos alimenticios para personal en instalaciones	8,000.00	8,000.00
Refacciones, accesorios y herramientas	2,500.00	2,500.00
Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores	110,000.00	110,000.00
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	177,300.00	193,241.09
Servicio telefónico	22,000.00	17,000.00
Servicio de energía eléctrica	22,000.00	22,000.00
Contratación de otros servicios (internet)	3,600.00	13,646.58
Servicios bancarios y financieros	6,000.00	6,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	17,500.00	25,500.00
Otros impuestos y derechos	2,000.00	2,000.00
Mantenimientos y conservación de mobiliario y equipo de administración	2,000.00	2,000.00
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	4,000.00	4,000.00
Mantenimiento y conservación de inmuebles	10,000.00	5,000.00
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	12,000.00	21,894.51
Impresiones y documentos oficiales para la impresión de servicio (imprenta)	6,000.00	4,000.00
Festejo día del niño (30 de abril)	2,000.00	2,000.00
Festejo adulto mayor	3,000.00	3,000.00
Festejo día de la familia	1,500.00	1,500.00
Festejos diversos	3,000.00	3,000.00
Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	16,000.00	16,000.00
Gastos de representación	36,000.00	36,000.00
Gastos varios	5,000.00	5,000.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,500.00	2,500.00
Servicio de telefonía celular	1,200.00	1,200.00
<i>INVERSIONES FINANCIERAS, PREVISIONES ECONOMICAS Y AYUDAS</i>	10,526.60	15,526.60
Compensaciones por servicios de carácter social	10,026.60	15,026.60
Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas y ayudas extraordinarias	500.00	500.00
<i>3 CEMAIV</i>	185,948.55	185,948.55
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	185,948.55	185,948.55
Sueldo base	83,022.90	83,022.90
Prima vacacional	1,705.95	1,705.95
Gratificación fin de año	18,196.80	18,196.80
Estímulos de productividad y eficiencia	83,022.90	83,022.90
<i>3 RED MOVIL</i>	110,152.50	110,152.50
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	110,152.50	110,152.50
Sueldo base	44,895.00	44,895.00
Prima vacacional	922.50	922.50
Gratificación fin de año	9,840.00	9,840.00
Estímulos de productividad y eficiencia	44,895.00	44,895.00
Ayuda a facilitador del programa	9,600.00	9,600.00

	<i>4 ADULTO MAYOR</i>	54,568.14	54,568.14
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
Sueldo base		54,568.14	54,568.14
Prima vacacional		24,363.75	24,363.75
Gratificación fin de año		500.63	500.63
Estímulos de productividad y eficiencia		5,340.00	5,340.00
	<i>5 DIF SEG</i>	24,363.76	24,363.76
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
Sueldo base		196,224.53	196,224.53
Prima vacacional		87,610.95	87,610.95
Gratificación fin de año		1,800.23	1,800.23
Estímulos de productividad y eficiencia		19,202.40	19,202.40
	<i>6 ALIMENTARIO DIRECTO</i>	87,610.95	87,610.95
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
Sueldo base		117,899.85	117,899.85
Prima vacacional		52,640.30	52,640.30
Gratificación fin de año		1,081.65	1,081.65
Estímulos de productividad y eficiencia		11,537.60	11,537.60
	<i>7 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION</i>	52,640.30	52,640.30
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>			
Sueldo base		141,206.79	64,233.75
Prima vacacional		141,206.79	64,233.75
Gratificación fin de año		63,046.45	29,120.00
Estímulos de productividad y eficiencia		1,295.48	513.75
		13,818.40	5,480.00
		63,046.46	29,120.00
	<i>TOTAL EGRESOS MUNICIPAL CORRIENTE</i>	1,741,087.59	1,741,087.59
Convenio CEMAIV		140,713.92	140,713.92
Convenio preverp (coordinador)		42,000.00	23,298.00
Convenio PREVERP (becas)		48,000.00	48,000.00
Convenio programa CAIC (educadoras)		46,980.00	37,800.00
Convenio programa COF(coordinadora)		18,000.00	18,000.00
Convenio despensas		14,400.00	14,400.00
Convenio desayunos		16,837.20	16,837.20
	<i>TOTAL EGRESOS ESTATALES</i>	326,931.12	299,049.12
	<i>SUMA TOTAL DE EGRESOS MUNICIPAL Y ESTATAL</i>	52,068,018.71	52,040,136.71

Una vez que fue revisado, analizado, discutido y hechas las adecuaciones que determinaron los miembros del Ayuntamiento, acordaron aprobar por mayoría calificada de la votación (9 votos a favor y una ausencia) en lo general excepto el apartado de liquidaciones el cual se revisará con detenimiento en próximas sesiones, la Primera Modificación al Presupuesto General de Egresos del SMDIF del Municipio de Santa Catarina, Gto. para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, a los 13 días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.

El Presidente Municipal

ANTONIO ROJO LOPEZ

C. Antonio Rojo López



El Secretario del H. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

Lic. Edgar Hernández Villa



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

El C. Roberto Juan García Perea, Presidente del Municipio de Tarandacuaao, Estado de Guanajuato, a los habitantes del Municipio hago saber que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tarandacuaao, Gto, con fundamento en lo establecido por los artículos 117 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 69 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 67, de fecha 28 de Julio de 2012, con 8 votos a favor 0 en contra mayoría calificada, aprobó el siguiente:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRESTACION A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TERMINO DE LA RELACION LABORAL CON EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son aplicables a los trabajadores de confianza que presten sus servicios al Municipio de Tarandacuaao, Gto.

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I Trabajador.-** Toda persona que presta sus servicios intelectuales. Físicos ó de ambos géneros, a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal.
- II Municipio.-** Tarandacuaao, Gto.
- III Ayuntamiento.-** H. Ayuntamiento del Municipio de Tarandacuaao, Gto.
- IV Trabajador de confianza.-** Los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general, siendo, entre otros: El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la administración centralizada, los titulares de los órganos de gobierno o administración de las entidades paramunicipales.

Artículo 3.- La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de sus funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por los conceptos de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, sujetándose lo anterior a disponibilidad y suficiencia de recursos para este fin.

Artículo 5.- El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación, cuyo importe será equivalente a 3 meses de salario integrado más doce días de salario por cada año de servicios, esto en concordancia y con apego a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Lo anterior sin perjuicio de que el trabajador de confianza reciba las partes proporcionales a que tenga derecho tratándose de sueldo, aguinaldo, vacaciones no disfrutadas y prima vacacional, entre otras.

Los puestos que se autoriza reciban el pago por fin de administración son los siguientes:

ASESOR JURIDICO
CONTRALOR MUNICIPAL
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
TESORERO MUNICIPAL
PRESIDENTA SISTEMA DIF MUNICIPAL
DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- El pago deberá efectuarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de que, de existir la disponibilidad y suficiencia de recursos, dicho pago se realice en fecha anterior. El pago estará sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 7.- El trabajador de confianza que recibe la cantidad a que se refiere el artículo anterior se entenderá que lo recibe en apego a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; en otras palabras, que se estará en presencia causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes.

El pago efectuado en los términos del párrafo anterior no significa la liberación de entregar el puesto a su sucesor y, en caso de manejo de fondos o valores, la entrega implicará la presentación de un estado de cuenta; esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 8.- El trabajador de confianza que haya recibido el pago establecido en las presentes Disposiciones y que fuere recontratado por la Administración municipal entrante, entre el periodo del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2012, deberá devolver el importe recibido, quedando a salvo el cómputo de su antigüedad laboral, situación que la Administración municipal en funciones deberá respetar.

TRANSITORIOS

Primero.- Para el efecto de terminación de la relación laboral, la Sindicatura elaborará un convenio de finiquito con dos testigos y se ratificará en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas.

Tercero.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción I y VI, y 205, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Tarandacuao, Gto., a los 28 días del mes de Julio del 2012.



G. Roberto Juan García Perea
Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TARANDACUAO, GTO.



Ing. Martín Antonio Aguirre Huerta
Secretario del H. Ayuntamiento
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
TARANDACUAO, GTO.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **56/2012**, promueve **CELSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ del poblado "Begoña"**, municipio de **Doctor Mora**, Guanajuato, **por la sucesión de los derechos agrarios de quien en vida llevó el nombre de NATIVIDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 6 de julio de 2012.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA

EDICTOS Y AVISOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de AUTOTRANSPORTES URBANOS DE CELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuestos en la cláusula trigésima primera de los estatutos sociales, esta se celebrará el día 28 de septiembre de 2012, a las nueve A.M., en su domicilio social ubicado en Calle Encinos # 325, Colonia Jardines de Celaya, Primera Sección, Celaya Guanajuato, debiendo depositar sus acciones por el Secretario de la sociedad de conformidad con la clausula trigésima quinta estatutaria, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Determinación de quórum de asistencia.
- 3.- Declaración en caso de la legal instalación de la asamblea convocada.
- 4.- Información por parte del Presidente del Consejo de Administración, respeto de la suscripción total de acciones emitidas por el aumento de capital social, acordado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2012, atento a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Guanajuato de fecha 18 de mayo del 2012.
- 5.- Propuesta de cancelación de títulos accionarios para canjee por nuevos títulos

actualizados de acuerdo a las reformas de los estatutos sociales.

- 6.- Designación de delegado de la Asamblea, para formalizar ante fedatario público el acta que se levantan y para su inscripción en Registro Público de Comercio del domicilio social.

Francisco Javier Órnelas Vega
Presidente del Consejo de Administración.

Cesáreo Rodríguez Guerrero
Secretario del Consejo de Administración

Artemio Herrera Arreguin
Tesorero del Consejo de Administración

144 2da

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	1,099.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	548.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	16.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.50
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,820.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	915.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR